



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Competencia profesional. Orden de 27 de julio de 2022 por la que se convoca de forma permanente el procedimiento abierto para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 37490

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos de Humanos y Asuntos Generales, por la que se modifica la relación definitiva de admitidos y excluidos de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Grupo Administrativo de Función Administrativa, Grupo Auxiliar de Función Administrativa y Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 37523

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 389/2022, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **37526**

Convenios. Resolución de 25 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Actividades de Márketing y Cromalia Digital Print, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. **37527**

Convenios. Resolución de 25 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación para la integración del discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro (AIDIM), para el ciclo formativo de Grado Medio de Atención a las Personas en Situaciones de Dependencia del IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara. **37535**

Administración electrónica. Resolución de 28 de julio de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se crea el sello electrónico "Registro General de Formación del Profesorado" para su utilización por la Consejería de Educación y Empleo. **37543**

Transparencia. Gasto público. Resolución de 29 de julio de 2022, de la Intervención General, por la que se publica la información del segundo trimestre de 2022, de las entidades que aplican principios contables públicos..... **37545**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento de crédito asignado a la V convocatoria pública de ayudas LEADER (FEADER 2014- 2020) Medida 19 PDR de CEDER Cáparra para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. **37659**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas IX convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel, y la dinamización social y económica..... **37660**

Consejería de Educación y Empleo

Conciertos educativos. Resolución de 26 de julio de 2022, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **37662**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta dosificadora de hormigón, cuya promotora es Varales Multiservicio, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). **37713**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial "Solaben 2", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Solaben Electricidad Dos, SA. Expte.: IA22/0029..... **37739**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, cuya promotora es Valdelaseras Óleo, SL, en el término municipal de La Codosera. Expte.: IA21/1852. **37754**

Impacto ambiental. Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de alperujos de almazara, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella, en el término municipal de Los Santos de Maimona. Expte.: IA20/0610. **37768**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de explotación porcina de producción, titularidad de Exporemén, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, provincia de Cáceres. **37784**



Autorización ambiental. Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de modificación sustancial y revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de conservas vegetales, cuyo titular es Alimentos Españoles Alsat, SL, en el término municipal de Don Benito. **37838**

Universidad de Extremadura

Oferta de Empleo Público. Resolución de 25 de julio de 2022, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. **37877**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 26 de julio de 2022 por el que se notifica trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2022. **37882**

Ayuntamiento de Cachorrilla

Información pública. Anuncio de 26 de julio de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano..... **37884**

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Información pública. Anuncio de 26 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 25 de las Normas Subsidiarias..... **37885**

Información pública. Anuncio de 26 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 26 de las Normas Subsidiarias..... **37886**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 27 de julio de 2022 por la que se convoca de forma permanente el procedimiento abierto para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050130)

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece en el artículo 3 que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido la forma de su adquisición. Así mismo en el artículo 8 se determina que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de su acreditación.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional, aprobado recientemente, tiene entre sus principios la generalización de los procedimientos de reconocimiento y acreditación de la competencia profesional de la población activa.

Esta norma formaliza el procedimiento establecido en el citado Real Decreto 1224/2009, y no afecta o modifica los derechos e intereses legítimos reconocidos en el mismo, regulando exclusivamente los aspectos administrativos para la correcta implementación del procedimiento.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exigen que éstas actúen de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De una parte, los principios de necesidad y eficacia se cumplen en tanto que esta orden persigue un interés general, pues se establece un marco procedimental para desarrollar la participación en los procedimientos de evaluación y acreditación de la experiencia profesional de



los trabajadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de favorecer la permanencia en el empleo, así como su posible inserción, promoción o movilidad profesional. De otra parte, la orden da cumplimiento estricto a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, toda vez que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos y resulta coherente con el ordenamiento jurídico.

Asimismo, esta orden cumple con el principio de transparencia, puesto que su justificación queda expresada en el preámbulo y se ha sometido al trámite de información pública.

Por último, la orden cumple con el principio de eficiencia, dado que su aplicación permite una agilización del procedimiento en cuanto permite una gestión eficiente de los recursos públicos.

La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene encomendadas en el artículo 19, entre otras, el diseño, planificación y gestión de programas para la transición entre el ámbito educativo y laboral en la enseñanza no universitaria.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y por la misma se procede a convocar de forma permanente el procedimiento abierto para la evaluación y acreditación de competencias profesionales (en adelante PEAC), adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la comunidad autónoma de Extremadura.
2. Este procedimiento estará referido a todas las unidades de competencia vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que serán publicadas en el sitio web del IECA (<https://www.educarex.es/ieca>), en la plataforma web para la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://peac.juntaex.es>) y en el nuevo Portal Corporativo de la Junta de Extremadura (<https://beta.juntaex.es>).
3. La oferta de unidades de competencias objeto de este procedimiento incluirá, al menos, aquellas unidades de competencia que forman parte de la oferta de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Extremadura.



La tramitación de solicitudes de cada cualificación estará supeditada a la disponibilidad por parte del IECA de personal habilitado para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación, así como la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente.

4. Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Extremadura, podrán solicitar a la administración autonómica la realización de convocatorias específicas para dar respuesta a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, o colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

Artículo 2. Órganos competentes.

1. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional gestionará el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación en su ámbito territorial, a través del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, en adelante el IECA.
2. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional, para la gestión del procedimiento podrá determinar el desarrollo de las fases del procedimiento a través de la suscripción de convenios con empresas u otras entidades públicas o privadas.

Artículo 3. Funciones del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones en el procedimiento.

El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones como unidad encargada de gestionar y coordinar el procedimiento de evaluación y acreditación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a las competencias atribuidas en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, modificado por el Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, realizará las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir y coordinar la gestión del procedimiento.
- b) Realizar las propuestas de las cualificaciones profesionales a incluir en el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales.
- c) Verificar la corrección de las solicitudes de inscripción y el cumplimiento de los requisitos de acceso por parte de las personas interesadas en el procedimiento.
- d) Seleccionar las personas candidatas a participar en los procedimientos, si así procediera, y publicar las listas de solicitantes admitidos y excluidos.



- e) Determinar las sedes para la realización de las distintas fases del procedimiento.
- f) Posibilitar la formación y actualización de quienes participen en las tareas de información y orientación, asesoramiento y evaluación, en materia del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales.
- g) Habilitar a las personas que ejercerán las funciones de asesoramiento y evaluación y mantener el registro denominado "Registro de colaboradores PEAC de la Comunidad Autónoma de Extremadura".
- h) Seleccionar y nombrar a las personas que realicen las labores de asesoramiento, así como a aquellas que formen parte de las comisiones de evaluación en el procedimiento regulado en esta orden.
- i) Guardar y custodiar la documentación generada durante el desarrollo del procedimiento.
- j) Acreditar las unidades de competencia a las personas que hayan superado el procedimiento.
- k) Registrar las acreditaciones expedidas.
- l) Facilitar a la Administración General del Estado los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del procedimiento, en los términos establecidos en los artículos 10.6 y 17 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- m) Establecer un plan de calidad que atienda a todas las fases y actuaciones del procedimiento.

Artículo 4. Información y orientación sobre el procedimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, las personas que soliciten información u orientación sobre la naturaleza del procedimiento, las fases del mismos, los requisitos de acceso, los derechos y obligaciones que se derivan de su participación, las acreditaciones a obtener y los efectos de las mismas, podrán solicitarla a los siguientes organismos y medios:

- a) El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.
- b) Los centros que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y los centros integrados de Formación profesional.
- c) Los Centros de educación de personas adultas.



d) Las Oficinas de empleo.

e) En el portal web del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones

(<https://www.educarex.es/ieca/>),

que incluirá una guía del procedimiento para las personas candidatas y acceso a los cuestionarios de evaluación de las unidades de competencia que sea posible acreditar según la oferta disponible en la comunidad autónoma de Extremadura, y en el nuevo Portal Corporativo de la Junta de Extremadura (<https://beta.juntaex.es>).

Asimismo, las entidades que integran la administración local, los agentes económicos y sociales, las Cámaras de Comercio, las corporaciones de derecho público y otras entidades y organizaciones públicas y privadas podrán facilitar dicha información y orientación sobre el procedimiento.

Artículo 5. Requisitos de participación.

1. Las personas interesadas deberán cumplir, a la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana comunitaria (de la Unión Europea), o ser titular de una autorización en vigor de residencia o de residencia y trabajo en España, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Cumplir los requisitos de edad en función del nivel correspondiente a las unidades de competencia para las que solicite acreditar, de acuerdo a los niveles con los que quedan registradas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales:

— Para las de nivel I, tener cumplidos 18 años de edad en el momento de realizar la inscripción.

— Para las de nivel II y III, tener cumplidos 20 años de edad en el momento de realizar la inscripción.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, en las siguientes condiciones:

— Para el acceso al procedimiento por la vía de la experiencia laboral, se contabilizará aquella experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia a acreditar y adquirida durante los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud, que, en función del nivel correspondiente a las unidades de competencia para las que solicite acreditar, deberá ser:



- Para las de nivel I, al menos 2 años de experiencia laboral, con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
 - Para las de nivel II y III, al menos 3 años de experiencia laboral, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total.
- Para el acceso al procedimiento por la vía de la formación no formal, se contabilizará aquella formación no formal relacionada con la cualificación profesional cuyas unidades de competencia se pretende acreditar, y que haya sido adquirida en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud:
- Para las de nivel I, se requerirán al menos 200 horas.
 - Para las de nivel II y III, se requerirán al menos 300 horas.
- En los casos en los que se soliciten unidades de competencia que no conforman una cualificación profesional completa y el módulo formativo asociado a la unidad de competencia que se pretende acreditar, contemple una duración inferior, se deberán acreditar, al menos, las horas establecidas en dicho módulo con formación relacionada con esa unidad de competencia.
- d) La comprobación de unidades de competencia que requieran la acreditación de requisitos adicionales supondrá la obligación de aportar la documentación justificativa del cumplimiento de dichos requisitos.
- e) No podrán formularse la solicitud de acreditación de unidades de competencia ya acreditadas por la persona interesadas.
2. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa y que no puedan justificarlos, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Para ello, presentarán la justificación mediante cualquier prueba admitida en derecho del cumplimiento de los requisitos referidos a la experiencia laboral o aprendizajes no formales.

El IECA designará al personal necesario, que emitirá un informe sobre la procedencia o no de la participación del aspirante en el procedimiento. Si el informe es positivo, se procederá a la inscripción definitiva de la persona que ha formulado su solicitud.

Artículo 6. Documentación justificativa de los requisitos de acceso.

1. La documentación justificativa de los requisitos exigidos será la siguiente:



- a) Copia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante. La comprobación o constancia de los datos de identidad y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.

No será necesaria su aportación cuando la solicitud se haya presentado por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico, conforme a lo regulado en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

En el caso de personas extranjeras deberán aportar copia del certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o la autorización de residencia, o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

- b) Currículum vitae, redactado de acuerdo con el modelo europeo EUROPASS. (Anexo I).
- c) Documentación que acredite la experiencia laboral. En función de la situación en la que se encuentre el solicitante será la siguiente:

i. Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificado de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada en el sector relacionada con las unidades de competencia a acreditar y el intervalo de tiempo en que se ha realizado esta actividad (anexo II).

En caso de aportar contrato en el que conste un puesto o categoría profesional que no esté claramente relacionado con la cualificación profesional solicitada, se deberá aportar la referida certificación de la empresa (anexo II). La certificación de la empresa deberá estar fechada, sellada y firmada, con identificación clara de la persona que expide la citada certificación.

ii. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:



- Certificación de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma (anexo III).

iii. Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización legalmente reconocida como entidad de voluntariado donde se haya prestado la asistencia como persona voluntaria, o en su caso, de la entidad donde se haya prestado la asistencia como persona becaria, en la que consten específicamente, las actividades y funciones realizadas en el sector relacionadas con las unidades de competencia a acreditar, el año natural en el que se han realizado, el número total de jornadas y el número total de horas anuales dedicadas a las mismas (anexo IV). Deberá estar fechada, sellada y firmada correctamente por el responsable de la organización que certifique. En caso de alegar actividades como persona becaria, se aportará además copia del acuerdo o convenio para la realización de la actividad becada, que incluya a la persona solicitante.

d) Documentación que acredite la formación no formal de la persona candidata. A los efectos de su consideración, la documentación justificativa de la formación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.
- Deberán constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.
- Para el caso en la que la duración de la formación esté expresada en créditos, se deberá especificar la equivalencia en horas de cada crédito.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante copia del documento que acredite que la persona aspirante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretenda/n acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma, o conforme al anexo V de esta orden.

Si la duración de la formación está expresada en créditos se debe justificar su equivalencia en horas.



- e) Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa y que no puedan justificarlos, presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida a derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación.
2. Los diferentes anexos a los que hace referencia el presente artículo estarán disponibles en el sitio web del IECA (<https://www.educarex.es/ieca>), para su descarga en formato digital y en el nuevo Portal Corporativo de la Junta de Extremadura (<https://beta.juntaex.es>).
 3. Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial, en aplicación del artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 4. El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comportará la pérdida del derecho a participar en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales gestionados por el IECA, sin perjuicio de las verificaciones y comprobaciones que deban efectuarse como garantía de los derechos del ciudadano.
 5. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la autenticidad o debido a la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Artículo 7. Solicitud de inscripción y lugar de presentación.

1. Las personas interesadas en la acreditación de competencias profesionales, adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, deberán cumplimentar su solicitud, a través de medios informáticos, desde el acceso disponible en la plataforma web de gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://peac.juntaex.es>). Para ello deberá registrarse en dicha aplicación, obteniendo su usuario y contraseña.
2. Las personas interesadas en el procedimiento podrán registrar la solicitud y la documentación adjunta, que se detallan en el artículo 6 de esta orden, por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) Preferiblemente, y en caso de disponer de certificado digital en vigor, a través de la misma plataforma (<https://peac.juntaex.es>). Y si no dispone de él, su obtención se podrá hacer en las plataformas siguientes:
 - <http://www.cert.fnmt.es/>
 - <https://www.dnielectronico.es/>



b) En caso de no disponer de certificado digital, deberá descargar la solicitud, imprimirla, firmarla de forma manuscrita, y registrarla para su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas solicitudes serán remitidas, una vez registradas, a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Empleo.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que no haya sido presentada de la forma indicada.

Toda la documentación aportada junto a la solicitud, permanecerá en el expediente de la persona candidata, que no tendrá que volver a enviar dicha documentación en posibles procedimientos posteriores en los que quisiera participar, aunque sí tendrá que indicar qué documentación incluye en una nueva solicitud.

3. Las personas interesadas podrán elegir en todo momento si se comunican con el IECA a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por la persona para comunicarse podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
4. La presentación de más de una solicitud de participación, requerirá que cada una de ellas se refiriera a cualificaciones profesionales diferentes.
5. Si se formularan solicitudes que incluyeran unidades de competencia contempladas en más de una cualificación profesional, las unidades de competencia comunes a varias cualificaciones profesionales solicitadas, únicamente se incluirán en una de las solicitudes.

Artículo 8. Proceso de Admisión.

1. Una vez presentada la solicitud, el IECA examinará la documentación aportada para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
2. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional, publicará, mediante resolución motivada, los listados de las personas candidatas que cumplan requisitos, los que necesiten subsanación y los que estén excluidos, de las solicitudes formuladas objeto de verificación.



A estos efectos, se consideran excluidos del procedimiento aquellas personas que no hayan podido acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos para participar en el procedimiento, y los que hayan incurrido en la misma condición por cualquiera de las causas señaladas en esta orden. Las personas excluidas del procedimiento perderán todos los derechos que se deducen de la participación en el mismo.

Las resoluciones dictadas en gestión del procedimiento no pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser objeto de impugnación mediante recurso de alzada ante el titular del órgano de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el sitio web perteneciente al IECA.

3. Las solicitudes que no presenten la documentación exigida para la acreditación de los requisitos, o aquellas que aporten documentación incompleta, serán objeto de subsanación, que deberán atender en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación. El incumplimiento del trámite de subsanación supondrá la consideración de desistimiento de la solicitud por parte de la persona interesada, mediante resolución motivada según lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y adquirirá la condición de excluido en el procedimiento.
4. Cuando en cualquiera de las fases del procedimiento se desprenda que el aspirante no cumple alguno de los requisitos decaerán todos los derechos de participación. Esta decisión será notificada al solicitante mediante resolución motivada que podrá ser objeto de recurso de alzada.
5. La persona candidata no dispondrá de la condición de admitido en el procedimiento hasta que no haya abonado la tasa y justificado ante el IECA en tiempo y forma, según se establece en el artículo siguiente.

Artículo 9. Pago de la tasa.

1. Con carácter previo al inicio de la fase de asesoramiento, las personas incluidas en el listado de personas candidatas que cumplen requisitos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, para proceder al pago y justificación ante el IECA de la tasa vinculada al objeto de esta orden, o bien para acreditar el cumplimiento de los requisitos que permiten estar exentos de la obligación de pago de la tasa.
2. La tasa será abonada mediante "Modelo 050" en la cuantía y por el concepto y codificación que establezca en la Ley de 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en el momento de su devengo, y presentada ante el IECA a través de la aplicación informática de gestión del procedimiento, a la que accederá con su usuario y contraseña, o mediante registro en alguno de los lugares que se establecen en el artículo 7.2.b.



3. En caso de que la persona candidata, no acredite el pago de la tasa correspondiente mediante la presentación de la copia del "Modelo 50" o no acredite circunstancias de exención de la misma en el plazo indicado, se entenderá desistido de su solicitud y aparecerá como excluido en la siguiente publicación del listado de excluidos.
4. Una vez verificado el justificante del abono de la tasa o la documentación justificativa de la exención de la misma por el IECA, la persona candidata tendrá la condición de admitido al procedimiento.

Artículo 10. Fases y duración del procedimiento.

1. Las fases del procedimiento son las de asesoramiento, evaluación y acreditación, según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
2. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro único de la Junta de Extremadura o en la aplicación web de gestión del procedimiento si ésta se presentó por vía telemática con certificado digital.

El vencimiento del plazo para resolver sin que se notifique la resolución del procedimiento a la persona interesada supondrá la desestimación de la solicitud mediante silencio administrativo.

Artículo 11. Fase de Asesoramiento.

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellas personas que hayan adquirido la condición de admitidas para participar en el procedimiento.
2. El IECA asignará a cada persona candidata admitida una sede en la que llevar a cabo la fase de asesoramiento, intentando en la medida de lo posible, que esté próxima al domicilio de la persona candidata.
3. El asesoramiento tiene carácter obligatorio y se realizará en sesiones individuales y/o colectivas a las que las personas candidatas serán convocadas por la persona asesora asignada.
4. El asesoramiento tiene por objeto ayudar a la persona candidata a recopilar evidencias que le permitan demostrar el conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional vinculada a las unidades de competencia incluidas en su solicitud de acreditación de competencias profesionales.
5. En la primera reunión de asesoramiento, la persona asesora informará sobre el procedimiento, sobre el proceso de evaluación y los contenidos de las unidades de competencia.



En reuniones posteriores, la persona asesora completará, junto con la persona candidata, los cuestionarios de autoevaluación y el historial profesional y formativo, pudiendo aportar aquella documentación relevante para el procedimiento que no hubiera sido presentada junto con la solicitud.

6. En el caso de que la persona candidata no asista a alguna de las sesiones individuales o colectivas a las que haya sido convocada y no proceda a justificar su ausencia, se entenderá que desiste de su participación, y será considerada excluida del procedimiento y así constará en el informe del asesor, sin perjuicio de las verificaciones a que hubiera lugar para garantizar los derechos de la persona candidata.
7. Una vez finalizada las entrevistas, el personal colaborador que ejerza las funciones de asesoramiento, dictará un informe motivado sobre el contenido de las evidencias presentadas por la persona candidata.

El informe emitido por el personal asesor, se pronunciará, en sentido positivo o negativo, con respecto a cada una de las unidades de competencia para las que se ha solicitado la acreditación. El IECA determinará el contenido mínimo de los informes de asesoramiento.

El informe se notificará a la persona candidata a través de la plataforma web, con indicación expresa del diagnóstico que corresponda a cada unidad de competencia incluida en la solicitud formulada por la persona interesada. El informe no tendrá carácter vinculante.

Si el informe resultara negativo con respecto a alguna de las unidades de competencia solicitadas, se notificará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar para alcanzar la competencia sobre la que había solicitado acreditación, así como los centros de formación donde podría recibirla.

8. La persona candidata que haya obtenido un informe negativo en alguna unidad de competencia en la fase de asesoramiento podrá continuar con su participación en el procedimiento en una o varias de esas unidades, a través de una declaración expresa de su voluntad en ese sentido. Si, por el contrario, la persona candidata desistiera de continuar en el procedimiento en las unidades de competencia cuyo diagnóstico ha sido negativo, informará de tal decisión a la persona asesora que, a su vez, lo comunicará a la comisión de evaluación, así como al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

En ambos casos, la persona candidata deberá consignarlo mediante la cumplimentación del formulario que se pondrá a su disposición por medio de la aplicación informática y a la que accederá a través de su usuario y contraseña.

9. El personal que desempeñe las funciones de asesoramiento firmará los informes y los



trasladará a la correspondiente comisión de evaluación, junto con toda la documentación recopilada en la fase de asesoramiento.

Artículo 12. Fase de Evaluación de la competencia profesional.

1. La fase de evaluación se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
2. Esta fase tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias elaboradas por el Instituto Nacional de las Cualificaciones.
3. La evaluación de la competencia profesional del participante se referirá a cada una de las unidades de competencia recogidas en el formulario de inscripción y haya obtenido un diagnóstico positivo en la fase de asesoramiento, o incluso resulta tenido negativo, haya manifestado su deseo de realizar la fase de evaluación.
4. El IECA asignará a cada persona candidata una sede en la que llevar a cabo la fase de evaluación, preferentemente, próxima al domicilio de la persona candidata, así como a la de la comisión evaluación que corresponda la continuación en la tramitación del expediente.
5. La comisión de evaluación iniciará el proceso de evaluación mediante el análisis del informe de asesoramiento y de todas las evidencias indirectas aportadas por la persona candidata.

Para la obtención de las evidencias directas se utilizarán los métodos de evaluación que la comisión considere oportunas, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

6. En caso de ausencia injustificada de la persona candidata a una citación de la persona evaluadora designada para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que renuncia a continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente, sin perjuicio de las verificaciones a que hubiere lugar para salvaguardar los derechos de la persona candidata. La concurrencia de esta circunstancia supondrá la consideración de la personas candidata como excluida del procedimiento.
7. Los resultados de la evaluación de la competencia profesional en cada unidad de competencia deben expresarse en los términos de demostrada o no demostrada.
8. Finalizado el proceso de evaluación la comisión evaluadora recogerá los resultados en un acta de evaluación. Y elaborará un plan de formación individual para cada persona candidata en función de los resultados obtenidos.



9. Una vez finalizada la fase de evaluación, las personas evaluadas recibirán la comunicación de los resultados de su evaluación provisionales, así como el plan de formación individualizado.
10. Recibido el resultado de la evaluación, las personas candidatas podrán realizar las reclamaciones pertinentes ante la comisión de evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación de los resultados de la evaluación. La comisión evaluadora dispondrá de un plazo no superior a quince días hábiles para resolver la reclamación.
11. Asimismo, las personas interesadas en el procedimiento podrán presentar recurso de alzada ante La Dirección General competente en materia de Formación Profesional, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en la comisión de evaluación dictamine los resultados definitivos correspondientes a su solicitud de acreditación de competencias profesionales, que serán notificados a la persona candidata a través de la aplicación informática o mediante publicación de las actas definitivas de evaluación.

Artículo 13. Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

1. El Director Técnico del IECA, expedirá una acreditación parcial acumulable de las unidades de competencia en las que la persona candidata haya demostrado la competencia profesional requerida de acuerdo con los modelos de documentos establecidos en los anexos del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Esta acreditación se generará a través del sistema de gestión del registro establecido al efecto, según se establece en el artículo 18 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. El expediente de la persona candidata, con los documentos generados en el procedimiento, deberá quedar digitalizado en el sistema de gestión determinado.

Artículo 14. Lugares de realización de las fases del procedimiento.

1. El procedimiento se desarrollará en los lugares que se determinen por el IECA de entre los siguientes:
 - a) Centros públicos que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y centros integrados públicos de formación profesional.
 - b) Centros integrados de formación profesional privados concertados.
 - c) Cuando sea necesario, la administración competente podrá determinar otras sedes para la realización de algunas de las fases, que cederán sus instalaciones y servicios. A estos efectos, podrán utilizarse otros centros que imparten formación profesional u otros espacios ubicados fuera de los centros docentes cuando se considere adecuado.



2. La persona interesada será informada, con al menos dos días de antelación, de los lugares y fechas donde se realicen las actuaciones de asesoramiento y evaluación, para ello se utilizará el procedimiento de notificación por medios electrónicos habilitados en la aplicación informática y, en su caso, otros indicados por la persona candidata en su solicitud.

Artículo 15. Efectos de las unidades de competencia acreditadas.

1. La acreditación de unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, con la finalidad en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.
2. El reconocimiento de las unidades de competencia acreditadas eximirá de la obligación de realizar módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente y que se establece en cada uno de los certificados.
3. Las personas candidatas que acrediten una o más unidades de competencia tendrán derecho a la convalidación de los módulos profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 16. Permisos individuales de formación.

Las personas candidatas que participen en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales y sean trabajadores en activo, tendrán acceso a los derechos reconocidos en el artículo 29 de Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral respecto a los permisos individuales de formación, siendo la administración laboral la competente para el reconocimiento de tales derechos.

Artículo 17. Retirada de documentación.

1. Las personas excluidas del procedimiento que hubieran presentado documentación en soporte físico a petición del IECA, podrán retirar dicha documentación en la sede del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones en el plazo de un mes tras la notificación de la resolución, siempre y cuando no se haya presentado recurso por parte de la persona interesada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos.
2. Las personas candidatas admitidas que hayan participado en el procedimiento y que hubieran presentado documentación en soporte físico a petición del IECA, podrán solicitar la retirada de dicha documentación en la sede del IECA dos meses después de la entrega de



las acreditaciones, teniendo el plazo de un mes para su retirada, siempre y cuando no se haya presentado recurso por parte de la persona interesada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos.

Artículo 18. Plan de formación.

1. El IECA pondrá a disposición de las personas que hayan concluido el procedimiento un informe personalizado, elaborado por la Comisión de Evaluación, con las orientaciones pertinentes, en el que se harán constar las distintas opciones de formación a partir de la acreditación o acreditaciones obtenidas.
2. Con independencia de las acreditaciones obtenidas por las personas participantes en el procedimiento, el IECA podrá organizar sesiones de orientación donde proporcionarán a todas ellas el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:
 - a) Posibilidades de formación con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en procedimientos posteriores de las unidades de competencia no demostradas.
 - b) Posibilidades de formación con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Esta orientación podrá realizarse de manera individual o colectiva y de forma presencial o a través de medios telemáticos, garantizando en todo caso una orientación eficaz.

3. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional podrá programar ofertas de formación dirigidas a atender las necesidades detectadas a través de este procedimiento.

Artículo 19. Registro de Asesores y Evaluadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Se crea el Registro de Asesores y Evaluadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituido por las inscripciones de las personas colaboradoras como asesores o evaluadores que el IECA habilite como tales para poder actuar como asesor y/o evaluador, y que estará adscrito a dicha unidad.
2. Los requisitos que deberán concurrir en todo caso para obtener la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación son los que se indican a continuación según los perfiles profesionales que se distinguen:
 - a) El Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Profesores Técnicos de formación profesional con atribución docente en la



- familia profesional correspondiente, deberá acreditar al menos cuatro años de experiencia docente impartiendo módulos profesionales asociados a cualificaciones profesionales de dicha familia.
- b) Los formadores y formadoras de formación profesional, deberán acreditar una experiencia docente de al menos cuatro años impartiendo módulos formativos asociados a cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia son objeto de acreditación.
- c) Los profesionales expertos en el sector productivo y en las cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia sean objeto de acreditación deberán acreditar una experiencia laboral en dicho sector de al menos cuatro años. Estos profesionales deberán, asimismo, superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes.
- d) Los profesionales de los perfiles a) y b) anteriores cuando cuenten al menos con experiencia docente de dos años impartiendo módulos profesionales o formativos asociados a cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia sean objeto de acreditación deberán acreditar, al menos, dos años de experiencia laboral en el sector productivo y en las cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia sean objeto de acreditación.
3. El procedimiento de inscripción se iniciará mediante solicitud de la persona interesada que cumpla los requisitos estipulados en el apartado anterior, a través de la plataforma <https://peac.juntaex.es>, con una URL especial que se publicitará en el sitio web del IECA (<https://www.educarex.es/ieca>) y en el Portal Corporativo de la Junta de Extremadura.
4. En dicha solicitud indicará las unidades de competencia, cualificación profesional o familia profesional, en función del perfil profesional de la persona interesada.
5. La inscripción en el registro requerirá resolución favorable del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, que será comunicada al interesado a través de la misma plataforma.

Artículo 20. Designación de personas asesoras y evaluadoras en los PEAC.

1. El asesoramiento y la evaluación serán realizados por profesionales habilitados como personas asesoras y evaluadoras, que se encuentren en el registro de asesores y evaluadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de necesidad se podrá recurrir a personal habilitado que no figure en el registro autonómico.



2. El IECA designará a las personas colaboradoras que estime necesarias para el desarrollo del procedimiento. En estas designaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Proximidad a la localidad de la sede del lugar de trabajo o domicilio.
 - Experiencia profesional y formativa relacionada con las unidades de competencia a asesorar.
 - Calidad de los trabajos realizados en anteriores colaboraciones con el IECA en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
 - Cualquier otro de acuerdo con las necesidades del servicio.
3. Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales deberán desempeñar sus funciones como quedan descritas en los artículos 23, 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y las funciones complementarias que se establezcan mediante instrucciones dictadas al efecto por el IECA.
4. Para el desarrollo de la fase de evaluación, se constituirán con las personas evaluadoras designadas, las comisiones de evaluación necesarias para atender al procedimiento en aquellas unidades de competencia solicitadas por las personas candidatas, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
5. La persona asesora o evaluadora deberá atender sus funciones sin perjuicio de sus obligaciones laborales, así como respetar el cumplimiento estricto de las instrucciones dictadas por el IECA y, en su caso, atender los requerimientos que se efectúen.
6. Las personas designadas podrán intervenir en el procedimiento tanto en calidad de asesores como de evaluadores, no pudiendo asumir el asesoramiento y la evaluación en el caso de una misma persona candidata, según se establece en el artículo 25.3 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
7. Las personas que actúen como asesoras y evaluadoras percibirán las compensaciones económicas por su colaboración con el límite en las cuantías, conceptos e indemnizaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 21. Financiación.

1. Este procedimiento abierto con carácter permanente, para la evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, se financiará con crédito apropiado y suficiente de los programas de gastos y aplicaciones presupuestarias establecidas en la sección correspondiente a la Consejería de



Educación y Empleo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio presupuestario.

2. Dicho procedimiento podrá ser cofinanciado por fondos europeos, del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. A los efectos de este artículo, se consideran gastos:

- a) Las compensaciones económicas del personal designado para participar en el procedimiento.
- b) Las dietas y gastos de viaje del personal designado para participar en el presente procedimiento, por el importe que corresponda de acuerdo con los límites establecidos en la orden de ejecución presupuestaria anual aplicable.
- c) Gastos de funcionamiento de los centros sede necesarios para el desarrollo del procedimiento y otros conceptos cofinanciables conforme a las instrucciones emitidas por la Secretaría General de Formación Profesional relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- d) Gastos de asistencia técnica para la gestión administrativa del procedimiento.
- e) Gastos asociados al mantenimiento operativo y evolutivo de las aplicaciones informáticas destinadas a la gestión del procedimiento.

Artículo 22. Protección de datos.

1. En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que se deriven de la presente orden de convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la comunidad autónoma de Extremadura, siendo la Consejería de Educación y Empleo la responsable de la citada actividad.
2. La persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos en los términos dispuestos en la legislación vigente en la materia.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Disposición final segunda. Habilitación.**

Se faculta a La Dirección General competente en materia de Formación Profesional a modificar el contenido de los anexos de esta orden en función de las necesidades de gestión del procedimiento que es objeto de esta orden de convocatoria.

Mérida, 27 de julio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

MODELO DE
CURRICULUM VITAE
EUROPEO

Adjunte una
fotografía
(opcional)

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre [APELLIDOS, Nombre]
Dirección [Número, calle, código postal, localidad, país]
Teléfono
Fax
Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento [Día, mes, año]

EXPERIENCIA LABORAL

- Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado]
- Nombre y dirección del empleador
- Tipo de empresa o sector
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

- Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado]
- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
- Título de la cualificación obtenida



- (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

CAPACIDADES Y APTITUDES PERSONALES

Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.

LENGUA MATERNA

[Escribir la lengua materna]

OTROS IDIOMAS

- Lectura
- Escritura
- Expresión oral

[Escribir idioma]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico]

CAPACIDADES Y APTITUDES SOCIALES

Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, *cultura y deportes*), etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES ORGANIZATIVAS

Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, *cultura y deportes*), en el hogar, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS

Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES ARTÍSTICAS

Música, escritura, diseño, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES

Que no se hayan nombrado anteriormente.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN



INFORMACIÓN ADICIONAL

[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

ANEXOS

[Enumerar los documentos anexos.]

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por esta Orden de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: AVENIDA DE VALHONDO, S/N MÓDULO 5 – 2ª PLANTA 06800-Mérida.

Correo electrónico: ieca@educarex.es.

Delegada de protección de datos: ieca@educarex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección AVENIDA DE VALHONDO, S/N MÓDULO 5 – 2ª PLANTA, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



ANEXO II

CERTIFICADO DE EMPRESA

D./Dña _____ con DNI/NIE
nº _____, en calidad de _____, con
domicilio fiscal en _____.

CERTIFICA

Que Don/Doña _____, con DNI/ Pasaporte/NIE
(táchese lo que no proceda) nº _____, ha desempeñado el siguiente trabajo, desarrollando las
funciones que se indican a continuación:

Puesto/Categoría	Funciones Realizadas	Tipo Jornada (completa/ parcial)	Fecha inicio	Fecha fin

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollado en Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y firma)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La participación de personas en el procedimiento permanente de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por esta ORDEN de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: AVENIDA DE VALHONDO, S/N MÓDULO 5 – 2ª PLANTA.

Correo electrónico: ieca@educarex.es.

Delegada de protección de datos: ieca@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección AVENIDA DE VALHONDO, S/N MÓDULO 5 – 2ª PLANTA. 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____ y domicilio en _____

DECLARA BAJO JURAMENTO

Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de _____ y con domicilio en _____, que ha desarrollado en la misma, la siguiente actividad económica, oficio o profesión y durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada (completa /parcial)	Fecha inicio	Fecha fin

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado, a efectos de justificación del historial profesional relacionado con las Unidades de Competencia que pretende que le sean acreditadas en el “Procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales” desarrollado en Extremadura

En _____ a ____ de _____ de 20__
Fdo.: (Firma de la persona interesada)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La participación de personas en el procedimiento permanente de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por esta ORDEN de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: AVENIDA DE VALHONDO, S/N MÓDULO 5 – 2ª PLANTA.

Correo electrónico: ieca@educarex.es.

Delegada de protección de datos: ieca@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección AVENIDA DE VALHONDO, S/N MÓDULO 5 – 2ª PLANTA. 06800-Mérida.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

D./Dña. _____ con DNI/NIE
nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
_____, en la empresa/entidad/ organización
(nombre o razón social) _____ NIF/CIF _____ con domicilio fiscal en

CERTIFICA

Que Don/Doña _____, con DNI/Pasaporte/NIE
(táchese lo que no proceda) nº _____, ha desarrollado como voluntario/becario
(táchese lo que no proceda):

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Fecha Inicio	Fecha Fin	Duración (nº total de horas)

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados en Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y firma)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por esta ORDEN de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: AVENIDA DE VALHONDO, S/N MÓDULO 5 – 2ª PLANTA 06800 Mérida

Correo electrónico: ieca@educarex.es

Delegada de protección de datos: ieca@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección AVENIDA DE VALHONDO, S/N MÓDULO 5 – 2ª PLANTA 06800-Mérida.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE ACCIÓN FORMATIVA NO FORMAL

D./Dña. _____ con DNI/NIE
nº _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
_____, en la empresa/entidad/ organización
(nombre o razón social) _____ NIF/CIF _____ y domicilio fiscal en

CERTIFICA

Que Don/Doña _____, con DNI/Pasaporte/NIE
(táchese lo que no proceda) nº _____, ha desarrollado las siguientes actividades
formativas indicadas en horas y durante los periodos señalados a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenidos de la actividad formativa			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenidos de la actividad formativa			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	Fecha inicio	Fecha final	Horas
Contenidos de la actividad formativa			

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollado en Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y firma)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La participación de personas en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocada en la Comunidad Autónoma de Extremadura por esta ORDEN de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: AVENIDA DE VALHONDO, S/N MÓDULO 5 – 2ª PLANTA 06800-Mérida.

Correo electrónico: ieca@educarex.es.

Delegada de protección de datos: ieca@educarex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección AVENIDA DE VALHONDO, S/N MÓDULO 5 – 2ª PLANTA, S/N 06800-Mérida. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos de Humanos y Asuntos Generales, por la que se modifica la relación definitiva de admitidos y excluidos de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Grupo Administrativo de Función Administrativa, Grupo Auxiliar de Función Administrativa y Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022062400)

Mediante Resoluciones de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Grupo Administrativo de Función Administrativa, Grupo Auxiliar de Función Administrativa y Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resoluciones de 3 de mayo de 2022 (DOE núm. 91, de 13 de mayo), se publican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los citados procesos selectivos. Vistos los recursos administrativos presentados en plazo contra las antedichas relaciones de admitidos y excluidos, mediante resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se procede a la estimación de distintos recursos administrativos interpuestos por los aspirantes, que determinan su inclusión en la correspondiente lista definitiva de admitidos.

En ejecución de las citadas resoluciones, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero. Modificar las Resoluciones de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la se publican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Grupo Administrativo de Función Administrativa, Grupo Auxiliar de Función Administrativa y Pinche en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, como resultado de la estimación de los recursos de reposición interpuestos por los interesados, que determinan su inclusión en el listado definitivo de admitidos según se relaciona en el anexo de esta resolución.



Segundo. Esta resolución de modificación de las relaciones definitivas de admitidos y excluidos podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO**

GRUPO ADMINISTRACIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	
***8765**	MONTES FLORES JUAN MANUEL	Discapacidad	Admitido

GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	
***8765**	MONTES FLORES JUAN MANUEL	Discapacidad	Admitido

PINCHE			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	
***8765**	MONTES FLORES JUAN MANUEL	Discapacidad	Admitido
***8841**	GARCIA GONZALEZ LAURA	Libre	Admitido

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 389/2022, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2022062376)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 389/2022 por la representación procesal de D. Idefonso Durán Cordero contra Resolución de esta Administración de fecha 15 de junio de 2022, dictada en expediente sobre acuerdos del tribunal de pruebas selectivas, convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en eses tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de julio de 2022.

La Directora General de Función
Pública,

MARÍA DEL CARMEN VICENTE
RIVERO



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Actividades de Márketing y Cromalia Digital Print, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2022062378)

Habiéndose firmado el día 20 de julio de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Actividades de Márketing y Cromalia Digital Print, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ACTIVIDADES DE MÁRKETING Y CROMALIA DIGITAL PRINT, S.L.U., PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL I.E.S. LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 20 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Cromalia Digital Print, SLU, con CIF B06415780 y domicilio en c/ Marugate 32, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Antonio Sánchez Carmona, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cromalia Digital Print, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí⁽¹⁾ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

⁽¹⁾ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Cromalia Digital
Print, S.L.U.

D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CARMONA





RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación para la integración del discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro (AIDIM), para el ciclo formativo de Grado Medio de Atención a las Personas en Situaciones de Dependencia del IES Joaquin Sama de San Vicente de Alcántara. (2022062379)

Habiéndose firmado el día 20 de julio de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación para la integración del discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro (AIDIM), para el ciclo formativo de Grado Medio de Atención a las Personas en Situaciones de Dependencia del IES Joaquin Sama de San Vicente de Alcántara, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de julio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO (AIDIM), PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL I.E.S. JOAQUIN SAMA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.

Mérida, 20 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación para la integración del discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, con CIF G10258838 y domicilio en c/ Víctimas del Terrorismo s/n, código postal 10500 de Valencia de Alcántara (Cáceres), con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Francisco Sánchez Otón, como Presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta cuatro estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC 2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación para la integración del discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Joaquin Sama de San Vicente de Alcántara, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC 2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ⁽¹⁾ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

⁽¹⁾ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
D. RUBÉN RUBIO POLO

El Representante Legal de la Asociación
para la Integración del Discapacitado de la
Mancomunidad Sierra de San Pedro,
D. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ OTÓN





RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se crea el sello electrónico "Registro General de Formación del Profesorado" para su utilización por la Consejería de Educación y Empleo.

(2022062427)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha venido a recoger, con las adaptaciones necesarias, la regulación contenida hasta el 1 de octubre de 2016 en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrollaba parcialmente la ley anterior.

Así, la nueva Ley define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de manera directa un empleado público y prevé en su artículo 42 los sistemas de firma para dicha actuación administrativa automatizada, especificando que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica, bien sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, bien Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones que se establezcan.

En el ámbito autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permite igualmente ambos sistemas de firma para las actuaciones administrativas automatizadas y determina en su artículo 40 que la creación de los sellos electrónicos se realizará por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica, que se publicará en la sede electrónica corporativa y en la que deberá constar el contenido que en dicho precepto se establece.

Por su parte, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración pública las competencias en materia de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

De conformidad con todo lo anterior,

**RESUELVO:**

Primero. La creación del sello electrónico, denominado "Registro General de Formación del Profesorado" con las características siguientes:

- a) La responsabilidad de su utilización corresponderá a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, perteneciente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la Política de Firma Electrónica y Certificados de la Administración General del Estado, y más concretamente las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que pueden ser objeto de consulta en la dirección electrónica: <https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>
- c) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.gobex.es/SEDE/>, en la pestaña "verificación sede". No obstante, se podrá acceder directamente al citado servicio en la siguiente dirección electrónica: <https://valide.redsara.es/valide>

Segundo. El sello electrónico será utilizado como sistema de firma para las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que así se determinen por resolución del órgano directivo que tenga atribuida la competencia material sobre la actuación que se pretende automatizar.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación. Igualmente será objeto de publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Intervención General, por la que se publica la información del segundo trimestre de 2022, de las entidades que aplican principios contables públicos. (2022062436)

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece en su artículo 139 bis, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades que aplican principios contables públicos, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139 bis mencionado,

RESUELVO

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2022, de las entidades que se detallan en el Anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 139 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2022.

La Interventora General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.
 A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
RESUMEN POR SECCIONES

Ejercicio 2022

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
02	PRESIDENCIA	101.742.294,29	84.426.163,86	83.660.406,59	46.165.374,82	45.684.487,96	480.886,86
10	VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	112.929.445,60	63.432.933,26	58.041.294,18	30.259.856,48	28.839.400,54	1.420.455,94
11	VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	2.585.662.315,81	2.390.600.603,36	2.381.331.720,75	1.236.427.720,09	1.140.939.611,63	95.488.108,46
12	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1.185.870.077,64	980.089.141,92	493.192.098,85	319.434.839,22	309.770.817,74	9.664.021,48
13	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	1.548.140.697,43	919.938.959,57	701.173.255,26	600.027.668,60	587.739.755,56	12.287.913,04
14	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	292.994.649,19	232.406.707,16	200.847.950,43	105.435.686,96	104.318.474,29	1.117.212,67
15	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	128.665.189,88	66.693.231,41	52.306.027,90	26.029.511,66	24.049.508,71	1.980.002,95
16	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	237.130.425,82	178.205.197,57	145.321.482,27	41.366.944,48	38.760.447,38	2.606.497,10
17	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	52.752.095,48	40.743.181,38	29.344.799,84	23.691.196,36	20.386.828,33	3.304.368,03
18	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	159.992.471,22	107.969.205,05	76.961.745,25	16.615.639,75	15.363.750,94	1.251.888,81
20	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	766.896.373,00	758.575.691,49	758.575.691,49	336.518.121,70	336.518.121,70	0,00
21	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Resultado total	7.482.776.035,36	5.823.081.016,03	4.980.756.472,81	2.781.972.560,12	2.652.371.204,78	129.601.355,34



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1	933.168.455,87	862.818.268,36	860.179.950,41	399.403.354,12	398.082.984,30	1.320.369,82	
2	2.498.080.588,00	1.597.752.632,91	1.322.677.932,16	958.640.381,22	928.489.308,15	30.151.073,07	
3	1.714.600.217,74	1.328.096.679,98	763.485.155,46	401.753.901,68	386.957.368,53	14.796.533,15	
8	2.036.926.773,75	2.034.413.434,78	2.034.413.434,78	1.022.174.923,10	938.841.543,80	83.333.379,30	
Resultado total	7.182.776.035,36	5.823.081.016,03	4.980.756.472,81	2.781.972.560,12	2.652.371.204,78	129.601.355,34	



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
112A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRESIDENCIA	5.997.142,29	2.593.388,07	2.568.356,19	2.025.454,81	1.952.705,26	72.749,55
113A	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICAS	8.897.130,00	5.355.837,38	5.268.277,60	4.278.237,39	4.140.371,89	137.865,50
113B	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	9.320.032,00	2.468.680,32	2.468.680,32	1.555.650,98	1.468.141,15	87.509,83
113C	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	7.596.910,81	3.643.822,10	3.553.654,79	2.785.063,23	2.606.786,69	178.276,54
113D	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	10.189.879,55	8.437.682,34	8.126.185,46	3.874.863,15	3.825.320,42	49.542,73
113E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	6.913.285,00	2.996.292,69	2.880.208,57	2.726.588,65	2.547.500,17	179.088,48
113F	PÁRQUE MÓVIL	3.586.132,00	1.913.243,17	1.347.993,23	1.117.701,52	1.049.878,83	67.822,69
114A	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	9.081.262,50	3.591.395,70	2.932.853,85	2.651.391,18	2.505.633,35	145.757,83
114B	EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	3.345.693,00	1.342.232,96	1.342.232,96	758.201,96	1.233.007,24	90.606,06
114C	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.420.355,00	758.201,96	758.201,96	541.269,21	514.118,56	27.150,65
114D	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN	4.042.863,00	1.785.453,20	1.785.453,20	1.744.314,27	1.636.911,06	107.403,21
115A	RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS	32.512.052,00	28.845.646,29	28.494.957,72	14.232.108,87	14.171.802,51	60.306,36
115B	RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	44.939.402,00	35.720.987,54	35.720.987,54	21.990.264,57	21.982.654,71	7.609,86
116A	PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	7.429.943,12	4.789.713,15	4.356.215,53	2.038.711,29	1.930.030,76	108.680,53
121A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	766.896.373,00	758.575.691,49	758.575.691,49	336.518.121,70	336.518.121,70	0,00
131B	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
211A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	9.264.587,00	4.629.377,28	4.621.972,71	3.589.541,22	3.487.484,05	102.057,17
211B	FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS	5.571.407,88	2.608.878,18	2.608.878,18	2.281.361,99	2.226.922,22	54.439,77
212A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIAS	4.155.762,00	3.124.328,77	2.065.708,31	1.072.409,81	1.017.429,61	54.980,20
221A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN	25.042.626,69	13.253.224,40	11.582.257,84	7.218.082,50	7.122.139,37	95.943,13
221B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN	12.056.172,59	3.280.927,94	3.199.764,94	3.181.764,94	3.145.800,04	35.964,90
222A	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	430.665.570,18	254.976.481,87	226.038.184,42	204.900.700,71	200.836.833,82	4.063.866,89
222B	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	476.368.583,10	268.152.741,27	245.524.883,70	229.961.091,71	224.921.255,40	5.039.836,31
222C	EDUCACIÓN ESPECIAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS	76.650.597,62	43.100.599,91	39.603.304,95	32.835.437,82	32.100.311,54	735.126,28
222D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	127.809.278,00	120.083.557,62	118.518.377,17	67.166.101,46	66.792.437,12	373.664,34
222E	EDUCACIÓN PERMANENTE Y A DISTANCIA NO UNIVERSITARIA	21.705.003,03	11.644.681,78	10.737.055,91	9.332.289,99	9.137.171,12	195.118,87
222F	ENSEÑANZA AGRARIA	9.980.049,00	5.288.264,79	4.039.365,91	2.845.948,59	2.603.988,47	241.960,12
222G	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	93.875.155,49	65.967.403,46	39.616.465,87	30.717.819,54	30.124.253,57	593.565,97
231A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA	4.828.571,00	2.840.028,09	2.840.028,09	1.986.788,40	1.722.124,42	264.663,98
232A	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	409.280.320,91	296.457.497,34	290.446.490,42	171.001.792,87	158.222.524,48	12.779.268,39
241A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	20.856.119,76	10.700.379,04	8.638.097,32	3.499.206,37	3.403.815,49	95.390,88
242A	FOMENTO Y CALIDAD EN EL EMPLEO	277.696.532,15	173.608.925,23	75.266.625,39	60.491.966,89	59.249.632,28	1.242.334,61
242B	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	108.424.922,82	72.909.676,88	38.622.697,13	15.903.542,83	15.762.102,00	141.440,83
252A	ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS	58.338.171,00	31.930.427,22	31.342.834,54	17.216.338,56	16.861.992,95	354.345,61
252B	INCLUSIÓN SOCIAL	94.140.190,50	53.866.108,80	53.089.675,49	36.912.540,59	35.349.939,56	1.562.601,03
252C	COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR	16.708.461,08	14.019.586,16	3.388.198,60	1.195.885,86	822.457,63	373.428,23
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	20.226.432,21	16.764.047,05	16.764.047,05	16.721.764,87	16.688.675,09	33.089,78
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	5.875.780,74	2.614.360,49	1.847.365,95	1.323.572,62	1.199.685,03	123.887,59
253C	ACCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN	844.606,00	482.230,11	92.193,87	71.172,35	69.221,85	1.950,50
253D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE IGUALDAD	1.444.469,00	578.351,54	578.351,54	520.973,23	470.262,51	50.710,72



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

A FECHA: 30/06/2022

Ejercicio 2022

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
						Euros
261A	78.288.310,07	62.271.905,26	43.620.481,54	14.207.328,90	13.630.283,22	577.045,68
262A	31.019.523,12	16.214.660,57	10.445.458,61	2.815.165,14	2.686.454,08	128.711,06
271A	5.498.950,00	2.703.946,85	2.703.946,85	2.137.074,80	2.016.715,99	120.358,81
272A	15.110.730,83	5.852.636,38	5.852.634,47	3.631.997,18	3.498.285,03	133.712,15
272B	6.473.558,00	3.952.703,77	2.949.303,75	2.236.415,37	2.126.428,58	109.986,79
272C	7.172.113,00	4.440.928,79	3.937.709,18	2.561.740,54	2.453.016,66	108.723,88
272D	755.703,00	183.076,54	183.076,54	172.709,04	169.585,70	3.123,34
273A	6.835.883,00	4.371.358,72	3.534.601,89	2.199.668,34	1.979.875,87	219.792,47
273B	10.465.941,00	6.822.255,03	5.458.459,62	2.532.548,19	2.504.941,09	27.607,10
274A	24.670.506,23	18.057.075,66	12.919.434,41	4.197.638,00	4.085.262,31	112.375,69
311A	42.618.240,52	17.623.847,46	17.518.441,84	11.106.080,68	10.518.914,12	587.166,56
312A	31.684.497,61	26.364.926,01	24.073.474,64	16.767.946,94	16.183.697,92	584.249,02
312B	72.321.626,99	26.020.246,50	16.829.896,34	11.685.400,64	10.224.207,47	1.461.193,17
313A	617.034.777,82	605.082.259,13	174.871.418,85	162.168.147,69	161.632.115,52	536.032,17
314A	31.314.155,22	19.864.764,97	19.282.793,70	6.790.296,37	6.535.473,46	254.822,91
321A	5.919.944,00	3.657.645,14	3.418.241,71	2.027.033,86	1.874.134,89	152.898,97
322A	10.774.007,99	7.208.078,26	6.922.140,55	5.940.708,86	5.829.958,10	110.750,76
323A	50.372.505,19	34.947.497,22	14.561.857,16	8.903.934,35	8.903.934,35	57.286,09
323C	27.387.034,00	3.795.607,90	3.795.607,90	1.098.605,69	1.077.243,98	21.361,71
324A	5.045.597,00	3.209.176,90	3.192.583,43	1.918.766,62	1.884.950,44	33.816,18
325A	7.372.360,11	4.376.159,51	3.726.660,30	2.691.532,40	2.624.180,79	67.351,61
331A	5.509.109,44	2.582.904,20	2.208.977,57	1.778.937,09	1.598.532,58	180.404,51
331C	58.260.242,00	28.917.861,97	28.233.579,35	12.809.202,35	12.631.446,71	177.755,64
332A	1.152.200,00	498.356,26	498.356,26	444.718,82	415.370,62	29.348,20
332A	61.437.182,14	42.130.147,94	34.723.609,86	9.824.793,77	9.397.860,14	426.933,63
333A	37.398.595,22	26.123.940,29	10.675.343,62	1.093.643,86	887.990,17	205.653,69
341A	18.888.121,40	16.025.831,95	10.566.976,73	2.819.646,64	2.555.424,67	264.221,97
342A	49.670.673,82	18.298.118,67	12.755.730,19	5.161.967,20	4.017.644,48	1.144.322,72
353A	217.397.845,79	195.686.883,08	160.840.322,61	69.368.172,22	67.101.595,37	2.266.576,85
353B	61.562.582,00	39.218.470,80	35.934.196,25	11.044.766,89	10.232.277,86	812.489,03
353C	70.303.272,75	60.696.377,56	54.591.964,08	11.894.819,93	10.929.692,61	965.127,32
353D	9.407.615,00	4.965.871,38	4.965.871,38	3.596.456,10	3.393.550,37	202.905,73
354A	65.515.718,51	32.091.915,10	24.171.865,56	7.076.738,48	6.107.312,77	969.425,71
354B	27.755.441,15	17.027.411,49	17.027.411,49	15.536.704,41	15.536.704,41	1.490.707,08
354C	51.433.563,33	31.178.106,30	26.998.465,84	10.895.402,96	9.699.813,45	1.195.589,51
354E	53.857.506,00	47.572.992,88	39.678.413,52	4.567.970,03	4.149.774,95	418.195,08
354E	3.441.960,00	1.603.251,45	1.603.251,45	1.193.513,66	1.013.566,33	179.947,33
800X	2.036.926.773,75	2.034.413.434,78	2.034.413.434,78	1.022.174.923,10	938.841.543,80	83.333.379,30
Resultado total	7.182.776.035,36	5.823.081.016,03	4.980.756.472,81	2.781.972.560,12	2.652.371.204,78	129.601.355,34



JUNTA DE EXTREMADURA



DOE NÚMERO 149
Miércoles 3 de agosto de 2022

37552

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.
A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

Ejercicio 2022

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	1.322.611.085,03	621.825.478,14	621.768.478,14	621.469.327,72	598.710.471,02	21.758.856,70	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	304.473.008,45	224.495.223,35	214.399.393,58	98.330.693,96	94.370.518,63	3.960.175,33	
3. GASTOS FINANCIEROS	49.960.126,00	42.548.224,96	42.548.224,96	27.590.693,22	27.590.693,22	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.755.189.483,99	3.494.793.623,92	2.829.269.418,91	1.588.186.664,37	1.489.580.843,84	98.605.820,53	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	527.654.643,85	380.089.104,79	308.135.241,84	58.775.387,45	55.520.553,77	3.254.833,68	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	495.321.941,04	343.290.294,34	248.606.648,85	78.690.764,92	76.669.095,82	2.021.669,10	
Total no financiero	6.465.210.288,36	5.107.051.949,50	4.264.727.406,28	2.473.043.531,64	2.343.442.176,30	129.601.355,34	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	226.500,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	717.339.247,00	716.027.466,53	716.027.466,53	308.927.428,48	308.927.428,48	0,00	
Resultado total	7.182.776.035,36	5.823.081.016,03	4.980.756.472,81	2.781.972.560,12	2.652.371.204,78	129.601.355,34	



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

RESUMEN POR SECCIONES

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
02 PRESIDENCIA	69.156.265,00	0,00	32.586.029,29	0,00	0,00	0,00	0,00	101.742.294,29
10 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	112.335.387,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	194.058,60	0,00	112.929.445,60
11 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	2.574.015.876,00	0,00	0,00	0,00	7.956.943,63	3.689.496,18	0,00	2.585.662.315,81
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1.146.300.451,00	0,00	1.361.957,00	0,00	3.517.907,08	34.842.685,28	152.922,72	1.185.870.077,64
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	1.488.446.743,00	0,00	0,00	0,00	23.601.241,05	36.155.957,85	63.244,47	1.548.140.697,43
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	282.930.373,00	0,00	2.159.322,00	0,00	7.571.249,39	373.363,00	39.658,20	292.994.649,19
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	103.169.169,00	0,00	873.460,00	0,00	1.710.972,50	23.108.250,00	196.661,62	128.665.189,88
16 CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	208.138.636,00	0,00	-2.235.417,00	0,00	23.780.834,41	8.258.446,75	812.074,34	237.130.425,82
17 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	77.573.557,00	0,00	-32.520.351,29	0,00	7.503.585,04	195.304,73	0,00	52.752.095,48
18 CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	157.204.858,00	0,00	-2.225.000,00	0,00	5.078.891,53	43.206,43	109.484,74	159.992.471,22
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	767.296.373,00	0,00	-400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	766.896.373,00
21 FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00
Resultado total	6.996.567.688,00	0,00	0,00	0,00	80.721.624,63	106.860.768,82	1.374.046,09	7.182.776.035,36

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	982.594.619,00	0,00	550.857,15	0,00	0,00	194.058,60	111.078,88	933.168.455,87
2	2.390.596.311,00	0,00	700.443,83	0,00	64.416.208,78	43.405.571,05	1.037.946,66	2.498.080.588,00
3	1.637.014.936,00	0,00	-1.226.179,86	0,00	16.305.415,85	62.731.066,30	225.020,55	1.714.600.217,74
8	2.086.421.822,00	0,00	-25.121,12	0,00	0,00	530.072,87	0,00	2.036.926.773,75
Resultado total	6.996.567.688,00	0,00	0,00	0,00	80.721.624,63	106.860.768,82	1.374.046,09	7.182.776.035,36

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
112A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRESIDENCIA	5.848.033,00	0,00	149.109,29	0,00	0,00	0,00	0,00	5.997.142,29
113A	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICAS	8.897.130,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.897.130,00
113B	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	8.919.932,00	0,00	400.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.320.032,00
113C	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	7.539.042,00	0,00	57.868,81	0,00	0,00	0,00	0,00	7.596.910,81
113D	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	9.944.115,00	0,00	245.764,55	0,00	0,00	0,00	0,00	10.189.879,55
113E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	6.913.285,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.913.285,00
113F	PARKING MÓVIL	3.586.132,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.586.132,00
114A	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	9.097.537,00	0,00	-16.274,50	0,00	0,00	0,00	0,00	9.081.262,50
114B	EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	3.345.693,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.345.693,00
114C	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.226.297,00	0,00	0,00	0,00	0,00	194.058,60	0,00	2.420.355,60
114D	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN	4.042.863,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.042.863,00
115A	RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS	32.397.763,00	0,00	114.289,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.512.052,00
115B	RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	44.939.402,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.939.402,00
116A	PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	7.541.022,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.078,88	7.429.943,12
121A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	767.296.373,00	0,00	-400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	766.896.373,00
131B	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00
211A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	9.124.587,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.264.587,00
211B	FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS	5.415.602,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.805,88	0,00	5.571.407,88
212A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIAS	4.155.762,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.155.762,00
221A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN	20.921.513,00	0,00	3.650.565,11	0,00	7.470,92	463.077,66	0,00	25.042.626,69
221B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN	10.655.083,00	0,00	1.191.895,31	0,00	39.288,00	169.906,28	0,00	12.056.172,59
222A	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	416.508.285,00	0,00	-2.906.841,89	0,00	11.133.208,56	5.930.918,51	0,00	430.665.570,18
222B	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	470.655.980,00	0,00	-1.861.767,11	0,00	6.771.464,30	802.905,91	0,00	476.368.583,10
222C	EDUCACIÓN ESPECIAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS	74.834.383,00	0,00	0,00	0,00	1.816.214,62	0,00	0,00	76.650.597,62
222D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	125.584.278,00	0,00	2.225.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.809.278,00
222E	EDUCACIÓN PERMANENTE Y A DISTANCIA NO UNIVERSITARIA	20.595.678,00	0,00	-73.851,42	0,00	1.183.176,45	0,00	0,00	21.705.003,03
222F	ENSEÑANZA AGRARIA	9.920.049,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.980.049,00
222G	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	84.189.170,00	0,00	373.124,00	0,00	0,00	9.312.861,49	0,00	93.875.155,49
231A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA	4.854.571,00	0,00	-26.000,00	0,00	0,00	1.028.559,91	0,00	4.828.571,00
232A	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	407.325.761,00	0,00	926.000,00	0,00	0,00	1.039.144,00	0,00	409.280.320,91
241A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	19.680.807,00	0,00	136.168,76	0,00	0,00	0,00	0,00	20.856.119,76
242A	FOMENTO Y CALIDAD EN EL EMPLEO	260.983.430,00	0,00	8.603.986,24	0,00	217.431,38	7.954.927,00	63.244,47	277.696.532,15
242B	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	104.623.000,00	0,00	-9.113.281,00	0,00	2.432.986,82	10.482.217,00	0,00	108.474.922,82
252A	ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS	57.313.171,00	0,00	1.025.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.338.171,00
252B	INCLUSIÓN SOCIAL	86.777.698,00	0,00	-2.065.000,00	0,00	7.885.373,00	1.542.159,50	0,00	94.140.190,50
252C	COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR	16.703.241,00	0,00	0,00	0,00	5.220,08	0,00	0,00	16.708.461,08
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	12.795.000,00	0,00	375.802,42	0,00	7.033.406,63	22.223,16	0,00	20.226.432,21
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	5.858.769,00	0,00	-447.946,59	0,00	464.958,33	0,00	0,00	5.875.780,74
253C	ACCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN	844.606,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	844.606,00
253D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE IGUALDAD	1.544.924,00	0,00	-100.455,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.444.469,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA**

A FECHA: 30/06/2022

Ejercicio 2022

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
261A	PROMOCIÓN Y AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA	52.555.796,00	0,00	-62.000,00	0,00	23.586.588,41	3.000.000,00	812.074,34	78.288.310,07
262A	URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	32.212.835,00	0,00	-2.223.417,00	0,00	417.459,21	650.864,75	38.218,84	31.019.523,12
271A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	5.498.950,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.498.950,00
272A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	14.307.480,00	0,00	0,00	0,00	809.397,51	0,00	6.146,68	15.110.730,83
272B	BIBLIOTECAS	6.473.558,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.473.558,00
272C	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	7.172.113,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.172.113,00
272D	MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA	6.46.703,00	0,00	0,00	0,00	109.000,00	0,00	0,00	755.703,00
273A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	6.835.883,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.835.883,00
273B	TEATRO, MÚSICA Y CINE	10.465.941,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.465.941,00
274A	FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	22.561.744,00	0,00	873.460,00	0,00	503.564,56	850.000,00	118.262,33	24.670.506,23
311A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	30.572.361,00	0,00	1.112.136,61	0,00	0,00	0,00	0,00	31.684.497,61
312A	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	38.176.577,00	0,00	595.312,00	0,00	43.316,76	3.803.084,76	0,00	42.618.240,52
312B	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	42.098.754,00	0,00	-192.895,01	0,00	0,00	30.415.768,00	0,00	72.321.626,99
313A	REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	617.080.682,00	0,00	-45.904,18	0,00	0,00	0,00	0,00	617.034.777,82
314A	DESARROLLO DEL MEDIO RÚRAL	30.553.423,00	0,00	170.909,86	0,00	14.500,00	578.947,36	3.625,00	31.314.155,22
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA E INNOVACIÓN	5.985.622,00	0,00	-65.678,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.919.944,00
322A	ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	7.008.167,00	0,00	-876.884,89	0,00	4.642.525,88	0,00	0,00	10.774.007,99
323A	DESARROLLO EMPRESARIAL	42.840.914,00	0,00	0,00	0,00	7.531.591,19	0,00	0,00	50.372.505,19
323C	EMPRESA AGROALIMENTARIA	27.387.034,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.387.034,00
324A	CONSUMO	5.045.597,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.045.597,00
325A	RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	7.868.358,00	0,00	-495.997,89	0,00	0,00	0,00	0,00	7.372.360,11
331A	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	5.537.829,00	0,00	-28.719,56	0,00	0,00	0,00	0,00	5.509.109,44
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	58.260.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.260.242,00
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.152.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.152.200,00
332A	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	61.351.278,00	0,00	-287.458,86	0,00	0,00	373.363,00	0,00	61.437.182,14
333A	ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	37.666.057,00	0,00	-267.461,78	0,00	0,00	0,00	0,00	37.398.595,22
341A	COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMEÑA	18.802.847,00	0,00	85.274,40	0,00	39.658,20	0,00	39.658,20	18.888.121,40
342A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	27.195.666,00	0,00	0,00	0,00	289.010,43	22.258.250,00	72.252,61	49.670.678,82
353A	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	214.542.133,00	0,00	-8.419,45	0,00	2.864.132,24	0,00	0,00	217.397.845,79
353B	INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	66.833.427,00	0,00	-5.270.845,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.562.982,00
353C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	59.723.981,00	0,00	5.320.845,00	0,00	0,00	5.258.446,75	0,00	70.303.272,75
353D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	9.407.615,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.407.615,00
354A	MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	64.015.169,00	0,00	686.146,67	0,00	880.681,15	43.206,43	109.484,74	65.515.718,51
354B	PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	47.073.286,00	0,00	445.997,89	0,00	0,00	0,00	0,00	47.519.283,89
354C	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	51.869.301,00	0,00	-435.737,67	0,00	0,00	0,00	0,00	51.433.563,33
354D	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	55.524.506,00	0,00	-1.667.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.857.506,00
354E	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS	3.441.960,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.441.960,00
800X	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.036.421.822,00	0,00	-25.121,12	0,00	80.721.624,63	530.072,87	1.374.046,09	2.036.926.773,75
Resultado total		6.996.567.688,00	0,00	0,00	0,00	80.721.624,63	106.860.768,82	1.374.046,09	7.182.776.035,36

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Euros									
	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo		
1. GASTOS DE PERSONAL	1.319.974.524,00	0,00	-1.757.218,78	0,00	359.421,20	4.034.358,61	0,00	1.322.611.085,03		
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	293.350.882,00	0,00	6.072.110,85	0,00	623.980,09	4.537.114,39	111.078,88	304.473.008,45		
3. GASTOS FINANCIEROS	49.960.126,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.960.126,00		
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.670.748.071,00	0,00	-4.521.025,60	0,00	35.798.743,26	53.226.939,80	63.244,47	3.755.189.483,99		
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00		
6. INVERSIONES REALES	492.977.199,00	0,00	-12.155.570,74	0,00	27.052.844,14	20.049.557,52	269.386,07	527.654.643,85		
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	442.001.139,00	0,00	12.351.704,27	0,00	16.886.635,94	25.012.798,50	930.336,67	495.321.941,04		
Total no financiero	6.279.011.941,00	0,00	-10.000,00	0,00	80.721.624,63	106.860.768,82	1.374.046,09	6.465.210.288,36		
8. ACTIVOS FINANCIEROS	216.500,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	226.500,00		
9. PASIVOS FINANCIEROS	717.339.247,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	717.339.247,00		
Resultado total	6.996.567.688,00	0,00	0,00	0,00	80.721.624,63	106.860.768,82	1.374.046,09	7.182.776.035,36		



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	817.053.410,00	0,00	817.053.410,00	300.182.727,13	300.182.727,13		0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.083.034.020,00	0,00	1.083.034.020,00	614.080.328,51	614.080.328,51		0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	95.929.816,00	992.273,20	96.922.089,20	31.338.260,84	31.338.260,84		0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.822.184.227,00	50.405.331,37	2.872.589.558,37	1.041.550.328,10	1.026.099.847,09	15.450.481,01	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.665.496,00	0,00	7.665.496,00	3.712.065,93	3.712.065,93		0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.179.666,00	0,00	1.179.666,00	251.040,87	251.040,87		0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	872.061.478,00	48.599.943,73	920.661.421,73	164.032.567,23	118.354.426,48	45.678.140,75	0,00
Total no financiero	5.699.108.113,00	99.997.548,30	5.799.105.661,30	2.155.147.318,61	2.094.018.696,85	61.128.621,76	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	86.210.799,06	86.210.799,06	3.193.012,71	3.193.012,71		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.297.459.575,00	0,00	1.297.459.575,00	100.165,59	100.165,59		0,00
Resultado total	6.996.567.688,00	186.208.347,36	7.182.776.035,36	2.158.440.496,91	2.097.311.875,15	61.128.621,76	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
10	676.753.410,00	0,00	676.753.410,00	281.184.408,30	281.184.408,30	0,00	0,00
11	31.300.000,00	0,00	31.300.000,00	14.152.202,57	14.152.202,57	0,00	0,00
12	5.500.000,00	0,00	5.500.000,00	1.112.375,86	1.112.375,86	0,00	0,00
16	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	3.733.740,40	3.733.740,40	0,00	0,00
17	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	110.100.000,00	0,00	110.100.000,00	43.577.922,01	43.577.922,01	0,00	0,00
21	597.166.770,00	0,00	597.166.770,00	365.748.420,00	365.748.420,00	0,00	0,00
22	361.667.250,00	0,00	361.667.250,00	199.142.197,19	199.142.197,19	0,00	0,00
23	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00	568.910,67	568.910,67	0,00	0,00
24	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	1.087.077,91	1.087.077,91	0,00	0,00
25	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	3.955.800,73	3.955.800,73	0,00	0,00
30	18.780.000,00	0,00	18.780.000,00	6.360.648,27	6.360.648,27	0,00	0,00
31	61.180.449,00	0,00	61.180.449,00	14.659.215,92	14.659.215,92	0,00	0,00
38	8.523.666,00	992.273,20	9.515.939,20	7.055.288,47	7.055.288,47	0,00	0,00
39	7.445.701,00	0,00	7.445.701,00	3.263.108,18	3.263.108,18	0,00	0,00
40	2.024.535.772,00	37.928.207,63	2.062.463.979,63	842.026.277,15	842.026.277,15	0,00	0,00
44	0,00	66.444,01	66.444,01	66.444,01	66.444,01	0,00	0,00
46	62.937.602,00	0,00	62.937.602,00	25.702.558,96	25.702.558,96	0,00	0,00
49	734.710.853,73	12.410.679,73	747.121.533,46	173.755.047,98	158.304.566,97	15.450.481,01	0,00
51	0,00	0,00	0,00	177.582,32	177.582,32	0,00	0,00
54	3.562.586,00	0,00	3.562.586,00	2.516.285,23	2.516.285,23	0,00	0,00
55	3.185.281,00	0,00	3.185.281,00	905.335,24	905.335,24	0,00	0,00
59	917.629,00	0,00	917.629,00	112.863,14	112.863,14	0,00	0,00
60	1.179.666,00	0,00	1.179.666,00	251.040,87	251.040,87	0,00	0,00
76	216.016.052,00	29.920.793,70	245.936.845,70	45.773.817,39	45.773.817,39	0,00	0,00
77	194.155,00	0,00	194.155,00	175.759,86	175.759,86	0,00	0,00
78	3.079.361,00	0,00	3.079.361,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	652.771.910,00	18.679.150,03	671.451.060,03	118.082.989,98	72.404.849,23	45.678.140,75	0,00
82	0,00	0,00	0,00	3.067.459,70	3.067.459,70	0,00	0,00
83	0,00	0,00	0,00	125.553,01	125.553,01	0,00	0,00
87	86.210.799,06	86.210.799,06	86.210.799,06	0,00	0,00	0,00	0,00
91	1.297.459.575,00	0,00	1.297.459.575,00	100.165,59	100.165,59	0,00	0,00
Resultado total	6.996.567.688,00	186.208.347,36	7.182.776.035,36	2.158.440.496,91	2.097.311.875,15	61.128.621,76	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
100	TARIFA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	676.753.410,00	0,00	676.753.410,00	281.184.408,30	281.184.408,30	0,00
110	SUCESIONES	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	13.123.750,31	13.123.750,31	0,00
111	DONACIONES	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	1.028.452,26	1.028.452,26	0,00
120	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	5.500.000,00	0,00	5.500.000,00	1.112.375,86	1.112.375,86	0,00
160	IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	3.733.740,40	3.733.740,40	0,00
170	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	0,00	0,00	0,00
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	75.000.000,00	0,00	75.000.000,00	26.679.785,37	26.679.785,37	0,00
201	OPERACIONES SOCIETARIAS	100.000,00	0,00	100.000,00	857.748,64	857.748,64	0,00
202	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	35.000.000,00	0,00	35.000.000,00	16.040.388,00	16.040.388,00	0,00
210	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	597.166.770,00	0,00	597.166.770,00	365.748.420,00	365.748.420,00	0,00
220	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	6.947.006,00	0,00	6.947.006,00	3.966.739,98	3.966.739,98	0,00
221	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	3.836.808,00	0,00	3.836.808,00	2.133.705,00	2.133.705,00	0,00
223	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	92.566.983,00	0,00	92.566.983,00	51.409.114,92	51.409.114,92	0,00
224	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS	225.097.495,00	0,00	225.097.495,00	125.673.634,42	125.673.634,42	0,00
225	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	1.673.607,85	1.673.607,85	0,00
226	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	160.767,00	0,00	160.767,00	91.635,00	91.635,00	0,00
227	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD	25.558.191,00	0,00	25.558.191,00	14.193.760,02	14.193.760,02	0,00
230	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00	568.910,67	568.910,67	0,00
240	IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	1.087.077,91	1.087.077,91	0,00
250	CANON DE SANEAMIENTO	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	3.955.800,73	3.955.800,73	0,00
300	TASAS SOBRE EL JUEGO	18.780.000,00	0,00	18.780.000,00	6.360.648,27	6.360.648,27	0,00
310	TASAS	17.854.185,00	0,00	17.854.185,00	7.050.481,59	7.050.481,59	0,00
311	PRECIOS PÚBLICOS	43.326.264,00	0,00	43.326.264,00	7.608.734,33	7.608.734,33	0,00
380	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES DE EJERCICIOS CERRADOS	7.340.462,00	992.273,20	8.332.735,20	7.030.813,43	7.030.813,43	0,00
381	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.183.204,00	0,00	1.183.204,00	24.475,04	24.475,04	0,00
390	RECARGOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE DEMORA	5.162.443,00	0,00	5.162.443,00	2.272.409,66	2.272.409,66	0,00
393	VENTA DE BIENES	204.569,00	0,00	204.569,00	42.842,93	42.842,93	0,00
399	INGRESOS DIVERSOS	2.078.689,00	0,00	2.078.689,00	947.855,59	947.855,59	0,00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	1.728.809.310,00	0,00	1.728.809.310,00	792.000.869,64	792.000.869,64	0,00
403	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE EMPLEO	145.435.036,00	16.685.424,24	162.120.460,24	0,00	0,00	0,00
404	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	14.809.076,00	20.273.471,00	35.082.547,00	0,00	0,00	0,00
405	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN	2.144.148,00	0,00	2.144.148,00	-46.710,53	-46.710,53	0,00
406	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES	92.239.853,00	195.304,73	92.435.157,73	30.569.411,72	30.569.411,72	0,00
407	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE SANIDAD	1.492.424,00	0,00	1.492.424,00	0,00	0,00	0,00
409	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	39.605.925,00	774.007,66	40.379.932,66	19.502.706,32	19.502.706,32	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
444	0,00	66.444,01	66.444,01	66.444,01	66.444,01	0,00	0,00
460	1.008.848,00	0,00	1.008.848,00	0,00	0,00	0,00	0,00
462	61.928.754,00	0,00	61.928.754,00	25.702.558,96	25.702.558,96	0,00	0,00
490	98.879.457,00	22.806,25	98.902.263,25	14.980.671,19	0,00	14.980.671,19	0,00
492	617.901.146,00	10.142.297,00	628.043.443,00	157.705.927,97	0,00	0,00	0,00
494	1.020.957,00	75.008,52	1.095.965,52	598.639,00	598.639,00	0,00	0,00
498	16.909.293,00	2.170.567,96	19.079.860,96	469.809,82	0,00	469.809,82	0,00
510	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
514	0,00	0,00	0,00	177.582,32	177.582,32	0,00	0,00
540	3.562.586,00	0,00	3.562.586,00	2.516.285,23	2.516.285,23	0,00	0,00
550	3.185.281,00	0,00	3.185.281,00	796.515,14	796.515,14	0,00	0,00
551	0,00	0,00	0,00	108.820,10	108.820,10	0,00	0,00
590	917.629,00	0,00	917.629,00	112.863,14	112.863,14	0,00	0,00
602	1.173.081,00	0,00	1.173.081,00	250.797,69	250.797,69	0,00	0,00
609	6.585,00	0,00	6.585,00	243,18	243,18	0,00	0,00
700	22.243.340,00	0,00	22.243.340,00	10.733.987,40	10.733.987,40	0,00	0,00
704	1.300.242,00	3.443.513,20	4.743.755,20	-265.179,97	-265.179,97	0,00	0,00
708	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	-17.650.724,39	-17.650.724,39	0,00	0,00
709	192.472.470,00	23.477.280,50	215.949.750,50	52.955.734,35	52.955.734,35	0,00	0,00
760	194.155,00	0,00	194.155,00	175.759,86	175.759,86	0,00	0,00
780	3.079.361,00	0,00	3.079.361,00	0,00	0,00	0,00	0,00
790	389.673.943,00	16.932.819,67	406.606.761,67	47.230.030,13	1.551.889,38	45.678.140,75	0,00
794	1.539.024,00	0,00	1.539.024,00	0,00	0,00	0,00	0,00
795	3.558.946,00	1.746.330,36	5.304.676,36	0,00	0,00	0,00	0,00
796	257.721.029,00	0,00	257.721.029,00	70.852.959,85	70.852.959,85	0,00	0,00
797	279.569,00	0,00	279.569,00	0,00	0,00	0,00	0,00
821	0,00	0,00	0,00	3.067.459,70	3.067.459,70	0,00	0,00
831	0,00	0,00	0,00	125.553,01	125.553,01	0,00	0,00
870	86.210.799,06	0,00	86.210.799,06	0,00	0,00	0,00	0,00
911	1.297.459.575,00	0,00	1.297.459.575,00	100.165,59	100.165,59	0,00	0,00
Resultado total	6.996.567.689,00	186.208.347,36	7.182.776.036,36	2.158.440.496,91	2.097.311.875,15	61.128.621,76	0,00

**INFORMACIÓN ADICIONAL INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO**

Los siguientes ingresos, clasificados por capítulos, están pendientes de imputación en el sistema ALCÁNTARA, y complementan la información de la Junta de Extremadura del segundo trimestre contenida en los informes anteriores, estando parte de ellos aplicados al presupuesto en el momento de la publicación de esta información.

INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN	
CAPÍTULO	Importe
1.Impuestos directos	61.684.536,85
2.Impuestos indirectos	19.806.876,90
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.476.567,51
4.Transferencias corrientes	88.634.448,64
5. Ingresos Patrimoniales	354.674,09
6. Enajenación inversiones reales	13.801,60
7.Transferencias de capital	12.113.647,51
TOTAL NO FINANCIERO	201.084.553,10
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	324.651.475,55
TOTAL	525.736.028,65



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



Situación de gastos corriente a 30-06-2022									
Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago	
10900	3.676.601,00	1.879.374,44	1.797.226,56	0,00	1.797.226,56	0,00	1.797.226,56	0,00	0,00
11000	158.755,00	80.740,00	78.015,00	0,00	78.015,00	0,00	78.015,00	0,00	0,00
11001	151.951,00	76.188,48	75.762,52	0,00	75.762,52	0,00	75.762,52	0,00	0,00
11002	411.311,00	201.680,71	209.630,29	0,00	209.630,29	0,00	209.630,29	0,00	0,00
11003	157.420,00	76.301,79	81.118,21	0,00	81.118,21	0,00	81.118,21	0,00	0,00
11004	16.022,00	8.033,29	7.988,71	0,00	7.988,71	0,00	7.988,71	0,00	0,00
11100	426.733,00	209.036,71	217.696,29	0,00	217.696,29	0,00	217.696,29	0,00	0,00
11101	290.021,00	144.239,61	145.781,39	0,00	145.781,39	0,00	145.781,39	0,00	0,00
12000	529.183,00	239.076,44	290.106,56	0,00	290.106,56	0,00	290.106,56	0,00	0,00
12001	241.360,00	131.666,57	109.693,43	0,00	109.693,43	0,00	109.693,43	0,00	0,00
12002	143.604,00	72.003,00	71.601,00	0,00	71.601,00	0,00	71.601,00	0,00	0,00
12003	445.927,00	223.587,65	222.339,35	0,00	222.339,35	0,00	222.339,35	0,00	0,00
12004	247.208,00	125.122,51	122.085,49	0,00	122.085,49	0,00	122.085,49	0,00	0,00
12005	720.828,00	359.732,31	361.095,69	0,00	361.095,69	0,00	361.095,69	0,00	0,00
12100	828.521,00	403.044,33	425.476,67	0,00	425.476,67	0,00	425.476,67	0,00	0,00
12101	672.888,00	331.242,23	341.645,77	0,00	341.645,77	0,00	341.645,77	0,00	0,00
12106	266.611,00	-13.894,26	280.505,26	0,00	280.505,26	0,00	280.505,26	0,00	0,00
12199	121.045,00	59.641,18	61.403,82	0,00	61.403,82	0,00	61.403,82	0,00	0,00
13004	25.171,00	12.620,74	12.550,26	0,00	12.550,26	0,00	12.550,26	0,00	0,00
13005	4.940,00	2.544,18	2.395,82	0,00	2.395,82	0,00	2.395,82	0,00	0,00
13100	9.271,00	4.376,18	4.894,82	0,00	4.894,82	0,00	4.894,82	0,00	0,00
13101	4.578,00	2.295,59	2.282,41	0,00	2.282,41	0,00	2.282,41	0,00	0,00
13106	3.318,00	0,29	3.317,71	0,00	3.317,71	0,00	3.317,71	0,00	0,00
13199	2.828,00	1.418,18	1.409,82	0,00	1.409,82	0,00	1.409,82	0,00	0,00
151	10.774,00	7.961,21	2.812,79	0,00	2.812,79	0,00	2.812,79	0,00	0,00
16000	1.954.366,00	1.002.243,59	952.122,41	0,00	952.122,41	0,00	952.122,41	0,00	0,00
16200	4.090,00	3.940,00	150,00	0,00	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00
16205	100.419,00	-4.208,30	104.627,30	636,37	103.990,93	0,00	103.990,93	0,00	0,00
16209	17.151,82	3.081,60	14.070,22	9.023,50	5.046,72	0,00	5.046,72	0,00	0,00
202	23.056,46	470,60	22.585,86	11.392,15	11.193,71	0,00	11.193,71	0,00	0,00
204	6.000,00	2.887,88	190,00	0,00	190,00	0,00	190,00	0,00	0,00
205	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
206	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
208	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212	43.769,81	34.364,99	2.917,67	544,50	2.373,17	0,00	2.373,17	0,00	0,00
213	85.236,35	-13.675,90	56.807,84	24.159,14	32.648,70	0,00	32.648,70	0,00	0,00
214	1.000,00	-403,06	1.052,92	0,00	1.052,92	0,00	1.052,92	0,00	0,00
215	1.000,00	856,01	143,99	0,00	143,99	0,00	143,99	0,00	0,00
216	2.815,00	-772,95	3.587,95	1.687,95	1.900,00	0,00	1.900,00	0,00	0,00
22000	19.912,14	3.137,95	8.401,59	3.179,06	5.222,53	0,00	5.222,53	0,00	0,00
22001	106.512,10	-3.003,31	108.368,30	50.050,53	58.317,77	0,00	58.317,77	0,00	0,00
22002	29.768,09	-3.864,48	14.802,09	10.460,86	4.341,23	0,00	4.341,23	0,00	0,00
22100	112.302,56	-18.965,41	131.267,97	88.862,08	42.405,89	0,00	42.405,89	0,00	0,00



Situación de gastos corriente a 30-06-2022									
Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago	
22101	2.000,00	772,77	1.227,23	0,00	1.227,23	0,00	1.227,23	0,00	0,00
22103	15.000,00	-2.976,65	17.976,65	17.416,67	559,98	0,00	559,98	0,00	0,00
22104	8.000,00	-5.775,85	13.775,85	13.775,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22105	6.420,00	1.541,11	4.878,89	0,00	4.878,89	0,00	4.878,89	0,00	0,00
22106	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22111	1.000,00	897,15	102,85	0,00	102,85	0,00	102,85	0,00	0,00
22112	4.162,33	3.811,92	350,41	0,00	350,41	0,00	350,41	0,00	0,00
22114	5.000,00	4.943,75	56,25	0,00	56,25	0,00	56,25	0,00	0,00
22199	2.583,89	-464,10	2.291,74	0,00	2.291,74	0,00	2.291,74	0,00	0,00
22200	316.989,38	135.853,38	181.136,00	95.360,00	85.776,00	0,00	85.776,00	0,00	0,00
22201	8.293,15	1.654,17	6.638,98	4.877,24	1.761,74	0,00	1.761,74	0,00	0,00
223	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	55.000,00	-496,37	55.496,37	1.950,30	53.546,07	0,00	53.546,07	0,00	0,00
22500	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22509	0,00	-982,95	982,95	0,00	982,95	0,00	982,95	0,00	0,00
22601	19.800,00	8.419,42	11.380,58	0,00	11.380,58	0,00	11.380,58	0,00	0,00
22602	83.972,80	-15.610,00	93.582,80	40.812,06	52.770,74	0,00	52.770,74	0,00	0,00
22603	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	9.000,00	8.585,80	414,20	0,00	414,20	0,00	414,20	0,00	0,00
22607	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	15.274,11	-264,46	10.729,14	3.720,75	7.008,39	0,00	7.008,39	0,00	0,00
22700	193.088,89	29.898,70	160.530,00	93.240,82	67.289,18	0,00	67.289,18	0,00	0,00
22701	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22706	34.913,75	4.918,94	29.571,31	20.708,13	8.863,18	0,00	8.863,18	0,00	0,00
22709	70.472,22	4.016,14	35.853,45	22.249,27	13.604,18	0,00	13.604,18	0,00	0,00
22799	27.688,98	21.354,17	6.334,81	0,00	6.334,81	0,00	6.334,81	0,00	0,00
230	5.000,00	2.460,02	2.539,98	0,00	2.539,98	0,00	2.539,98	0,00	0,00
231	100.000,00	46.478,60	53.521,40	0,00	53.521,40	0,00	53.521,40	0,00	0,00
233	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44105	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00
480	12.000,00	4.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00
489	1.614.810,00	789.526,00	825.284,00	17.879,00	807.405,00	0,00	807.405,00	0,00	0,00
622	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
623	1.000,00	942,10	57,90	0,00	57,90	0,00	57,90	0,00	0,00
625	8.264,06	6.253,24	1.604,36	0,00	1.604,36	0,00	1.604,36	0,00	0,00
626	25.315,64	16.519,08	8.012,60	0,00	8.012,60	0,00	8.012,60	0,00	0,00
632	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
633	71.000,00	44.882,45	25.876,76	0,00	25.876,76	0,00	25.876,76	0,00	0,00
640	78.000,00	78.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83108	31.000,00	1.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00
Totales	14.961.317,53	6.876.281,10	7.958.139,21	531.986,23	7.426.152,98	0,00	7.426.152,98	0,00	0,00



Resumen por capítulos		Crédito	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago
Clasificación Económica	Total								
Capítulo 1	11.642.895,82	5.643.090,25	5.999.805,57	9.659,87	5.990.145,70	0,00	5.990.145,70	5.990.145,70	0,00
Capítulo 2	1.455.032,01	290.067,98	1.039.498,02	504.447,36	535.050,66	0,00	535.050,66	535.050,66	0,00
Capítulo 4	1.646.810,00	793.526,00	853.284,00	17.879,00	835.405,00	0,00	835.405,00	835.405,00	0,00
Capítulo 6	185.579,70	148.596,87	35.551,62	0,00	35.551,62	0,00	35.551,62	35.551,62	0,00
Capítulo 8	31.000,00	1.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00
Totales	14.961.317,53	6.876.281,10	7.958.139,21	531.986,23	7.426.152,98	0,00	7.426.152,98	7.426.152,98	0,00



ASAMBLEA DE EXTREMADURA										
EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: Ejc. Presup.: 2022										
Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampl. Crd.	T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	Modificación de crédito - A fecha: 30/06/2022			Bajas Anul.	Total
						I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	C. Gen. Anul.		
10900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12106	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12199	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13106	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13199	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
151	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16205	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16209	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.765,82	0,00	0,00	0,00	3.765,82
202	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.056,46	0,00	0,00	0,00	3.056,46
204	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
205	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
206	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
208	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	2.769,81	0,00	0,00	0,00	17.769,81
213	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	6.236,35	0,00	0,00	0,00	36.236,35
214	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
215	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
216	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.815,00	0,00	0,00	0,00	1.815,00
22000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.912,14	0,00	0,00	0,00	6.912,14
22001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.512,10	0,00	0,00	0,00	24.512,10
22002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.768,09	0,00	0,00	0,00	14.768,09



ASAMBLEA DE EXTREMADURA										
EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: Ejc. Presup.: 2022										
Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampl. Crd.	T. Crd. Pos.		T. Crd. Neg.		Modificación de crédito - A fecha: 30/06/2022		
				I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.	Total	
22100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.302,56	0,00	52.302,56
22101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22103	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22104	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22105	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.420,00	0,00	2.420,00
22106	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22111	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22112	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162,33	0,00	162,33
22114	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22199	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.583,89	0,00	1.583,89
22200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	207.989,38	0,00	207.989,38
22201	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.293,15	0,00	4.293,15
223	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22509	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22601	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.800,00	0,00	4.800,00
22602	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.972,80	0,00	18.972,80
22603	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22607	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.274,11	0,00	4.274,11
22700	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.088,89	0,00	33.088,89
22701	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22706	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.913,75	0,00	4.913,75
22709	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.472,22	0,00	32.472,22
22799	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.688,98	0,00	5.688,98
230	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
231	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
233	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44105	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
480	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	2.000,00	0,00	-18.000,00
489	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
622	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
623	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
625	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.264,06	0,00	1.264,06
626	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.315,64	0,00	5.315,64
632	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
633	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
640	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83108	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
Suma	0,00	64.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	467.377,53	0,00	531.377,53



ASAMBLEA DE EXTREMADURA											
EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: Ejc. Presup.: 2022											
Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampl. Crd.	Ejc. Presup.: 2022		Modificación de crédito - A fecha:30/06/2022				Total	
				T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.			
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.765,82	0,00	0,00	0,00	3.765,82	
2	0,00	64.000,00	0,00	0,00	0,00	425.032,01	0,00	0,00	0,00	489.032,01	
4	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.579,70	0,00	0,00	0,00	6.579,70	
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	
Suma	0,00	64.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	467.377,53	0,00	0,00	0,00	531.377,53	



Situación de ingresos corriente a 30-06-2022									
Concepto	Previsiones		Aumento de		Disminución de		Previsiones		Saldo de Dchos Reconoc.
	Iniciales	0,00	Previsiones	0,00	Previsiones	0,00	Definitivas	Netos	
Ingresos									
1399	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.704,51	0,00
1410	14.249.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.249.940,00	7.124.970,00	7.124.970,00	0,00
1710	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	90.000,00	90.000,00	0,00
1831	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.899,88	48.899,88	0,00
1870	0,00	531.377,53	0,00	0,00	0,00	531.377,53	0,00	0,00	0,00
Totales	14.429.940,00	531.377,53	0,00	0,00	0,00	14.961.317,53	7.265.574,39	7.265.574,39	0,00



3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022 Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	449.319,00	170.400,23	170.400,23	170.400,23	168.925,13	1.475,10	
	Resultado total	449.319,00	170.400,23	170.400,23	170.400,23	168.925,13	1.475,10	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331C ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	449.319,00	170.400,23	170.400,23	170.400,23	168.925,13	1.475,10	
Resultado total	449.319,00	170.400,23	170.400,23	170.400,23	168.925,13	1.475,10	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	217.392,00	111.690,88	111.690,88	111.690,88	110.215,78	1.475,10	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.927,00	58.709,35	58.709,35	58.709,35	58.709,35	0,00	
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total no financiero	449.319,00	170.400,23	170.400,23	170.400,23	168.925,13	1.475,10	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	449.319,00	170.400,23	170.400,23	170.400,23	168.925,13	1.475,10	



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Euros								
	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo	
1. GASTOS DE PERSONAL	217.392,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	217.392,00	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.927,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.927,00	
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total no financiero	449.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.319,00	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	449.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.319,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	449.319,00	0,00	449.319,00	224.659,50	224.659,50	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	449.319,00	0,00	449.319,00	224.659,50	224.659,50	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	449.319,00	0,00	449.319,00	224.659,50	224.659,50	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	449.319,00	0,00	449.319,00	224.659,50	224.659,50	0,00	0,00
	Resultado total	449.319,00	0,00	449.319,00	224.659,50	224.659,50	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	449.319,00	0,00	449.319,00	224.659,50	224.659,50	0,00	0,00
Resultado total	449.319,00	0,00	449.319,00	224.659,50	224.659,50	0,00	0,00



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/06/2022

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.989.817.479,00	356.991,30	1.990.174.470,30	1.434.837.588,38	1.418.922.355,21	974.287.278,83	969.685.175,35	4.602.103,48
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.989.817.479,00	356.991,30	1.990.174.470,30	1.434.837.588,38	1.418.922.355,21	974.287.278,83	969.685.175,35	4.602.103,48

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/06/2022



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	60.046.694,00	17.018.137,90	77.064.831,90	53.035.623,24	52.329.510,80	33.827.848,95	32.104.064,90	1.723.784,05
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	38.384.150,00	0,00	38.384.150,00	33.322.648,85	33.322.648,85	19.540.495,88	19.540.495,88	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	706.466.680,00	0,00	706.466.680,00	472.120.336,58	469.436.871,48	354.185.106,41	353.860.221,04	324.885,37
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.173.067.988,00	-16.880.833,32	1.156.187.154,68	870.153.674,56	857.844.833,33	562.415.338,02	559.947.246,36	2.468.091,66
212D. SALUD PÚBLICA	11.851.967,00	219.686,72	12.071.653,72	6.205.305,15	5.988.490,75	4.318.489,57	4.233.147,17	85.342,40
TOTALES:	1.989.817.479,00	356.991,30	1.990.174.470,30	1.434.837.588,38	1.418.922.355,21	974.287.278,83	969.685.175,35	4.602.103,48



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/06/2022



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	963.941.815,00	122.744,68	964.064.559,68	823.164.133,16	823.164.133,16	487.209.088,65	487.037.460,66	171.627,99
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	580.011.420,00	172.196,62	580.183.616,62	368.144.674,18	357.697.098,73	284.447.872,18	280.468.175,22	3.979.696,96
3. GASTOS FINANCIEROS	2.850.000,00	0,00	2.850.000,00	1.789.990,18	1.789.990,18	1.789.990,18	1.747.773,63	42.216,55
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	376.428.369,00	0,00	376.428.369,00	197.871.118,92	197.654.304,52	195.703.289,89	195.598.652,02	104.637,87
6. INVERSIONES REALES	66.192.750,00	62.050,00	66.254.800,00	43.474.546,94	38.223.703,62	5.137.037,93	4.833.113,82	303.924,11
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	393.125,00	0,00	393.125,00	393.125,00	393.125,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	1.989.817.479,00	356.991,30	1.990.174.470,30	1.434.837.588,38	1.418.922.355,21	974.287.278,83	969.685.175,35	4.602.103,48
----------	------------------	------------	------------------	------------------	------------------	----------------	----------------	--------------



Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/06/2022

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	17.019.778,00	17.019.778,00	0,00	356.991,30	0,00	356.991,30

TOTALES:	0,00	0,00	17.019.778,00	17.019.778,00	0,00	356.991,30	0,00	356.991,30
----------	------	------	---------------	---------------	------	------------	------	------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/06/2022

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	0,00	17.000.000,00	0,00	18.137,90	0,00	17.018.137,90
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	0,00	0,00	17.019.778,00	19.778,00	0,00	119.166,68	0,00	-16.880.833,32
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	219.686,72	0,00	219.686,72

TOTALES:	0,00	0,00	17.019.778,00	17.019.778,00	0,00	356.991,30	0,00	356.991,30
----------	------	------	---------------	---------------	------	------------	------	------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/06/2022

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	19.778,00	0,00	102.966,68	0,00	122.744,68
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	17.019.778,00	17.000.000,00	0,00	191.974,62	0,00	172.196,62
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.050,00	0,00	62.050,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	0,00	0,00	17.019.778,00	17.019.778,00	0,00	356.991,30	0,00	356.991,30
----------	------	------	---------------	---------------	------	------------	------	------------

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/06/2022

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	437.665,48	437.665,48	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.918.975.237,00	137.304,58	1.919.112.541,58	960.640.035,93	880.368.178,93	80.271.857,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.842.242,00	219.686,72	71.061.928,72	39.214.148,47	39.214.148,47	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.989.817.479,00	356.991,30	1.990.174.470,30	1.000.291.849,88	920.019.992,88	80.271.857,00



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022 Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

											Euros
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	21.725.241,44	9.240.262,24	8.636.855,27	6.429.523,84	6.429.523,84	6.429.523,84	0,00			0,00
Resultado total		21.725.241,44	9.240.262,24	8.636.855,27	6.429.523,84	6.429.523,84	6.429.523,84	0,00			0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331B INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	21.725.241,44	9.240.262,24	8.636.855,27	6.429.523,84	6.429.523,84	0,00	
Resultado total	21.725.241,44	9.240.262,24	8.636.855,27	6.429.523,84	6.429.523,84	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	13.039.909,30	4.921.472,60	4.921.472,60	4.911.205,80	4.911.205,80	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.582.107,26	1.970.521,06	1.822.480,48	740.962,92	740.962,92	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	6.103.224,88	2.348.268,58	1.892.902,19	777.355,12	777.355,12	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	21.725.241,44	9.240.262,24	8.636.855,27	6.429.523,84	6.429.523,84	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	21.725.241,44	9.240.262,24	8.636.855,27	6.429.523,84	6.429.523,84	0,00	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	608.643,19	6.127,75	21.725.241,44
	Resultado total	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	608.643,19	6.127,75	21.725.241,44



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022

Ejercicio 2022

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	608.643,19	6.127,75	21.725.241,44
	Resultado total	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	608.643,19	6.127,75	21.725.241,44



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022

Ejercicio 2022

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	12.742.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	297.259,30	0,00	13.039.909,30
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.389.697,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198.538,01	6.127,75	2.582.107,26
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	5.990.379,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112.845,88	0,00	6.103.224,88
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	608.643,19	6.127,75	21.725.241,44
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	608.643,19	6.127,75	21.725.241,44

Euros



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022

Ejercicio 2022

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.298.679,00	327.078,24	1.625.757,24	454.788,75	322.875,73	131.913,02	131.913,02
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.357.166,00	-112.580,20	10.469.746,20	4.755.243,70	4.755.243,70	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	192.967,56	192.967,56	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.466.881,00	87.333,64	9.554.214,64	4.726.689,56	4.726.689,56	0,00	0,00
Total no financiero	21.122.726,00	526.992,08	21.649.718,08	10.129.689,67	9.997.776,65	131.913,02	131.913,02
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	75.523,36	75.523,36	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	21.122.726,00	602.515,44	21.725.241,44	10.129.689,67	9.997.776,65	131.913,02	131.913,02



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	140,02	140,02	0,00	0,00
39	1.298.679,00	327.078,24	1.625.757,24	454.648,73	322.735,71	131.913,02	131.913,02
41	10.107.117,00	94.196,95	10.201.313,95	4.648.124,90	4.648.124,90	0,00	0,00
49	250.049,00	18.383,25	268.432,25	107.118,80	107.118,80	0,00	0,00
68	0,00	0,00	0,00	192.967,66	192.967,66	0,00	0,00
70	221.387,00	87.333,64	308.720,64	186.011,12	186.011,12	0,00	0,00
71	9.111.100,00	0,00	9.111.100,00	4.540.678,44	4.540.678,44	0,00	0,00
78	134.394,00	0,00	134.394,00	0,00	0,00	0,00	0,00
87	0,00	75.523,36	75.523,36	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	21.122.726,00	602.515,44	21.725.241,44	10.129.689,67	9.997.776,65	131.913,02	131.913,02



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022

Ejercicio 2022



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	140,02	140,02	0,00	0,00
393	0,00	0,00	0,00	46.602,30	31.858,20	14.744,10	0,00
399	1.298.679,00	327.078,24	1.625.757,24	408.046,43	290.877,51	117.168,92	0,00
410	10.107.117,00	94.196,95	10.201.313,95	4.648.124,90	4.648.124,90	0,00	0,00
494	250.049,00	18.383,25	268.432,25	107.118,80	107.118,80	0,00	0,00
680	0,00	0,00	0,00	192.967,66	192.967,66	0,00	0,00
704	0,00	26.798,00	26.798,00	7.437,17	7.437,17	0,00	0,00
707	221.387,00	60.535,64	281.922,64	178.573,95	178.573,95	0,00	0,00
710	9.111.100,00	0,00	9.111.100,00	4.540.678,44	4.540.678,44	0,00	0,00
780	134.394,00	0,00	134.394,00	0,00	0,00	0,00	0,00
870	0,00	75.523,36	75.523,36	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	21.122.726,00	602.515,44	21.725.241,44	10.129.689,67	9.987.776,65	131.913,02	



6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2	10.878.400,71	6.926.350,72	4.693.316,48	2.715.910,55	2.715.910,55	0,00	
Resultado total	10.878.400,71	6.926.350,72	4.693.316,48	2.715.910,55	2.715.910,55	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253A IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.878.400,71	6.926.350,72	4.693.316,48	2.715.910,55	2.715.910,55	0,00	
Resultado total	10.878.400,71	6.926.350,72	4.693.316,48	2.715.910,55	2.715.910,55	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	1.887.343,05	865.116,82	865.116,82	865.116,82	865.116,82	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.601.386,00	1.345.112,89	1.199.351,65	670.040,09	670.040,09	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.510.689,00	4.574.290,00	2.487.017,00	1.113.750,00	1.113.750,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	878.982,66	141.831,01	141.831,01	67.003,64	67.003,64	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.878.400,71	6.926.350,72	4.693.316,48	2.715.910,55	2.715.910,55	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.878.400,71	6.926.350,72	4.693.316,48	2.715.910,55	2.715.910,55	0,00	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.268,83	25.121,12	10.878.400,71
Resultado total	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.268,83	25.121,12	10.878.400,71

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.268,83	25.121,12	10.878.400,71
	Resultado total	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.268,83	25.121,12	10.878.400,71



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.877.394,00	0,00	35.070,17	0,00	0,00	0,00	25.121,12	1.887.343,05
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.603.216,00	0,00	-1.830,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.601.386,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.494.034,00	0,00	16.655,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.510.689,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	743.609,00	0,00	-49.895,17	0,00	0,00	185.268,83	0,00	878.982,66
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.268,83	25.121,12	10.878.400,71
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.268,83	25.121,12	10.878.400,71

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.
 A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Ejercicio 2022

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	14.233,66	14.233,66	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.299.194,00	147.960,45	10.447.154,45	1.173.936,20	1.173.936,20	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	419.059,00	0,00	419.059,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.718.253,00	147.960,45	10.866.213,45	1.188.169,86	1.188.169,86	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	12.187,26	12.187,26	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.718.253,00	160.147,71	10.878.400,71	1.188.169,86	1.188.169,86	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	14.126,38	14.126,38	0,00	0,00
39	0,00	0,00	0,00	107,28	107,28	0,00	0,00
41	10.299.194,00	147.960,45	10.447.154,45	1.173.936,20	1.173.936,20	0,00	0,00
71	419.059,00	0,00	419.059,00	0,00	0,00	0,00	0,00
87	0,00	12.187,26	12.187,26	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.718.253,00	160.147,71	10.878.400,71	1.188.169,86	1.188.169,86	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	14.126,38	14.126,38	0,00	0,00
390	0,00	0,00	0,00	107,28	107,28	0,00	0,00
410	10.299.194,00	147.960,45	10.447.154,45	1.173.936,20	1.173.936,20	0,00	0,00
710	419.059,00	0,00	419.059,00	0,00	0,00	0,00	0,00
870	0,00	12.187,26	12.187,26	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.718.253,00	160.147,71	10.878.400,71	1.188.169,86	1.188.169,86	0,00	0,00



7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	649.891,00	320.994,06	319.811,36	263.535,61	243.339,87	20.195,74	
	Resultado total	649.891,00	320.994,06	319.811,36	263.535,61	243.339,87	20.195,74	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253B PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	649.891,00	320.994,06	319.811,36	263.535,61	243.339,87	20.195,74	
Resultado total	649.891,00	320.994,06	319.811,36	263.535,61	243.339,87	20.195,74	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	269.231,00	126.139,96	126.139,96	126.139,96	126.139,96	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	276.306,00	169.150,30	167.967,60	119.359,33	99.163,59	20.195,74	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	25.703,80	25.703,80	18.036,32	18.036,32	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	649.891,00	320.994,06	319.811,36	263.535,61	243.339,87	20.195,74	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	320.994,06	319.811,36	263.535,61	243.339,87	20.195,74	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Euros								
	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo	
1. GASTOS DE PERSONAL	269.231,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	269.231,00	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	276.306,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276.306,00	
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.354,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total no financiero	649.891,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	649.891,00	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	649.891,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	649.891,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ejercicio 2022

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	545.537,00	0,00	545.537,00	283.316,50	283.316,50	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.354,00	0,00	104.354,00	52.177,00	52.177,00	0,00	0,00
Total no financiero	649.891,00	0,00	649.891,00	335.493,50	335.493,50	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	0,00	649.891,00	335.493,50	335.493,50	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	545.537,00	0,00	545.537,00	283.316,50	283.316,50	0,00	0,00
71	104.354,00	0,00	104.354,00	52.177,00	52.177,00	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	0,00	649.891,00	335.493,50	335.493,50	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/06/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410	545.537,00	0,00	545.537,00	283.316,50	283.316,50	0,00	0,00
710	104.354,00	0,00	104.354,00	52.177,00	52.177,00	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	0,00	649.891,00	335.493,50	335.493,50	0,00	0,00



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de junio de 2022.

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	125.216.556,43	127.958.191,76	52.983.784,74	52.983.784,74	52.983.784,74	52.694.074,93	41,41%	41,41%	41,18%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	3.289.302,22	5.680.285,45	760.947,59	747.839,26	615.292,95	311.893,69	13,17%	10,83%	5,49%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	21.342.877,67	23.609.551,76	11.561.673,94	9.241.350,68	7.796.685,43	4.756.682,25	39,14%	33,02%	20,15%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	41.321.639,66	74.886.665,36	12.335.275,11	12.335.275,11	12.156.642,59	10.736.194,10	16,47%	16,23%	14,34%
TOTAL	191.170.375,98	232.134.694,33	77.641.681,38	75.308.249,79	73.552.405,71	68.498.844,97	32,44%	31,69%	29,51%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de junio de 2022

Oficina Contable: 18.105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL. PERSONAL Y PLAN	121.724.845,43	121.796.938,83	52.295.700,00	52.295.700,00	52.295.700,00	52.272.450,00	42,94%	42,94%	42,92%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	3.491.711,00	6.161.252,93	688.084,74	688.084,74	688.084,74	421.624,93	11,17%	11,17%	6,84%
313E - ACCIÓN SOCIAL	935.638,12	957.025,24	254.054,44	254.054,44	121.508,13	98.258,27	26,55%	12,70%	10,27%
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	447.144,10	1.711.869,35	92.352,77	79.244,44	79.244,44	9.235,61	4,63%	4,63%	0,54%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	1.906.520,00	3.011.390,86	414.540,38	414.540,38	414.540,38	204.399,81	13,77%	13,77%	6,79%
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	16.396.628,67	16.513.603,55	8.535.276,23	8.360.448,33	6.926.419,31	4.048.584,17	50,63%	41,94%	24,52%
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.612.355,00	4.407.243,22	718.163,85	718.163,85	707.527,62	573.978,28	16,30%	16,05%	13,02%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	2.333.894,00	2.688.704,99	2.308.233,86	162.738,50	162.738,50	134.119,80	6,05%	6,05%	4,99%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	41.321.639,66	74.886.665,36	12.335.275,11	12.335.275,11	12.156.642,59	10.736.194,10	16,47%	16,23%	14,34%
TOTAL	191.170.375,98	232.134.694,33	77.641.681,38	75.308.249,79	73.552.405,71	68.498.844,97	32,44%	31,69%	29,51%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de junio de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Table with 12 columns: CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, AMPLIACIONES DE CRÉDITO, TRANSFERENCIAS POSITIVAS, TRANSFERENCIAS NEGATIVAS, INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO, CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS, BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN, OTRAS MODIFICACIONES, TOTAL MODIFICACIONES. Rows include various university departments and a final TOTAL row.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de junio de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	1.22.526.496,95	122.454.403,55	0,00	0,00	0,00	0,00	72.093,40
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	19.564.732,03	20.471.781,26	294.288,50	11.824,94	0,00	0,00	-600.935,79
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	2.046,00	2.046,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	2.429.095,79	2.278.969,44	1.826.454,86	53.225,00	0,00	0,00	2.029.806,21
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	21.460.169,10	21.300.501,57	39.090.457,64	215.019,08	0,00	0,00	39.465.144,25
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	322.615,00	322.615,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	166.305.154,87	166.830.316,82	41.211.201,00	280.069,02	0,00	0,00	40.966.108,07

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de junio de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.429.677,88	0,00	0,00	24.429.677,88	7.904.117,70	4.261.535,55	3.642.582,15
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.870.280,00	0,00	0,00	124.870.280,00	64.313.629,16	62.982.615,16	1.331.014,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	340.200,00	0,00	0,00	340.200,00	195.175,44	64.840,40	130.335,04
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.494.118,10	0,00	0,00	41.494.118,10	9.963.913,00	2.016.185,13	7.947.727,87
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.100,00	0,00	0,00	36.100,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL (Euros)	191.170.375,98	0,00	0,00	191.170.375,98	82.376.835,30	69.325.176,24	13.051.659,06



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL
MALPARTIDA.**



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30 de junio de 2022

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	895.223,00	0,00	895.223,00	370.100,00	370.100,00	370.100,00	356.780,00	13.320,00
	895.223,00	0,00	895.223,00	370.100,00	370.100,00	370.100,00	356.780,00	13.320,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 30 de junio de 2022

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C.- MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	895.223,00	0,00	895.223,00	370.100,00	370.100,00	370.100,00	356.780,00	13.320,00
	895.223,00	0,00	895.223,00	370.100,00	370.100,00	370.100,00	356.780,00	13.320,00



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 30 de junio de 2022

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	718.789,00	0,00	718.789,00	343.490,00	343.490,00	343.490,00	331.380,00	12.110,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	172.989,00	0,00	172.989,00	26.020,00	26.020,00	26.020,00	24.810,00	1.210,00
3 GASTOS FINANCIEROS	605,00	0,00	605,00	590,00	590,00	590,00	590,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	2.840,00	0,00	2.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	895.223,00	0,00	895.223,00	370.100,00	370.100,00	370.100,00	356.780,00	13.320,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de junio de 2022

NÚMERO 149
Miércoles 3 de agosto de 2022

37634

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	15.950,00	15.580,00	370,00
4. Transferencias corrientes	892.383,00	0,00	892.383,00	883.520,00	442.760,00	440.760,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	5.960,00	4.970,00	990,00
7. Transferencias de capital	2.840,00	0,00	2.840,00	0,00	0,00	0,00
	895.223,00	0,00	895.223,00	905.430,00	463.310,00	442.120,00



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 2º T 2022

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	279.134,00	0,00	279.134,00	115.370,00	115.370,00	115.370,00	115.140,00	230,00
	279.134,00	0,00	279.134,00	115.370,00	115.370,00	115.370,00	115.140,00	230,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

2º TRIMESTRE 2022

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	279.134,00	0,00	279.134,00	115.370,00	115.370,00	115.370,00	115.140,00	230,00
	279.134,00	0,00	279.134,00	115.370,00	115.370,00	115.370,00	115.140,00	230,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

2º TRIMESTRE 2022

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	209.134,00	0,00	209.134,00	86.150,00	86.150,00	86.150,00	86.150,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	66.100,00	0,00	66.100,00	29.220,00	29.220,00	29.220,00	28.990,00	230,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	3.700,00	0,00	3.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	279.134,00	0,00	279.134,00	115.370,00	115.370,00	115.370,00	115.140,00	230,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 2º TRIMESTRE 2022

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PDTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS				19.730,00	19.730,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	279.134,00	0,00	279.134,00	229.130,00	229.130,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES				0,00	0,00	0,00
	279.134,00	0,00	279.134,00	248.860,00	248.860,00	0,00



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 30 de junio de 2022

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	596.060,00	596.060,00	596.060,00	593.800,00	2.260,00
	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	596.060,00	596.060,00	596.060,00	593.800,00	2.260,00



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 30 de junio de 2022



PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	596.060,00	596.060,00	596.060,00	593.800,00	2.260,00
	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	596.060,00	596.060,00	596.060,00	593.800,00	2.260,00



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de junio de 2022

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	124.203,00		124.203,00	59.110,00	59.110,00	59.110,00	56.850,00	2.260,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.095.846,00		1.095.846,00	532.670,00	532.670,00	532.670,00	532.670,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00	2.630,00	2.630,00	2.630,00	2.630,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	10.194,00		10.194,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	0,00
	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	596.060,00	596.060,00	596.060,00	593.800,00	2.260,00



Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 30 de junio de 2022

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas y otros ingresos	0,00		0,00	51.930,00	51.930,00	0,00
4. Transferencias corrientes	1.225.049,00		1.225.049,00	1.224.280,00	851.660,00	372.620,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00		0,00	23.720,00	23.020,00	700,00
7. Transferencias de capital	10.194,00		10.194,00	10.190,00	10.190,00	0,00
	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	1.310.120,00	936.800,00	373.320,00



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO
PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 2ºTr. 2022



GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	227.047,00	0,00	227.047,00	118.920,00	118.920,00	118.920,00	115.130,00	3.790,00
	227.047,00	0,00	227.047,00	118.920,00	118.920,00	118.920,00	115.130,00	3.790,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO
PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

2º TR 2022



PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	227.047,00	0,00	227.047,00	118.920,00	118.920,00	118.920,00	115.130,00	3.790,00
	227.047,00	0,00	227.047,00	118.920,00	118.920,00	118.920,00	115.130,00	3.790,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO
PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

2 TR 2022



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	165.047,00	0,00	165.047,00	75.650,00	75.650,00	75.650,00	75.650,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	60.800,00	0,00	60.800,00	43.050,00	43.050,00	43.050,00	39.260,00	3.790,00
3 GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00	220,00	220,00	220,00	220,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	227.047,00	0,00	227.047,00	118.920,00	118.920,00	118.920,00	115.130,00	3.790,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 2º TRIMESTRE 2022



CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA	DCHOS PENDIENTES
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	9.060,00	8.600,00	460,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	227.047,00	0,00	227.047,00	208.050,00	208.050,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	227.047,00	0,00	227.047,00	217.110,00	216.650,00	460,00

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento de crédito asignado a la V convocatoria pública de ayudas LEADER (FEADER 2014-2020) Medida 19 PDR de CEDER Cáparra para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2022062405)

BDNS(Identif.):606628

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 18 de fecha 27 de enero de 2022, referido a la V convocatoria pública de ayudas LEADER (FEADER 2014- 2020) Medida 19 PDR de Ceder Cáparra para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la V convocatoria era:

- 480.000,00 € euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la ORDEN de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca Trasierra Tierras de Granadilla (Cáparra), en su reunión del pasado 7 de julio de 2022, por un incremento del crédito en 80.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 14 de julio de 2022 se procede a la modificación del extracto de 27 de enero de 2022 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 560.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 15 de julio de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de las ayudas IX convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel, y la dinamización social y económica. (2022062422)

BDNS(Identif.): 641586

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel, y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio económica de las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 75.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 75.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 2022.

La Secretaria General de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2022, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062402)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025 y según Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, para la enseñanza de Educación Primaria, en el curso 2022/2023, corresponde a la Excm. Sra. Consejera convocar y resolver el procedimiento anual para la concesión de los mismos.

Mediante Orden de 22 de abril de 2022, se convoca la suscripción y/o modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2022/2023 (DOE núm. 81, de 28 de abril).

A tenor de lo expuesto, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO:

Primero. Conciertos educativos para el curso 2022/2023.

1. Aprobar las suscripciones y/o modificaciones de los conciertos educativos para el curso académico 2022/2023 en los centros docentes privados que se relacionan en los anexos I y II de la presente resolución, correspondientes a las provincias de Badajoz y Cáceres respectivamente.
2. Asimismo, los anexos contienen las solicitudes de conciertos no concedidas, debidamente motivadas.

Segundo. Formalización de los Conciertos.

1. Los conciertos que se suscriban y/o modifiquen para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, y Bachillerato, se formalizarán conforme a los modelos aprobados mediante la Orden de 9 de agosto de 2021, por la que se aprueban los modelos administrativos para la formalización de los conciertos educativos para el cuatrienio 2021/2022 a 2024/2025 (DOE n.º 158, 17 de agosto de 2021).



2. Los conciertos que se suscriban y/o modifiquen para la enseñanza de Educación Primaria, para el curso 2022/2023, se formalizarán conforme a los modelos aprobados mediante la Orden de 9 de agosto de 2017 (DOE n.º 164, de 25 de agosto).
3. Los documentos administrativos correspondientes a los conciertos educativos se formalizarán por cuadruplicado correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados deberán firmar los titulares de los mismos o quien ostente su representación debidamente acreditada.

Tercero. Obligaciones de los centros concertados.

Los centros privados concertados deberán cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el en el Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025 y según Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, para la enseñanza de Educación Primaria, en el curso 2022/2023, así como el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable, y lo estipulado en los documentos de formalización del concierto.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 26 de julio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2022/2023	Justificación	OBS:
06000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA ORTEGA MUÑOZ, 32 ALMENDRALEJO	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06000241	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06000708	COLEGIO NITRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOZ	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06000733	COLEGIO NITRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOZ	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOZ	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2022/2023	Justificación	OBS:
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOZ	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06000721	COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOZ	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06000711	COLEGIO SOPENA BADAJOZ PONFERRADA, 3 BADAJOZ	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	0	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2022/2023	Justificación	OBS:
06002369	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06005664	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO CHAMORRO, 8 HORNACHOS	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06006723	COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MÉRIDA	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MÉRIDA	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MÉRIDA	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2022/2023	Justificación	OBS:
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N MÉRIDA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MÉRIDA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MÉRIDA	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MÉRIDA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003503	COLEGIO NITRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLÍN	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003591	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FUERTE, 8 OLIVENZA	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>

**Consejería de Educación y Empleo**

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTILProvincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2022/2023	Justificación	OBS:
06003977	COLEGIO MARÍA INMACULADA PARQUE, SIN PUEBLA DE LA CALZADA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	0	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANÉS	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06004921	COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06005093	COLEGIO MARÍA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad Uds. Solicitadas Unidades Concertadas para el curso 2022/2023 Justificación

0	155
---	-----

TOTALES:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
06000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA ORTEGA MUÑOZ.32 ALMENDRALEJO	13	1	0	12	1	0	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se propone la supresión de una unidad de EP y mantener el apoyo.	
06000241	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	0	0	0	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. También procede concierto de unidad de apoyo a minorías porque el número de alumnos lo justifica.	
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOZ	12	1	2	11	0	2	Se propone para el curso 2022-2023, mantener el mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad, una vez estudiada la oferta educativa y la demanda de escolarización, así como las necesidades y recursos del centro educativo.	
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOZ	0	0	0	18	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	0	0	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ	0	0	0	18	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOS	12	2	0	12	1	0	Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de otra unidad de apoyo N.E.E. porque el número de alumnos no lo justifica.	<input type="checkbox"/>
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOS	0	0	0	12	4	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06000721	COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOS	0	0	0	12	2	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06000711	COLEGIO SOPEÑA BADAJOZ PONFERRADA, 3 BADAJOS	0	0	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. También procede concierto de unidad de necesidades educativas especiales porque el número de alumnos lo justifica.	<input type="checkbox"/>
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	0	0	0	12	2	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	6	0	1	5	0	1	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, no procede el incremento solicitado.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	0	0	0	18	1	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	0	0	0	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	0	0	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	0	0	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06006723	COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MÉRIDA	0	0	0	12	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
06003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MÉRIDA	0	0	0	18	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MÉRIDA	0	0	0	12	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N MÉRIDA	0	0	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MÉRIDA	6	1	1	6	0	1	Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidad de apoyo N.E.E. porque el número de alumnos no lo justifica.	<input type="checkbox"/>
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MÉRIDA	0	0	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MÉRIDA	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLÍN	0	0	0	3	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003591	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTUJO	0	0	0	7	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FUERTE, 8 OLIVENZA	12	1	1	11	1	1	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se propone la supresión de una unidad de EP y mantener los apoyos.	<input type="checkbox"/>
06003977	COLEGIO MARÍA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	0	0	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	0	0	0	5	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2022/2023		Justificación	OBS		
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria			Apo.NEE	Apo.Min.
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANÉS	0	0	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	0	0	2	0	0	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se propone la supresión de una unidad de EP.	<input type="checkbox"/>
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06004714	COLEGIO SAN JOSÉ SAN IGNACIO, 2 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06004921	COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	0	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
06005093	COLEGIO MARÍA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
TOTALES:		64	6	5	320	24	12		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: **BADAJOS**

Unidades Concertadas para el curso 2022/2023

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
06000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.
		Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
		Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.
		3	2	2	2	3	2	2	2
		1	0	1	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Vistas las necesidades de escolarización, procede conceder la unidad solicitada, pero no los apoyos N.E.E.

OBS:

06000241	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	Uds.							
		Apo.NEE							
		Apo.Min.							
		0	0	0	0	1	1	1	1
		0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	Uds.							
		Apo.NEE							
		Apo.Min.							
		0	0	0	0	2	2	2	2
		0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	1	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA.JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOS	Uds.							
		Apo.NEE							
		Apo.Min.							
		3	3	3	3	3	3	3	3
		1	0	1	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidades de apoyo N.E.E. porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2022/2023

Uds. Solicitadas

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
3	3	3	3	3	3	3	3
1	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
3	3	3	3	3	3	3	3
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ
----------	--

Justificación:

Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidad de apoyo N.E.E. porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ
----------	--

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06001166	COLEGIO SAN ATÓN AVDA. SAAVEDRA MARTÍNEZ, 2 BADAJOZ
----------	---

Justificación:

Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, no procede el incremento solicitado.

OBS:

06000757	COLEGIO SANTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOZ
----------	---

Justificación:

Vistas las necesidades educativas procede conceder la unidad solicitada de Apoyo N.E.E.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas												Uds. Concertadas para el curso 2022/2023														
		1º			2º			3º			4º			1º			2º			3º			4º					
		Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.			
Provincia: BADAJOZ COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOZ		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0	0
Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.		OBS: <input type="text"/>																										
06000721 COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOZ		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	1	0	1	0	0	0	2	2	2	0	0	0
Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.		OBS: <input type="text"/>																										
06000711 COLEGIO SOPEÑA BADAJOZ PONTERRADA, 3 BADAJOZ		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0
Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.		OBS: <input type="text"/>																										
06000812 COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3	1	0	0	1	0	0	3	3	3	0	0	0
Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.		OBS: <input type="text"/>																										



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2022/2023

Uds. Solicitadas

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	1	1	1	1	1	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0
1	0	0	0	0	0	0	0

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	1	1	1	1	1	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY
----------	---

Justificación:

Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidad de apoyo a minorías porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO
----------	---

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO
----------	---

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS
----------	---

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2022/2023

Uds. Solicitadas

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06002493 COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
MEDELLÍN, 18
GUARENA

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1	1	1	1	1	1	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06002900 COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA
CONCEPCIÓN, 24
LLERENA

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
2	2	2	2	2	2	2	2
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06006723 COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA
MARIO ROSO DE LUNA, S/N
MÉRIDA

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
2	2	2	2	2	2	2	2
1	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06003187 COLEGIO MARÍA AUXILIADORA
AVDA. REINA SOFÍA, S/N
MÉRIDA

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
3	3	3	3	3	3	3	3
1	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
3	3	3	3	3	3	3	3
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de unidad de apoyo N.E.E. porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2022/2023

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MÉRIDA	0	0	0	0	2	2	2	2
		0	0	0	0	1	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MÉRIDA	0	0	0	0	2	2	2	2
		0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MÉRIDA	0	0	0	0	1	1	1	1
		0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06003591	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	0	0	0	0	1	1	1	1
		0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2022/2023

Uds. Solicitadas

1º

2º

3º

4º

Uds.

Apo.NEE

Apo.Min.

Uds.

Apo.NEE

Apo.Min.

Uds.

Apo.NEE

Apo.Min.

Uds.

Apo.NEE

Apo.Min.

Uds.

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06003758 COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
FUERTE, 8
OLIVENZA

Justificación:

Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización, pasando una de las unidades de 2º a 3º de ESO.

OBS:

06003977 COLEGIO MARÍA INMACULADA
PARQUE, S/N
PUEBLA DE LA CALZADA

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06003989 COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN
PZA. DE ESPAÑA, 10
PUEBLA DE LA CALZADA

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06004362 COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL
COLÓN, 15
TALARRUBIAS

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2022/2023

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas							
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANÉS	1	1	1	1	1	1	1	1

Justificación:

Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización. No procede concierto de nuevas unidades de apoyo N.E.E. y minorías porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	0	0	0	0	0
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, se propone la supresión de una unidad de 2º ESO y mantener el apoyo.

OBS:

06004714	COLEGIO SAN JOSÉ SAN IGNACIO, 2 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	0	0	0	0	0
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

06004921	COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	0	0	0	0	0	0
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

Uds. Concertadas para el curso 2022/2023	Uds. Concertadas para el curso 2022/2023							
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.
	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.
	1	1	1	1	1	1	1	1
	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0

	2	2	2	3
	0	0	0	0
	1	0	0	0

	4	4	4	4
	0	0	0	0
	0	0	0	0

	1	1	1	1
	0	0	0	0
	0	0	0	0



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06005093	COLEGIO MARÍA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA
----------	--

Unidades Concertadas para el curso 2022/2023

Uds. Solicitadas

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
1		1		1		1	
0		0		0		0	
0		0		0		0	

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
0		0		0		0	
0		0		0		0	
0		0		0		0	

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

TOTALES:							
21	20	19	19	61	60	62	61
8	0	2	0	12	0	3	0
3	0	1	0	5	0	1	0



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2022/2023		Justificación	OBS:	
		INF	B.O.	INF	B.O.			
06005688	COL. E.E. SAN MARCOS NUÑEZ DE BALBOA, 6 ALMENDRALEJO	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0	3		
		Pluridef.:	0	0	0	2		
		Psíquicos:	0	0	0	1		
		TOTAL:	0	0	0	6		
06006267	COL. E.E. APROSUBA-10 MIGUEL HERNÁNDEZ, 1 AZUAGA	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	1		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	1		
06007144	COL. E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS DE APNABA FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO S/N BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0	8		
		Pluridef.:	0	0	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	8		
06007375	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3 BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	5		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	5		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2022/2023		Justificación	OBS:	
		INF	B.O.	INF	B.O.			
06002122	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES AVDA. DE MADRID, 95 DON BENITO	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	[]
		Autistas:	0	0	0	1		
		Pluridef.:	0	0	1	2		
		Psíquicos:	0	0	0	3		
		TOTAL:	0	0	1	6		
0600361	COL. E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CARRASCO PASEO DE SAN ANTÓN, 12 LLERENA	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	[]
		Autistas:	0	0	0	2		
		Pluridef.:	0	0	0	1		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	3		
06005457	COL. E.E. PONCE DE LEÓN CARLOS I, 9 MONTIJO	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	[]
		Autistas:	0	0	0	1		
		Pluridef.:	0	0	0	3		
		Psíquicos:	0	0	0	1		
		TOTAL:	0	0	0	5		
06010866	COL. E.E. LA SIBERIA - APROSUBA 12 AVDA. DEL PARQUE SIN PUEBLA DE ALCOCER	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	[]
		Autistas:	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	2		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	2		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2022/2023		Justificación	OBS:	
		INF	B.O.	INF	B.O.			
06070881	JOSÉ ESPINOSA BOTE LEÓN FELIPE SIN VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0	1		
		Pluridef.:	0	0	0	1		
		Psíquicos:	0	0	0	1		
		TOTAL:	0	0	0	3		
06005950	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA CTRA. DE LA HABA, SIN VILLANUEVA DE LA SERENA	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0	3		
		Pluridef.:	0	0	1	2		
		Psíquicos:	0	0	0	3		
		TOTAL:	0	0	1	8		
		Total Auditivos:	0	0	0	0		
		Total Autistas:	0	0	0	19		
		Total Pluridef.:	0	0	2	19		
		Total Psíquicos:	0	0	0	9		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2022/2023		Justificación	OBS:
		TVA	FPB	TVA	FPB		
06005688	COL. E.E. SAN MARCOS NUÑEZ DE BALBOA, 6 ALMENDRALEJO	Auditivos	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas	0	0	0		
		Pluridef.	0	0	1		
		Psíquicos	0	0	1		
		TOTAL:	0	0	2		
06007144	COL. E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS DE APNABA FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO S/N BADAJOZ	Auditivos	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas	0	0	2		
		Pluridef.	0	0	0		
		Psíquicos	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	2		
06007375	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3 BADAJOZ	Auditivos	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas	0	0	0		
		Pluridef.	0	0	3		
		Psíquicos	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	3		
06012516	EXTREMA DORII (AEXPAINBA) ANTONIO MARTÍNEZ VIREL, 12 BADAJOZ	Auditivos	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas	0	0	0		
		Pluridef.	0	0	0		
		Psíquicos	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Provincia: BADAJOZ

Unidades concertadas para el curso 2022/2023

Uds. Solicitadas

TVA	0
FPB	0

TVA	0
FPB	0

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06005925	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ENCINA
	DIECISIETE S/N.
	CABEZA DEL BUEY

Auditivos	0
Autistas	0
Pluridef.	0
Psíquicos	0
TOTAL:	0

TVA	0
FPB	0

TVA	0
FPB	0

Justificación

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.

OBS:

06002122	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES
	AVDA. DE MADRID, 95
	DON BENITO

Auditivos	0
Autistas	0
Pluridef.	0
Psíquicos	0
TOTAL:	0

TVA	0
FPB	0

TVA	0
FPB	0

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.

OBS:

06006361	COL. E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA
	CARRASCO
	PASEO DE SAN ANTON, 12
	LLERENA

Auditivos	0
Autistas	0
Pluridef.	0
Psíquicos	0
TOTAL:	0

TVA	0
FPB	0

TVA	0
FPB	0

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.

OBS:

06005457	COL. E.E. PONCE DE LEÓN
	CARLOS I, 9
	MONTIJO

Auditivos	0
Autistas	0
Pluridef.	0
Psíquicos	0
TOTAL:	0

TVA	0
FPB	0

TVA	0
FPB	0

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2022/2023		Justificación	OBS:
		TVA	FPB	TVA	FPB		
06010881	JOSÉ ESPINOSA BOTE LEÓN FELIPE S/N VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Auditivos	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas	0	0	0		
		Pluridef.	0	0	1		
		Psíquicos	0	0	0		
TOTAL:		0	0	1	0		
06005950	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA CTRA. DE LA HABA, S/N VILLANUEVA DE LA SERENA	Auditivos	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas	0	0	1		
		Pluridef.	0	0	1		
		Psíquicos	0	0	1		
TOTAL:		0	0	3	0		
Total Auditivos		0	0	0	0		
Total Autistas		0	0	3	0		
Total Pluridef.		0	0	9	0		
Total Psíquicos		0	0	5	5		
TOTALES:		0	0	17	5		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Provincia: BADAJOZ

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06004878 E.F.A. LA CASAGRANDE
CTRA. ENTERRERIOS, SIN
VALDIVIA

Unidades
Concertadas para el
curso 2022/2023

Justificación

Uds. Solicitadas

Programa: APROVECHAMIENTOS FORESTALES
CLAVE: AGA1-12

2

0

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

Obs:

2

0

TOTALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: BADAJOZ

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2022/2023		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06001130	COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO SAN ATÓN, 2 BADAJOZ						
	Ciclo Formativo: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA						
	CLAVE SSC21	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA						
	CLAVE SAN21	0	0	2	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA						
	CLAVE ADG21	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000711	COLEGIO SOPEÑA BADAJOZ PONFERRADA, 3 BADAJOZ						
	Ciclo Formativo: PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR						
	CLAVE IMP23	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: ESTÉTICA Y BELLEZA						
	CLAVE IMP22	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA						
	CLAVE ADG21	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: BADAJOZ

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2022/2023		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA. DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: ELECTROMECHANICA DE VEHICULOS AUTOMÓVILES CLAVE MVA22						
	Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO CLAVE IMA21	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES CLAVE IFC21	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA CLAVE ADG21	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA CLAVE ADG21						
06002250	E.F.A. GUADALJUCÉN ESTACION ALJUCÉN, S/N MÉRIDA	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Uds. Solicitadas	1º	2º	1º	2º	Justificación	
	Uds. Concertadas para el curso 2022/2023	1º	2º	1º	2º		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2022/2023		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06000711	COLEGIO SOPENA BADAJOZ PONFERRADA, 3 BADAJOZ	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CLAVE: ADG32						
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELLEAS, 79 BADAJOZ	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: MECATRÓNICA INDUSTRIAL CLAVE: IMA32						
	Ciclo Formativo: DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CLAVE: IFC33						
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
	Ciclo Formativo: ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS EN RED CLAVE: INF31						



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2022/2023		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06002250	E.F.A. GUADALJUCÉN ESTACION ALJUCEN, S/N MÉRIDA	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	Obs: <input type="text"/>
Ciclo Formativo: GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL CLAVE: AGA32		0	0	1	1		
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTRERRIOS, S/N VALDIVIA	0	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	Obs: <input type="text"/>
Ciclo Formativo: GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL CLAVE: AGA32		0	0	1	1		
TOTALES:		0	0	6	6		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE BACHILLERATO

Provincia: BADAJOZ

Unidades Concertadas para el curso 2022/2023

Unidades Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Unidades Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2022/2023				Justificación	OBS:		
		GEN	HCS	CIENC	ART	Total	GEN	HCS	CIENC			ART	Total
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOZ	0	2	2	0	4	0	2	2	0	4	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOZ	1	1	1	1	4	0	0	0	0	0	No procede concertar las unidades al tratarse de enseñanzas postobligatorias.	
06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	0	2	4	0	6	0	2	4	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA. DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	0	3	2	0	5	0	3	2	0	5	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
06003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MÉRIDA	1	2	4	0	7	0	2	4	0	6	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, no procede el incremento solicitado.	
TOTALES		2	10	13	1	26	0	9	12	0	21		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: CÁCERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2022/2023	Justificación	OBS:
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES C/. Germán Pelir, 51. ARROYO DE LA LUZ	0	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS C/. Italia, 13. CÁCERES	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO Avda. de la Universidad, 1. CÁCERES	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN C/. Padre Eliado Mozas, 1. CÁCERES	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS C/. Londres, 3. CÁCERES	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA Avda. de la Hispanidad, s/n. CÁCERES	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10000831	COLEGIO NAZARET C/. Valeriano Gutiérrez, 2-A. CÁCERES	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: CÁCERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2022/2023	Justificación	OBS:
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION C/. Sierpe, 7-9. CÁCERES	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS C/. Médico Sorapán, 21. CÁCERES	6	5	No tiene la ratio alumnos/unidad establecida en la resolución de 16 de marzo de 2022, suficientes para mantener las 6 unidades en el curso 2022-23, teniendo en cuenta el número de solicitudes en el proceso de escolarización, por lo cual, en virtud de lo expuesto, procede tan solo concertar 1 unidad de 3 años., 2 unidades de 4 años y 2 unidades de 5 años.	<input type="checkbox"/>
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA Ctra. Salamanca, Km. 551,3. CÁCERES	0	4	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10001055	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Santa Gertrudis, 5. CÁCERES	3	3	Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas que tiene en la actualidad, teniendo en cuenta el número de matrículas previstas para el curso 2022-2023.	<input type="checkbox"/>
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA C/. San Pedro de Alcántara, 9. CÁCERES	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN C/. Navalmoral, 2. CORIA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: CÁCERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2022/2023	Justificación	OBS:
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESÚS Y M ^ª INMACULADA C/. Calvario, 1. MIAJADAS	4	3	No tiene la ratio alumnos/unidad establecida en la resolución de 16 de marzo de 2022, para mantener las 4 unidades en el curso 2022-23, teniendo en cuenta el número de solicitudes en el proceso de escolarización, por lo cual en virtud de lo expuesto, procede tan solo concertar 3 unidades.	
10003635	COLEGIO SANTO ÁNGEL C/. Santo Ángel, 12. MONTÁNCHEZ	2	1	No tiene la ratio alumnos/unidad establecida en la resolución de 16 de marzo de 2022, para mantener las 2 unidades en el curso 2022-23, teniendo en cuenta el número de solicitudes en el proceso de escolarización, por lo cual en virtud de lo expuesto, procede tan solo concertar 1 unidad mixta de 3,4 y 5 años.	
10003921	COLEGIO NITRA.SRA. DE GUADALUPE C/. Garganta Minchones, 3. NAVALMORAL DE LA MATA	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
10004664	COLEGIO LA SALLE-Nº Sº DE GUADALUPE C/. Juan Carlos I, 3. PLASENCIA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE C/. Coria, 20. PLASENCIA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO Avda. Virgen del Puerto, 12. PLASENCIA	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: CÁCERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2022/2023	Justificación	OBS:
10004706	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Sancho Polo, 19. PLASENCIA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
10004676	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD Ctra. Virgen del Puerto, 22. PLASENCIA	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA C/. Marqués de Albayda, 1. TRUJILLO	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Plaza Don Juan Tena, 2. TRUJILLO	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Parque de España, s/n. VALENCIA DE ALCÁNTARA	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	

TOTALES:	15	102
----------	----	-----



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: CÁCERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES C/. Germán Petir, 51. ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	3	0	0	No tiene la ratio alumnos/unidad establecida en la resolución de 16 de marzo de 2022, suficientes para mantener las 4 unidades en el curso 2022-23, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en dicha etapa, por lo cual en virtud de lo expuesto, procede tan solo concertar 3 unidades de primaria.	
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS C/. Italia, 13. CÁCERES	0	0	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO Avda. de la Universidad, 1. CÁCERES	0	0	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
10001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN C/. Padre Eladio Mozas, 1. CÁCERES	0	0	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS C/. Londres, 3. CÁCERES	0	0	0	18	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA Avda. de la Hispanidad, s/n. CÁCERES	0	1	0	12	1	0	La solicitud de la unidad de apoyo nee, la propuesta es favorable al tener alumnos en dicha etapa educativa.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: CÁCERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
10000831	COLEGIO NAZARET C/. Valeriano Gutiérrez, 2-A. CÁCERES	0	0	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION C/. Sierpe, 7-9. CÁCERES	0	0	1	7	1	0	No tiene la ratio alumnos/unidad establecida en la resolución de 16 de marzo de 2022, suficientes para mantener las 8 unidades en el curso 2022-23, teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados en dicha etapa, por lo cual en virtud de lo expuesto, procede concertar 7 unidades de primaria. La unidad de apoyos minorías, no tiene el número mínimo de alumnos establecido en el Decreto 67/2017, de 23 de mayo.	<input type="checkbox"/>
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS C/. Médico Sorapán, 21. CÁCERES	0	0	0	14	1	1	No tiene la ratio alumnos/unidad establecida en la resolución de 16 de marzo de 2022, suficientes para mantener las 15 unidades en el curso 2022-23, teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados en dicha etapa, por lo cual en virtud de lo expuesto, procede concertar 14 unidades de primaria.	<input type="checkbox"/>
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA Ctra. Salamanca. Km. 551,3. CÁCERES	0	0	0	10	1	0	No tiene la ratio alumnos/unidad establecida en la resolución de 16 de marzo de 2022, suficientes para mantener las 11 unidades en el curso 2022-23, teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados en dicha etapa, por lo cual en virtud de lo expuesto, procede concertar 10 unidades de primaria.	<input type="checkbox"/>
10001055	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Santa Gertrudis, 5. CÁCERES	0	0	0	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: CÁCERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA C/. San Pedro de Alcántara, 9. CÁCERES	0	0	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN C/. Navalmoral, 2. CORIA	0	0	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESÚS Y M ^ª INMACULADA C/. Calvario, 1. MIAJADAS	0	0	0	11	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10003635	COLEGIO SANTO ÁNGEL C/. Santo Ángel, 12. MONTÁNCHÉZ	0	0	0	3	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10003921	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE C/. Garganta Minchones, 3. NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	12	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10004664	COLEGIO LA SALLE-N ^º S ^º DE GUADALUPE C/. Juan Carlos I, 3. PLASENCIA	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: CÁCERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			Justificación	OBS
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.		
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE C/. Coria, 20. PLASENCIA	0	0	0	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO Avda. Virgen del Puerto, 12. PLASENCIA	0	0	0	12	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10004706	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Sancho Polo, 19. PLASENCIA	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10004676	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD Ctra. Virgen del Puerto, 22. PLASENCIA	0	0	0	12	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA C/. Marqués de Albayda, 1. TRUJILLO	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.	<input type="checkbox"/>
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Plaza Don Juan Tena, 2. TRUJILLO	0	1	0	10	0	0	No tiene la ratio alumnos/unidad establecida en la resolución de 16 de marzo de 2022, suficientes para mantener las 11 unidades en el curso 2022-23, teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados en dicha etapa; por lo cual, en virtud de lo expuesto, procede concertar 10 unidades de primaria. La unidad de apoyos nee, no procede al no tener alumnos en dicha etapa educativa.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: CÁCERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			Justificación
		Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE	Apo.Min.	
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Parque de España, s/n. VALENCIA DE ALCÁNTARA	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.
TOTALES:			2	1	220	11	6	

OBS



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas												Uds. Concertadas para el curso 2022/2023											
		1º			2º			3º			4º			1º			2º			3º			4º		
		Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.			
Provincia: CÁCERES Justificación: <input type="text"/>		0			0			0			0			1			1			0			0		
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES C/. Germán Peñir, 51. ARROYO DE LA LUZ	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.												<input type="text"/>											
Justificación: <input type="text"/>		0			0			0			0			1			1			0			0		
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS C/. Italia, 13. CÁCERES	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.												<input type="text"/>											
Justificación: <input type="text"/>		0			0			0			0			2			2			0			0		
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO Avda. de la Universidad, 1. CÁCERES	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.												<input type="text"/>											
Justificación: <input type="text"/>		0			0			0			0			2			2			1			0		
10001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN C/. Padre Eladio Mozas, 1. CÁCERES	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.												<input type="text"/>											
Justificación: <input type="text"/>		0			0			0			0			0			0			0			0		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas												Uds. Concertadas para el curso 2022/2023																							
		1º			2º			3º			4º			1º			2º			3º			4º														
		Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.												
Provincia: CÁCERES Justificación: <input type="text"/>		0			0			0			0			3			3			3			3			0			0			0					
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS C/. Londres, 3. CÁCERES	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.																								<input type="text"/>											
Justificación: <input type="text"/>		0			0			0			0			1			0			0			0			2			0			0					
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA Avda. de la Hispanidad, s/n. CÁCERES	Por lo que respecta a la unidad de apoyos minorías de 1º y 2º de ESO, no tiene el número mínimo de alumnos establecido en el Decreto 64/2021, de 16 de junio.																								<input type="text"/>											
Justificación: <input type="text"/>		3			0			0			0			1			0			0			0			2			0			0					
10000831	COLEGIO NAZARET C/. Valeriano Gutiérrez, 2-A. CÁCERES	No es posible concertar 5 unidades en 1º y 2º de la ESO, al tener autorizada tan solo 4 unidades según resolución de 27-09-2021. La unidad de apoyo de nee de 1º y 2º de la ESO, la propuesta es desfavorable al no tener alumnos matriculados en dicha etapa educativa.																								<input type="text"/>											
Justificación: <input type="text"/>		0			0			0			0			0			1			0			0			2			0			0					
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION C/. Sierpe, 7-9. CÁCERES	La unidad de apoyo de nee de 1º y 2º de ESO, si procede al tener alumnos suficiente. Por lo que respecta a la unidad de apoyos minorías de 3º y 4º de ESO, no tiene el número mínimo de alumnos establecido en el Decreto 64/2021, de 16 de junio.																								<input type="text"/>											
Justificación: <input type="text"/>		0			0			0			0			0			0			0			0			1			2			0			0		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: CÁCERES

Unidades Concertadas para el curso 2022/2023

Uds. Solicitadas

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
1	0	0	0	0	0	1	0

1º		2º		3º		4º	
Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
3	3	3	3	3	3	3	3
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS C/. Médico Sorapán, 21. CÁCERES
----------	--

Justificación:

Las unidades de apoyos minoritarios, no tiene el número mínimo de alumnos establecido en el Decreto 64/2021, de 16 de junio.

OBS:

10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA Ctra. Salamanca, Km. 551,3. CÁCERES
----------	--

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

10001055	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Santa Gertrudis, 5. CÁCERES
----------	--

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:

10001092	COLEGIO SANTA CECILIA C/. San Pedro de Alcántara, 9. CÁCERES
----------	--

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas												Uds. Concertadas para el curso 2022/2023												
		1º			2º			3º			4º			1º			2º			3º			4º			
		Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.				
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN C/. Navalmoral, 2. CORIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	
Justificación:		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.																								OBS:
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESÚS Y Mª INMACULADA C/. Calvario, 1. MIAJADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	2	2	2	0	0	0	
Justificación:		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.																								OBS:
10003921	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE C/. Garganta Minchones, 3. NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	2	2	2	0	0	0	
Justificación:		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.																								OBS:
10004664	COLEGIO LA SALLE-Nª DE GUADALUPE C/. Juan Carlos I, 3. PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	
Justificación:		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.																								OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: CÁCERES

Unidades Concertadas para el curso 2022/2023

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2022/2023			
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA C/. Marqués de Albayda, 1. TRUJILLO	0	0	0	0	1	1	1	1
		0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Plaza Don Juan Tena, 2. TRUJILLO	0	0	0	0	2	2	2	2
		0	0	0	0	1	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Por lo que respecta a la unidad de apoyos minorías de 3º y 4º de ESO, no tiene el número mínimo de alumnos establecido en el Decreto 64/2021, de 16 de junio.

10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Parque de España, s/n. VALENCIA DE ALCÁNTARA	0	0	0	0	1	1	1	1
		0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro, así como la demanda de escolarización.

TOTALES:		3	0	0	0	39	40	40	39
		2	0	0	0	3	0	4	1
		2	0	0	0	0	0	0	0



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta dosificadora de hormigón, cuya promotora es Varales Multiservicio, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). (2022062371)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de enero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación de dosificación de hormigón promovido por Varales Multiservicio SL, en Almendralejo (Badajoz) con NIF: B06655666.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.9 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.

Tercero. La actividad se ubicará en Almendralejo, concretamente en la parcela 203 del polígono 31 con referencia catastral 06011A03100203, cuyos datos de superficie totales son, 32.1814 m².

Cuarto. El órgano ambiental publica anuncio de fecha 5 de abril de 2022 en su sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Almendralejo, mediante escrito con fecha de salida en el registro único de la Junta de Extremadura de 29 de marzo de 2022, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.



Sexto. La ubicación cuenta con informe de impacto ambiental favorable de fecha 16 de enero de 2017, para el proyecto de planta dosificadora de hormigón en Almendralejo (IA 16/1383) a nombre de María Pilar Vacas Cao. Posteriormente mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2022, María Pilar Vacas Cao cede todos los derechos y obligaciones derivados del expediente de impacto ambiental IA16/16/1383 del cual es titular, en favor de la sociedad mercantil Varales Multiservicio SL, quien asume los mismos a todos los efectos. Este informe indica que no son previsibles efectos significativos, con respecto a la ubicación de las instalaciones.

Séptimo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.9 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados., por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley



16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a Varales Multiservicio, SL, para el proyecto de instalación de planta de dosificación de hormigón, a ubicar en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento, y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN22/002.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos generados por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	PRODUCCIÓN ESTIMADA (t/año)
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Proceso productivo y limpieza de camiones	Valorización y gestor autorizado	10 13 14	1
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01	1



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	PRODUCCIÓN ESTIMADA (t/año)
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*	1
Envases de aditivos	Proceso productivo	Gestor autorizado	15 01 10	0,7
Lodos de fosa séptica	sanitarios	Gestor autorizado	20 03 04	2
Papel	Oficina	Gestor autorizado	15 01 01	0,25

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. En particular:

a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

1. Se almacenarán sobre solera impermeable.

2. El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas, protegidos de la intemperie y con pavimento impermeable y sistemas de retención de vertidos y derrames.

3. Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.



4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGS, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 6 focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Zona de acopio de áridos	Difuso y sistemático	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
2. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones



DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Tolva de árido de planta de hormigón	Difuso y sistemático	B	04 06 12 06	Descarga de áridos en la tolva para fabricación de hormigón
2. Descarga a camión amasadora móvil	Difuso y sistemático	B	04 06 17 52	Fabricación de hormigón
3. Cinta transportadora planta de hormigón	Difuso y sistemático	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
4. Silos (3) para almacenamiento de cemento	Difuso y sistemático		04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento

2. Dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica:
3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE INMISIÓN
Partículas PM ₁₀	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

4. Para los focos del 1 al 6 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:
 - a) Se dotará la instalación (en especial las zonas de carga, descarga y almacenamiento) de equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
 - b) Se construirá un muro cortaviento para apilar los áridos. El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura.
 - c) Se dotarán a las maquinarias de tratamientos y de descarga, de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.



- d) Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis.
- e) Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante.
- f) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo. La zona de tránsito también dispondrá de sistema de riego del suelo para evita polvo.
- g) Paralización de las actividades con vientos fuertes (>25 km/h)
- h) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- i) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- j) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 3 metros de altura. El cerramiento será de un material que evite el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes. La altura del cerramiento será de 3 metros más 0,5 m de malla para evitar volados.
- k) La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos.
- l) El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos
- m) Los silos dispondrán de sistemas de carga mediante transporte neumático y de desaireación.
- n) Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y sistemas de aspiración y captación de polvo.
- o) La boca de descarga de áridos, cemento agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de la operación.
 - a) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.



b) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

-c- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. La actividad que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.
2. Toda la instalación dispondrá de suelo impermeabilizado excepto a la zona destinada al acopio de árido tal y como se muestra en el plano adjunto.
3. Se dispone de un reciclador el cual recoge todas las aguas y materiales que se producen en el proceso de fabricación de hormigón y son separados, por un lado, las aguas, que vuelven al circuito de entrada del proceso de fabricación y por otro las gravas y arenas que también entran en el circuito de nuevo, para la producción de hormigón.
4. De igual forma todos los camiones cuando terminan el transporte del hormigón y vuelven a planta se lavan en la plataforma recogiendo toda el agua y lodos del lavado y llegando al reciclador para su separación y vuelta al circuito de fabricación.
5. El depósito hormigonado, está conectado al reciclador y consta de 3 balsas interconectadas con unas dimensiones de 4 metros por 3 metros cada una. Con unas dimensiones totales de 36 m².

Este depósito contará con las siguientes características generales:

- a) El interior de esta balsa estará impermeabilizado.
- b) Se quedará una altura libre de 0,5 m para prevenir desbordamientos.
- c) Deberá disponer de una cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas de escorrentías.

Los residuos que queden en el depósito deberán entregarse a un gestor autorizado conforme al capítulo -b-.

Este depósito no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá ni filtrará hacia ningún otro punto, no produciéndose vertido alguno hacia dominio público hidráulico. En el caso de que la balsa sobrepasará el límite máximo de llenado, se deberá proceder a su vaciado por gestor autorizado.

6. Los residuos de cualquier tipología que puedan generar lixiviados se almacenaran dentro de nave sobre suelo impermeabilizado en contenedores o sacas big bag.



7. Los residuos peligrosos se almacenarán dentro de nave sobre losa de hormigón impermeabilizada que irá dotada de una arqueta ciega para la recogida de posibles vertidos. Este residuo será gestionado por gestor autorizado.
8. Las aguas sanitarias se verterán a una fosa séptica estanca. Los residuos generados serán retirados por gestor autorizado.
9. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
10. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
 - e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.
1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. El horario de trabajo será diurno.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Maquina mixta	80 dB(A)
Camión	80 dB(A)
Sinfines	30 dB(A)
Planta de hormigón	90 dB(A)
Grupo electrógeno (2)	40 dB(A)
Compresor	102 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.



a) La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b) Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

-f- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. Según el proyecto presentado En las instalaciones se trabaja principalmente en horario diurno y en caso de escasa luz se utilizará una iluminación exterior compuesta por 4 proyectores de 150 W. En la medida de lo posible se utilizarán medidas de eficiencia energética como la utilización de luces LED. Al ser la potencia total de 600 W. no será necesario la aplicación del RD/890/200 referido al reglamento de eficiencia energética que es para una potencia superior a 1 Kw.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

a) Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) Memoria y certificado suscrito por técnico competente, según el tipo de actividad objeto de autorización, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones

b) Declaración donde manifieste su compromiso expreso de remitir al órgano ambiental, una vez iniciada la actividad, la documentación que acredite una adecuada gestión de los residuos generados por la misma.



c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y en el en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. Aportar medición de ruidos.

d) Licencia de obra.

e) A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Residuos producidos

1. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo electrónico donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, cinco años.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá presentar una notificación previa a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen, que la remitirá a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar por un periodo de cinco años los contratos de tratamiento con los gestores autorizados, las notificaciones previas de traslados y los documentos de identificación que acompañan todo traslado de residuos.

Atmosfera

3. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales,



las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

- c) Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
- d) Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
- e) Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
- f) Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
- g) El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
- h) El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.



- i) Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
- j) Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, actual DGS, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.
 - Paradas temporales y cierre:
3. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad



con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

5. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
6. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 6 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta dosificadora de hormigón.

En estas instalaciones se realiza fabricación y dosificación de hormigón.

- Categoría Ley 16/2015: categoría 5.9 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.
- Actividad: En estas instalaciones se realiza la mezcla para la fabricación de hormigón así como la dosificación del mismo en camiones para su transporte. La capacidad de producción es de 120 m³/h de hormigón.
- Ubicación: La actividad se ubicará en Almendralejo, concretamente en la parcela 203 del polígono 31 con referencia catastral 06011A03100203, cuyos datos de superficie totales son, 32.1814 m².
- Descripción de la planta dosificadora de hormigón:
 - Tolva receptora de áridos (5 uds.)
 - Estructura soporte áridos.
 - Dosificador de áridos.
 - Pesadora de áridos Silo de cemento (3 ud. 20 Tm).
 - Transportador sinfín
 - Dosificador de cemento.
 - Bascula de cemento
 - Depósito de agua de 30.000 l
 - Dosificador de agua.
 - 2 depósitos de aditivos de 12.000 l
 - Dosificador de aditivos



- Célula de carga de cemento.
- Cuadro eléctrico e instalación.
- Cinta elevadora.
- Ordenador e impresora.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Oficinas y caseta de control
 - Aseos y vestuarios
 - Zona de estacionamiento de vehículos
 - Nave de almacenamiento de maquinaria, 600 m²
 - Zona de almacenamiento de áridos, 3989 m²
 - Viales, 1842 m²
 - Cerramiento perimetral
 - Estanque de limpieza de camiones, 36 m²
- Maquinaria y equipos:
 - Báscula
 - Fosa séptica aseos y vestuarios
 - Pala cargadora
 - Camión
 - Grupo electrógeno en caseta

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: JJC/rps

Nº Expte.: IA16/1383

Actividad: Planta dosificadora de hormigón

Término municipal: Almendralejo

Solicitante: Ayuntamiento de Almendralejo

Promotor/Titular: M^a Pilar Vacas Cao

Visto el informe técnico de fecha 16 de enero de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta dosificadora de hormigón a camiones y fábrica de paneles de hormigón armado", en el término municipal de Almendralejo, cuyo promotor es M^a Pilar Vacas Cao, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo (2) apartado (e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El proyecto contempla la construcción de una planta de dosificadora de hormigón a camiones y fábrica de paneles de hormigón armado en la parcela 203 del polígono 31 del término municipal de Almendralejo (Badajoz), con una superficie de 32.719 m². El acceso se realizará por el Camino de Malosvinos desde la carretera EX-359, circunvalación oeste de Almendralejo

Los elementos que compondrán las instalaciones son:

- Planta dosificadora de hormigón, comprende: almacenamiento de materias primas (silos de cemento, acopios de áridos y depósitos de aditivos), instalaciones de dosificación, equipos de amasado, equipos de transporte y servicios de control de calidad.



- Nave para la construcción de los paneles de dimensiones 40 x 15 m.
- Caseta para albergar el grupo electrógeno que suministra energía.
- Fosa séptica para la recogida de las aguas residuales de aseos y vestuarios.
- Bascula.
- Instalaciones para la limpieza de camiones hormigoneras y otros útiles y herramientas.
- Adecuación de la nave existente de 500 m². para servicio de la industria.
- Cerramiento de malla y postes metálicos de 1.50 m. de altura.

Durante el procedimiento de evaluación también se ha solicitado y recibido el informe del Agente del Medio Natural.

Así mismo el promotor ha aportado copia de los informes sectoriales recabados para la calificación urbanística de la industria, estos informes son:

- Informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de fecha 13 de octubre de 2016.
- Informe favorable de la Dirección General de Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras Rurales, Sección de Vías Pecuarias, de fecha 19 de septiembre de 2016.
- Informe sectorial de la Consejería de Economía e Infraestructuras, Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Badajoz, de fecha 7 de octubre de 2016.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

1. Medidas protectoras y correctoras específicas:

- 1.1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán para evitar la posible afección al medio por vertidos de sustancias contaminantes o partículas procedentes de la industria.

Se instalarán sistemas antidispersión de polvo y sólidos para evitar su dispersión en la atmósfera (se dotará a la tolva con sistema antipolvo, las cintas transportadoras irán protegidas por un carenado, en los silos se instalarán filtros de mangas, si fuera necesario se cubrirán los acopios de material, se colocarán sistemas de riego para la humectación de todas las superficies e instalaciones que sean posibles focos de emisión de polvo, etc...).



Los depósitos de fuel, aceite y otras sustancias potencialmente contaminantes se emplazarán dentro de un recinto estanco que evite su propagación y dispersión por el entorno en el caso de fuga o de derrame accidental.

- 1.2. Con el fin de reducir el impacto visual de la industria se deberá instalar una pantalla vegetal perimetral en la parcela de actuación.
- 1.3. Se construirá una balsa de decantación estanca y un sistema de canalización de las aguas para la recogida de aguas procedentes del lavado de los elementos, instalaciones y vehículos empleados en la fabricación del hormigón. Se dispondrá un adecuado sistema de decantación y separador de hidrocarburos.

La balsa estará correctamente dimensionada para evitar los posibles desbordamientos y vertidos.

El agua retenida en la balsa de decantación podrá utilizarse en el proceso industrial, en el caso de no ser adecuado será retirado por gestor autorizado.

- 1.4. Se dispondrá un lugar adecuado para el parque de maquinaria, será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad y con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía para su correcto tratamiento.
- 1.5. Las instalaciones y sobre todo los silos y tolvas, elementos de elevada altura, serán pintados con colores que no destaquen en el entorno, preferentemente mates y exentos de elementos llamativos y de iluminación. Las estructuras proyectadas se asemejaran a las típicas ya existentes en las inmediaciones, adaptando su altura, morfología y color, para causar el menor efecto visual posible.
- 1.6. En el caso de disponer de alumbrado nocturno de las instalaciones, éste estará dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad para evitar la contaminación lumínica.

2. Medidas protectoras y correctoras en la fase preoperacional:

- 2.1. En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa.
- 2.2. La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.



Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- 2.3. Previamente a la construcción de los nuevos elementos que componen la industria se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en condiciones adecuadas para su posterior utilización en las tareas de restauración.

La tierra vegetal se acopiará en montículos o cordones en el perímetro de la parcela. Con el objeto de preservar en lo posible sus características físico-químicas y texturales estos cordones tendrán una altura inferior a los 2 m., y se ubicarán fuera de la zona de tránsito de vehículos y maquinaria para evitar su compactación.

- 2.4. Se señalará la entrada y salida de camiones a la principal estructura viaria. Se tomarán las medidas necesarias para evitar que los vehículos arrastren materiales hacia las vías de comunicación.

3. Medidas protectoras y correctoras en la fase de funcionamiento:

- 3.1. Los acopios serán de una altura inferior a 4 metros con objeto de minimizar su visibilidad.
- 3.2. No se realizarán las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) en la zona de trabajo, sino que deberán realizarse en instalaciones existentes adecuadas para ello (talleres autorizados), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- 3.3. Todos los residuos generados durante la actividad de la planta se tratarán según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Estos deberán ser retirados periódicamente, evitando de este modo el riesgo que supone el almacenar residuos de esta naturaleza (incendios, contaminación de las aguas subterráneas y de la atmósfera, riesgos para la salud de los operarios, etc.).

- 3.4. Las sustancias potencialmente contaminantes del medio (aceites usados, aditivos para el hormigón, etc...) empleadas en la actividad deberán ser gestionados y almacenados conforme a su normativa específica. Cuando les corresponda se almacenarán en recintos que cuenten con techumbre y solera estanca para evitar derrames y vertidos al medio, en ningún caso estarán expuestos a los agentes atmosféricos.



Los lodos generados durante el proceso de decantación de la balsa de lavado y recogida de las aguas será retirados por gestor autorizado, o bien se utilizarán como componentes de inferior calidad en el proceso de generación de hormigones.

- 3.5. Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todas las materia primas y productos.
- 3.6. En caso de derrame accidental de combustibles, lubricantes, disolventes, aditivos químicos o cualquier otra sustancia contaminante, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado. Se procederá a la inertización del vertido mediante un medio absorbente, extrayéndose y retirándose la parte de suelo contaminado que será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.
- 3.7. Se controlará la generación de ruidos provenientes de todas las instalaciones y maquinaria utilizados en las labores (vehículos, generadores eléctricos y resto de equipos) para que se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación referente a emisiones sonoras (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y las normas complementarias).
- 3.8. La planta de hormigón funcionará en horario laboral diurno de lunes a viernes con objeto de evitar las posibles molestias.

4. Medidas protectoras y correctoras de carácter general:

- 4.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 4.2. Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental, y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.
- 4.3. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General del Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.



- 4.4. Como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 4.5. Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes.
- 4.6. El presente informe está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del Ayuntamiento para este tipo de actuaciones.
- 4.7. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

5. Plan de Reforestación:

La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las instalaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.

- 5.1. Las especies propuestas en el plan de reforestación presentado (olivos y vides) no son adecuadas por no tratarse de especies forestales. Deberían emplearse encinas, y en el caso de optar por una mayor diversidad de especies podrían plantarse también junto con las encinas lentiscos y piruetanos.
- 5.2. La reforestación se realizará en la parte posterior de la parcela sobre una superficie que será como mínimo el 50% de la unidad rústica apta para la edificación (12.500 m². según el planeamiento vigente).
- 5.3. Los trabajos de plantación se efectuarán en otoño-invierno, en un marco irregular para que se genere un efecto mas natural.



5.4. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado (riegos de mantenimiento, protección de los plantones, etc...), así como la reposición de marras que sea necesaria.

6. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad – Plan de Restauración:

El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original.

6.1. Al final de la actividad productiva, o en caso de no finalizarse las obras, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, demoliéndose adecuadamente y retirando los equipos, maquinarias y el resto de estructuras (cimentaciones, instalaciones de abastecimiento, etc.). Todos los residuos que se hayan generado deberán ser retirados por gestor autorizado.

6.2. Una vez finalizada la actividad, se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente. Se acondicionará topográficamente el terreno, se descompactará el suelo mediante ripado en zonas compactadas por la actividad (incluidas las pistas y resto de superficie afectadas por el tránsito de maquinarias, acopios de material etc....) y se procederá al extendido de tierra vegetal previamente retirada.

6.3. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

7. Plan de Vigilancia Ambiental:

7.1. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, designando para ello un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Medio Ambiente vía órgano sustantivo.

7.2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- Desarrollo y efectividad de la pantalla vegetal.
- La vigilancia sobre emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.



En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

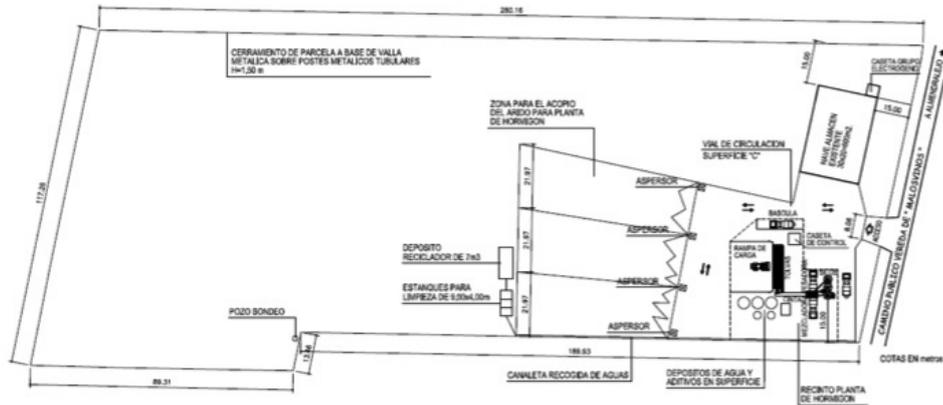
Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

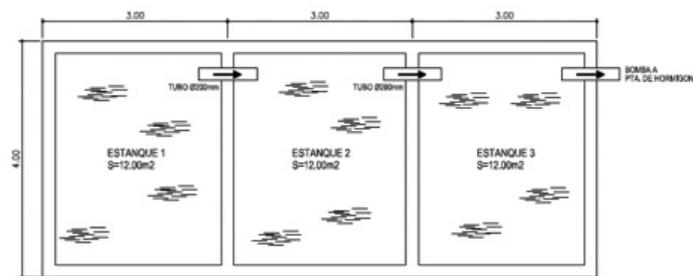
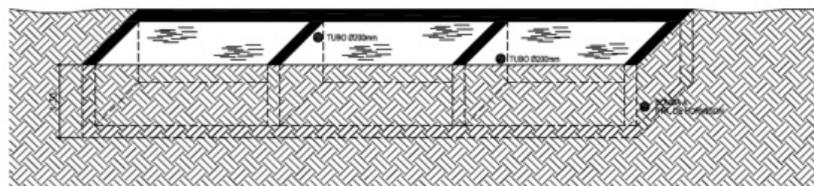
El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 16 de enero de 2017

El Director General de Medio
Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO III**PLANOS**

Plano en planta de las instalaciones

**PLANTA****SECCION**

Plano en planta de los depósitos



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial "Solaben 2", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Solaben Electricidad Dos, SA. Expte.: IA22/0029. (2022062387)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 16 de marzo de 2009, dictada por la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se formuló declaración de impacto ambiental favorable (DOE núm. 60, de 27 de marzo de 2009) para el proyecto consistente en la construcción de una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de 50 MW, a ubicar en el término municipal de Logrosán, provincia de Cáceres, siendo su promotor Solaben Electricidad Dos, SA.

En virtud de Resolución de 20 de mayo de 2013, dictada por la extinta Dirección General de Medio Ambiente, se otorgó autorización ambiental unificada para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, promovida por Solaben Electricidad Seis, SA, en el término municipal de Logrosán.

En el anexo II, Declaración de Impacto Ambiental, de la Resolución de 20 de mayo de 2013, se recoge un "informe sobre aclaraciones a declaraciones de impacto ambiental", el cual establece respecto a la planta termosolar "Solaben 2":

"La planta termosolar "Solaben 2" se encuentra ubicada en las parcelas 89 Y 95 del polígono15 y en la parcela 194 del polígono 17 del término municipal de Logrosán (...)".

Por tanto, la planta termosolar "Solaben 2" se ubica en los polígonos y parcelas precitados, aunque, según indica el propio "informe sobre aclaraciones a declaraciones de impacto ambiental", dentro de las parcelas incluidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto "Solaben 3". El hecho de que la instalación industrial objeto del presente informe comparta ubicación con otra instalación, obedece a que en su día el promotor presentó una modificación de todos los proyectos de plantas termosolares la cual implicó una modificación de los límites de cada una de dichas plantas, modificación que la Dirección General de Medio Ambiente consideró que no tenía efectos adversos sobre el medio ambiente.

Segundo. El objeto del proyecto consistió en la construcción de una instalación central termosolar para la generación de energía eléctrica, con una potencia nominal de 50 MW, utilizando la energía solar como única fuente de energía primaria.

Para convertir la energía primaria solar en energía eléctrica utiliza un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores



cilindro-parabólicos. Estos colectores solares son del tipo cilindro-parabólicos, que, mediante un seguimiento solar de este a oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), que absorbe parte de la radiación concentrada.

La planta cuenta con un sistema de almacenamiento de energía térmica con una capacidad de 4 horas a plena carga.

Se dispone de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos calderas de 23 MW de potencia térmica de combustión cada una, que sirve de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Estas calderas funcionan con Gas Natural y para su abastecimiento se dispone de una planta satélite de Gas Natural Licuado.

Tercero. Con fecha 22 de diciembre de 2021, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Cuarto. Con fecha 9 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Logrosán	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe con fecha 8 de marzo de 2022, en el que manifiesta que “El presente proyecto se ubica fuera de lugares incluidos en la Red Natura 200, en dos parcelas destinadas a la producción de energía solar fotovoltaica (Solaben 2), concretamente en una zona de uso agrícola con un número significativo de encinas con una distribución irregular. La ubicación seleccionada para las balsas, implica la eliminación definitiva de nueve encinas adultas y, además, las labores de acondicionamiento del terreno, demoliciones, apertura de zanjas para conducciones, las instalaciones auxiliares incluyendo los viales de acceso, así como la construcción de la propia balsa, pueden ejercer un impacto negativo sobre el estado de conservación de los valores naturales del entorno. No obstante, adoptando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias indicadas, no se prevé que dichos impactos puedan afectar de forma significativa a valores o lugares recogidos en la Red Natura 2000.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa: favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el condicionado de la presente resolución.

- Con fecha 11 de marzo de 2022, se emite por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informe en el que se comunica que el presente proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:



Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Con fecha 22 de abril de 2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe, en el cual, se indica que todas las instalaciones según la documentación presentada afectan a zonas dedicadas a la agricultura, a pastizal y forestal según los usos del Sigpac. Estas instalaciones se asientan sobre terrenos de ámbito forestal y se verán afectadas la siguiente vegetación arbórea forestal: 9 encinas adultas.

A la vista de los apartados anteriores se informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal siempre y cuando se cumpla con la totalidad de las medidas indicadas en el condicionado de la presente resolución.

- Con fecha 17 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Logrosán emite el siguiente informe:

En cuanto a la repercusión del proyecto con respecto a la competencia urbanística municipal, se informa que el proyecto de "obras de contención de aguas susceptibles de contaminarse con HTF en campo solar de la central termosolar Solabén Electricidad Dos" debe ser considerado como un uso autorizable, conforme al artículo 67 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), por tratarse de un uso distinto de los usos naturales del suelo, que el planeamiento no lo cataloga expresamente como vinculado, permitido o prohibido, y, en cualquier caso por tratarse de actuaciones dentro de una industria de producción de energía renovable de más de 5 MW de potencia instalada. Estando el acto sujeto a control urbanístico municipal mediante el procedimiento de licencia urbanística de obras, previa obtención de la calificación rústica de competencia autonómica, con la que ya cuenta desde 2009, cuyo número de expediente es 2009/024/CC.

En conclusión, se informa que el proyecto que Solabén Electricidad Dos, SA, pretende llevar a cabo en las parcelas 89, 95 del polígono 15 y parcela 194 del polígono 17, del término municipal de Logrosán, sí es compatible con la normativa y el planeamiento municipal en vigor (NN.SS.) y en tramitación (PGM).

- Con fecha 25 de junio de 2022, se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se comunica lo siguiente:

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables



Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

Si bien la actuación proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo Gordo, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

El Servicio del Dominio Público Hidráulico, zona occidental, de este organismo de cuenca, ha informado lo siguiente (IS-11-22 AML):

1. Actuaciones previstas:

El Área de Calidad de las Aguas mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2020, revisó la autorización de vertidos otorgada a Solaben Electricidad Dos, SA, con objeto de exigir la adopción, en un plazo determinado, de medidas adicionales de protección del Dominio Público Hidráulico (D.P.H.) contra su deterioro por vertidos accidentales de fluido térmico (HTF).

Actualmente, el campo solar objeto de citada resolución dispone de una red de canales que vierten directamente las aguas de escorrentía al arroyo Gordo.

Para evitar el vertido incontrolado de estas aguas al D.P.H. el promotor de las obras considera ejecutar las siguientes actuaciones:

- División del campo solar en tres sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales.
- Se proyecta, en cada uno de los puntos de vertido (3) de cada cuneta de drenaje del campo solar, una arqueta de derivación de las aguas pluviales. Su función consiste en que, si dichas aguas están contaminadas con HTF, deriven las aguas pluviales al nuevo colector proyectado para hacerlas llegar a la balsa de retención de aguas contaminadas.



Las arquetas proyectadas quedarán ubicadas fuera de zona de policía del arroyo Gordo.

- Construcción de una balsa para la contención de la escorrentía contaminadas, impermeabilizada con sistema de pantallas de cemento bentonita. Las dimensiones de la balsa serán de 106,80 metros de longitud y 46,80 metros de ancho. La capacidad útil de la balsa es de 15.205,53 m³. La profundidad máxima de la balsa es de 6,20 m y la mínima de 5,10 m siendo el resguardo de 0,50 m desde la profundidad máxima y la entrada de la tubería en la balsa de 0,10 m por debajo de la cota de coronación. El talud de los rellenos se ha dispuesto con 2H/1V, tanto el talud interior mojado como el exterior. La conducción de llenado de la balsa se ejecuta en Poliéster reforzado con fibra de vidrio PRFV DN1200 SN5000. La superficie total ocupada por la balsa es aproximadamente de 6.400 m². La balsa proyectada quedará situada a unos 90 m. del cauce del arroyo Gordo, en zona de policía del mismo, punto de coordenadas UTM: X: 294. 412; Y: 4.344.762; HUSO- 30.
- La balsa se vaciará mediante una bomba situada en una poceta dispuesta en la parte más baja de la balsa. La impulsión fluirá por una tubería de polietileno de baja densidad PE40, PN 6, o 110 (101,6 mm), de 60 metros de longitud desde el fondo de la balsa (conexión bomba) hasta la arqueta de desagüe situada en el canal de vertido de la terraza número 3 del parque, esta conducción discurrirá de modo subterráneo por zona de policía del arroyo Gordo, punto de coordenadas UTM: X:294.425; Y: 4.344.724; HUSO- 30.

Consultado el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables se comprueba que no contiene información relativa a la zona afectada por las actuaciones solicitadas.

A la vista de lo anterior, el peticionario presenta un estudio hidráulico-hidrológico del tramo del cauce del arroyo Gordo más próximo a la zona afectada, en el que se analiza el régimen de avenidas para el periodo estadístico de retorno de 100 años, determinando que la construcción proyectada no invade la zona de flujo preferente del cauce afectado.

Citado estudio no entra a valorar la zona inundable asociada a la avenida con periodo estadístico de retorno de 500 años, no obstante, el reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) no impone limitaciones para ejecutar rellenos que modifiquen la capacidad de desagüe, acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo en la zona inundable.

2. Conclusiones y determinaciones:

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Servicio, en el ámbito de sus competencias, le informa que desde un punto de vista hidrológico-hidráulico, con las actuaciones



proyectadas, en principio, no se prevé incidencias significativas en el régimen de corrientes asociado a cauces de dominio público en avenidas extraordinarias.

No obstante lo anterior, en caso de que se acceda a lo solicitado, se deberá exigir al peticionario el cumplimiento de las condiciones que la Administración establece para esta clase de obras y las particulares que a continuación se relacionan:

- No se permitirá ningún tipo de actuaciones en la zona de servidumbre del cauce que impidan garantizar los fines regulados en el artículo 7 del RDPH.
- Se acondicionará la zona de vertidos de los materiales sobrantes, o lodos procedentes de las obras. El material procedente de las obras no podrá depositarse formando ningún tipo de cordón paralelo al cauce ni en zona de Servidumbre ni de Policía.
- La construcción de la balsa deberá considerar el riesgo de inundación existente, debiéndose adoptar las medidas oportunas para reducir la vulnerabilidad de las mismas frente a inundaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 17 de 2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa autonómica aplicable.
- Las arquetas de registro proyectadas deberán quedar enrasadas con el terreno natural adyacente.
- La autoridad competente para la clasificación de este tipo de balsa es la Junta de Extremadura al quedar ésta ubicada fuera del DPH, por ello, en caso de que así proceda, el titular de la autorización estará obligado a solicitar la clasificación y registro de la balsa que se define en el proyecto base de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 367 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico quedando, asimismo, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Título VII "De la seguridad de presas, embalses y balsas" del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el resto de la normativa vigente en materia de seguridad de presas y embalses en todo cuanto le sea de aplicación.

Consumo de agua:

En principio, y conforme a la documentación remitida, no se prevé modificación alguna en lo referente al sistema de abastecimiento de la planta termosolar, por lo que, a todos los efectos, nos remitimos a la Resolución, de 04 de junio de 2010, del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a uso industrial para el funcionamiento de cuatro Plantas de generación eléctrica solar térmica, denominadas Solaben-1, Solaben-2, Solaben-3 y Solaben-6, en el término municipal de Logrosán (Cáceres). CONC. 62/08.



Vertidos al DPH:

El Área de Calidad de las Aguas de este organismo de cuenca, ha informado, con fecha 10/06/2022, lo siguiente:

Desde el año 2010, en que se pusieron en marcha las primeras plantas solares termoeléctricas en la cuenca hidrográfica del Guadiana hasta la actualidad, esta Confederación Hidrográfica ha constatado que la utilización como fluido térmico (HTF) de la mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo supone un riesgo potencial elevado de contaminación del dominio público hidráulico por los motivos que se enumeran a continuación:

1. La ficha de seguridad del producto indica que es un producto muy tóxico para los organismos acuáticos, pudiendo provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático.
2. Se ha tenido conocimiento de que la mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo, sufre procesos de degradación durante su empleo como fluido caloportador; apareciendo, entre otros, los siguientes productos: el benceno, el fenol, el tolueno, el xileno y el etilbenceno. Todos estos compuestos son peligrosos para las personas y para el medioambiente.

Atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 817/2015, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de las políticas de aguas, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, el benceno es una sustancia prioritaria; y el tolueno, el xileno, y el etilbenceno son sustancias preferentes. Se entiende por:

Sustancia prioritaria: sustancia que presente un riesgo significativo para el medio acuático comunitario, o a través de él, incluidos los riesgos de esta índole para las aguas utilizadas para la captación de agua potable, y reguladas a través del artículo 16 de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000.

Sustancia preferente: contaminante que presenta un riesgo significativo para las aguas superficiales españolas debido a su especial toxicidad, persistencia y bioacumulación o por la importancia de su presencia en el medio acuático.

3. Se emplea una gran cantidad de fluido térmico en las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW; entre 1500 y 2000 toneladas por planta.

4. Se ha tenido constancia de que en algunas plantas solares termoeléctricas se han producido vertidos de difenilo, óxido de difenilo y de los productos de degradación al terreno.

En relación con lo anterior, y tras analizar la nueva documentación técnica disponible y las conclusiones extraídas de las visitas efectuadas a las distintas instalaciones en explotación, esta Confederación Hidrográfica consideró que las medidas implantadas en el conjunto de plantas solares termoeléctricas (incluidas las que son objeto de estos expedientes) no eran suficientes para proteger adecuadamente el dominio público hidráulico contra su deterioro y debían reforzarse con el propósito de asegurar:

1. La gestión adecuada de las aguas residuales generadas en la isla de potencia que sean susceptibles de estar contaminadas por difenilo y óxido de difenilo y sus productos de degradación, garantizando el cumplimiento del Real Decreto 817/2015.
2. Que no se genere escorrentía pluvial contaminada en el campo solar, y que se disponga de las infraestructuras necesarias para gestionarla convenientemente e impedir su incorporación a ríos y embalses en caso de accidentes.
3. La ausencia de afecciones a las aguas subterráneas.

En consecuencia, este organismo de cuenca ha revisado de oficio las autorizaciones de vertido otorgadas, con objeto de adoptar medidas adicionales de protección del dominio público hidráulico contra su deterioro por vertidos accidentales de fluido térmico (HTF), entre las que se incluye la división de los campos solares de las distintas plantas en varios sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales, y la ejecución de balsas de almacenamiento con capacidad para retener la escorrentía diría correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados.

Una vez analizados los proyectos constructivos aportados por el titular a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se informan los siguientes extremos, con relación a las competencias del Área de Calidad de las Aguas:

1. Los cálculos de los volúmenes útiles de las balsas bajo los condicionantes fijados son correctos.
2. La solución constructiva, se considera adecuada, aunque el titular deberá asegurarse que el empotramiento propuesto en las arcillas de las pantallas es suficiente para minimizar la incorporación de agua freática a las balsas.

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para



determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

La modificación del proyecto consiste en las siguientes actuaciones, para dar cumplimiento a lo requerido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- Sectorización del campo solar en relación con la evacuación de las aguas pluviales.
- Construcción de una balsa de contención de la escorrentía contaminada del campo solar. Las dimensiones de la solera de la balsa serán de 82 metros de longitud y 22 metros de ancho, habiéndose diseñado la misma con una pendiente descendente del 0,25% desde la entrada del colector de llegada de la central hacia la poceta de desagüe de la misma. La capacidad útil de la balsa es de 15.205,53 m³ y la superficie total ocupada es aproximadamente de 6.400 m².
- Instalación de arquetas de discriminación de las escorrentías procedentes del campo solar, como compuertas motorizadas con apertura automática, controlada desde el SCADA (Supervisión Control y Adquisición de Datos) como respuesta a señal de detección de HTF libre en el campo solar o en los canales de salida de cada sector.
- Instalación de medidores en continuo de HTF con los equipos de tratamiento necesarios para garantizar su correcto funcionamiento (sensores) que se instalarán aguas arriba de las arquetas de derivación proyectadas.
- Diseño de colectores que conducirán las aguas susceptibles de contaminación hasta la nueva balsa en la zona sureste de la central termosolar.
- Reposición de hormigón de canales de desagüe de las terrazas 1 y 2 desde la salida de campo solar hasta las arquetas de derivación proyectadas.
- Establecimiento de una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el Anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial "Solaben 2", a ejecutar en el término municipal de Logrosán, provincia de Cáceres, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo. Actualizar el condicionado de la Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto, a la que se incorporan las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de la UTV 3, de los Agentes del Medio Natural (coordinacionutv3@juntaex.es), quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.



2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
3. Los trabajos de construcción no se iniciarán entre los meses de abril a junio por ser los meses de mayor sensibilidad para las especies reproductoras.
4. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
5. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de semillas autóctonas de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra que. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que se llevará a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
6. El control de la vegetación natural entre el vallado perimetral de la instalación y el perímetro de la balsa, se realizará mediante desbrozadora, fuera del periodo reproductor de las aves, o pastoreo, priorizando siempre que sea posible el pastoreo sin sobrepasar las 0,2 UGM/ha. No se utilizarán herbicidas a tal fin.
7. Se instalarán y mantendrán durante toda la vida útil, 5 postes de madera de 4 m de altura con caja nido polivalentes distribuidos por el entorno de la planta. Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluidas chapas perimetrales en cada apoyo de 0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura), así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.
8. En el canal de desagüe de las balsas, se instalarán presas de 10 cm cada 50 m para crear estancamientos.
9. Se evitará la iluminación del entorno de la balsa y las plantas fotovoltaicas siempre que sea posible para evitar los perjuicios a todos los grupos potencialmente afectados, incluida la flora. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se utilizarán lámparas de luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, con una utilización restringida a régimen nocturno. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.



10. El promotor realizará una restauración de la microbiota edáfica alterada del interior del recinto mediante la incorporación rápida en el terreno de una capa de 3 cm humus o mulch orgánico, recuperado previamente de los movimientos de tierra precedentes. El humus se esparcirá con una abonadora y se pasará una grada ligera de púas.
11. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida útil de la balsa, que englobe la mortalidad contra el cerramiento interno, por contaminación u otras causas no naturales. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
12. Si fuera necesario para la instalación la eliminación de vegetación, se cortarán exclusivamente los pies autorizados e incluidos en el evaluación de impacto ambiental, en este caso, 9 pies adultos de *Quercus ilex*, l. y se realizará siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
13. Las medidas compensatorias por la corta de arbolado serán estudiadas en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura y se planificará la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie eliminado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares (mínimo 20 años).
14. Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente.
15. Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir el número de pies de arboleda forestal que se pretenden cortar. Las obras accesorias se realizará de manera que no afecte a pies arbóreos ni a vegetación susceptible de protección, tener especial cuidado con los que queden en pie, no se pueden ver perjudicados por los trabajos de instalación ni comprometida su persistencia. Se cuidará que no se vean afectados por las labores de mantenimiento y el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión del suelo.
16. Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes de particulares.
17. No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc).



18. La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustará a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el informe de impacto ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.
19. El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
20. Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.
21. Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
22. Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de recuperación del terreno que deberá incluir un apartado para la revegetación de la zona.
23. La vida útil de la instalación de la planta se estima en 25 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta fotovoltaica a la que da servicio este proyecto, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.
24. Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la balsa e instalaciones auxiliares.
25. No se permitirá ningún tipo de actuaciones en la zona de servidumbre del cauce que impidan garantizar los fines regulados en el artículo 7 del RDPH.
26. Se acondicionará la zona de vertidos de los materiales sobrantes, o lodos procedentes de las obras. El material procedente de las obras no podrá depositarse formando ningún tipo de cordón paralelo al cauce ni en zona de Servidumbre ni de Policía.
27. La construcción de la balsa deberá considerar el riesgo de inundación existente, debiéndose adoptar las medidas oportunas para reducir la vulnerabilidad de las mismas frente a



inundaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 17 de 2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa autonómica aplicable.

28. Las arquetas de registro proyectadas deberán quedar enrasadas con el terreno natural adyacente.
29. La autoridad competente para la clasificación de este tipo de balsa es la Junta de Extremadura al quedar ésta ubicada fuera del DPH, por ello, en caso de que así proceda, el titular de la autorización estará obligado a solicitar la clasificación y registro de la balsa que se define en el proyecto base de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 367 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico quedando, asimismo, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el título VII "De la seguridad de presas, embalses y balsas" del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el resto de la normativa vigente en materia de seguridad de presas y embalses en todo cuanto le sea de aplicación.
30. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el documento de estudio de impacto ambiental abreviado, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción, tanto a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de 50 MW "Solaben 2", proyecto a ejecutar en el término municipal de Logrosán, provincia de Cáceres, siendo su promotor la mercantil Solaben Electricidad Dos, SA, como a las medidas derivadas de la actualización del condicionado de aquella, y que se recogen en el presente acto.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, cuya promotora es Valdelaseras Óleo, SL, en el término municipal de La Codosera. Expte.: IA21/1852. (2022062366)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, a ejecutar en el término municipal de La Codosera, es encuadrable en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Valdelaseras Óleo, SL, con CIF BXXXX3114 y con domicilio social en avda. Reyes Católicos, 4 1º A 28220 Majadahonda (Madrid).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto propuesto es la construcción de una planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, en ella se producirá la valorización de los deshechos de la almazara que Valdelaseras Oleo, SL posee en el término municipal de La Codosera, para los procesos productivos de elaboración de aceites de oliva. La actividad a desarrollar en el centro consiste en la producción de compost a partir de alperujo y resto de residuos vegetales como hojas y paja, así como, la expedición del producto terminado.

El ciclo productivo anual de la presente actividad se lleva a cabo en un plazo de 4 meses. Cada ciclo de producción consta de una producción total de 357,14 toneladas de compost, resultado



el cual partirá de 500,00 toneladas de alperujo y 214,29 toneladas de residuo vegetal hojas o paja.

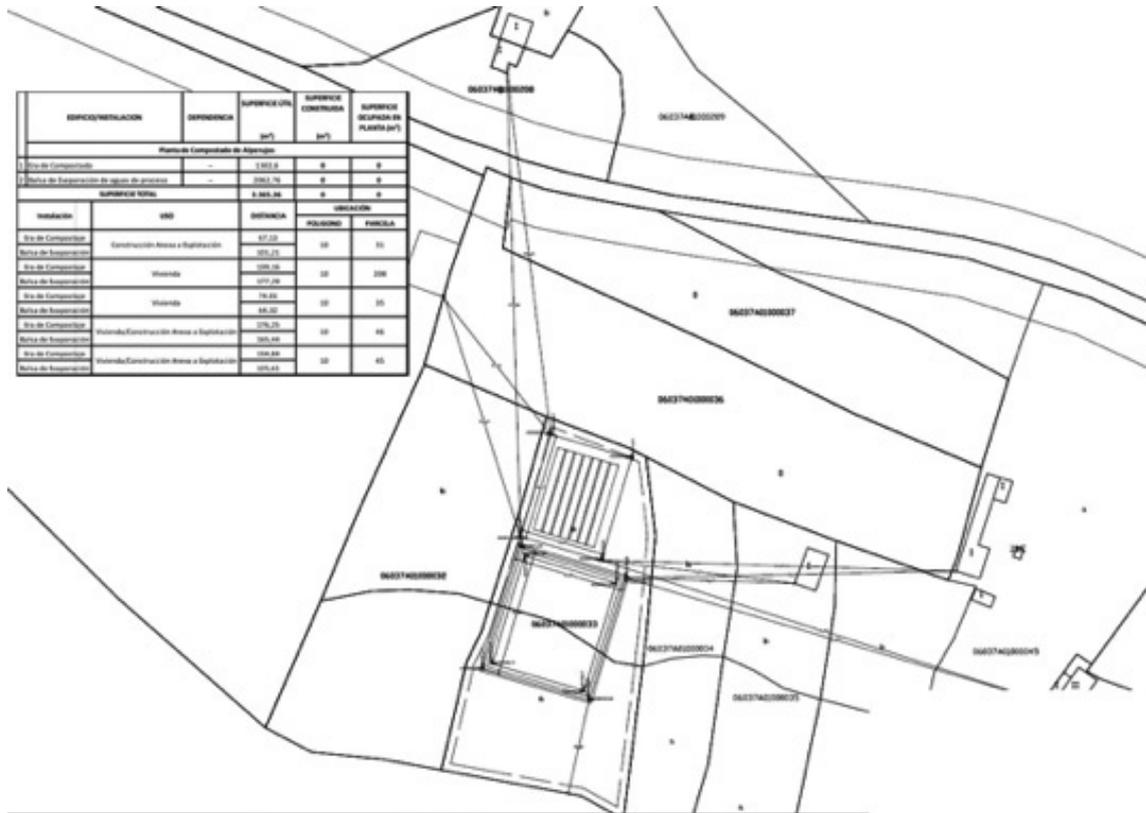
El emplazamiento en el que se encuentra la presente actividad se localizará en el polígono 10 parcela 33 del término municipal de La Codosera (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie total de 8.081 m². El acceso a las instalaciones se encuentra sobre la parcela con Ref. Catastral n.º 06037A010000360000SE del polígono 10 parcela 36, propiedad de la empresa promotora de las presentes inversiones, a ella se accede desde la BAV-5006 a la altura del Km 6. Las coordenadas de la parcela son X: 654282,9076 m. Y: 4.339.467,9179 m referidas al Uso 29.

Parámetros básicos para el dimensionamiento de las infraestructuras proyectadas:

- Era de compostaje con una superficie de 1.302,57 m², la cual dispondrá de una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor sobre una lámina de impermeabilización de PEAD de 1,5 mm de espesor.
- Balsa de evaporación de aguas de proceso construida mediante dos láminas, una lámina geotextil sobre la que se instalará una lámina PEAD de 1,5 mm soldada, sobre cuyo fondo se instalará una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor, extendiéndose dicha solera a taludes con una altura de 1,00 m para evitar pinchazos en las labores de limpieza anual de la misma. Los taludes de la balsa se han dispuesto con pendientes y tendrá una profundidad máxima de 1,40 m, siendo la altura de llenado máxima esperada de 0,80 m.

La balsa se ha diseñado para albergar y evaporar los siguientes efluentes:

- Aguas pluviales caídas sobre la era de compostaje.
 - Aguas pluviales que caen sobre la propia balsa.
 - Aguas de esbozos del inicio del compostado proveniente de alperujos.
 - Aguas de proceso procedentes de la almazara.
- Volumen total aguas a recibir: 1.295,39 m³.
 - Volumen total balsa: 1.372,32 m³.
 - Superficie balsa en coronación: 2.062,76 m².



Fuente. Documento ambiental simplificado

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto, cuya documentación se completó con fecha 9 de febrero de 2022, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de octubre de 2021 y 22 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de La Codosera	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- La técnico municipal del Ayuntamiento de La Codosera emite informe con fecha 2 de marzo de 2022.
- Con fecha 1 de abril de 2022 se recibe informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indicando que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional ni sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional).
- Con fecha 17 de junio de 2022 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

- Con fecha 21 de junio de 2022 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indicando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, recogiendo una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que ha sido incluida en el presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha 1 de julio de 2022 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indica que si bien las instalaciones proyectadas, incluido el vallado perimetral a las mismas, no ocuparían el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y constituido, en este caso, por el cauce del arroyo Abrilongo, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce, solicitud la cual el órgano de cuenca confirma ha sido realizada. Sobre el consumo de agua indica que cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma, de la misma manera se hace una serie de indicaciones de carácter general sobre vertidos al dominio público hidráulico.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La actividad pretendida es una planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso.

La molturación de la aceituna en el proceso de extracción del aceite genera un residuo pastoso, el alperujo, con una alta capacidad contaminante de los suelos y de las aguas subterráneas y superficiales. Una alternativa de gestión de estos residuos, acorde con la conservación de los recursos naturales, es el compostaje; un proceso que estabiliza el residuo, haciéndolo apto para su uso como enmienda orgánica, lo que contribuye especialmente al secuestro de carbono en los suelos.

El emplazamiento en el que se encuentra la presente actividad se localizará en el polígono 10 parcela 33 del término municipal de La Codosera (Badajoz). La parcela cuenta con una

superficie total de 8.081 m². El acceso a las instalaciones se encuentra sobre la parcela con Ref. Catastral n.º 06037A010000360000SE del polígono 10 parcela 36, propiedad de la empresa promotora de las presentes inversiones, a ella se accede desde la BAV-5006 a la altura del Km 6. Las coordenadas de la parcela son X: 654282,9076 m. Y: 4.339.467,9179 m referidas al Uso 29.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra en el término municipal de La Codosera, calificada según Catastro como de clase rústico con un uso principal agrario.

Se trata de una zona en la que existe una buena densidad de alcornocal y olivar extensivo, próximo se encuentra el arroyo Abrilongo.

La planta se encuentra a más de 1.000 m de la pedanía de la Tojera perteneciente al término municipal de La Codosera.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta de tratamiento de alperujo de almazara:

Alternativas de emplazamiento de la planta.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): Implicaría la no realización del proyecto. Esta alternativa queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone una herramienta para la gestión de los residuos mediante operaciones de valorización de una forma afín al medio ambiente.
- La alternativa 1 consistiría en ejecutar y desarrollar la planta de tratamiento de alperujo sobre la parcela 30 del polígono 10 del término municipal de La Codosera, cuya referencia catastral es 06037A010000300000SK. La parcela tiene una superficie de 171.487,00 m² de los cuales se encuentran ocupados por la actividad de almazara 1.503,00 m² aproximadamente. Se trata de una parcela propiedad del promotor, con tamaño adecuado para instalación de planta de compostaje y próxima a las instalaciones de la almazara (en la misma parcela). Los principales inconvenientes serían que se encontraría a menos de 1.000 m de la población de La Tojera y que los vientos dominantes inciden directamente sobre esta población.

- La alternativa 2, en base a las dos alternativas expuestas anteriormente se proyecta la instalación habiéndose considerado multitud de ubicaciones, dentro del área para llevar a cabo la presente actividad, la existencia de dos núcleos urbanos tan cercanos como es el presente caso, hacen bastante complejo encontrar una parcela que reúna las condiciones necesarias para su implantación, tanto a nivel urbanístico como ambiental.

Se considera viable esta ubicación por los siguientes puntos, parcela con título de derecho bastante a favor del promotor por propietaria del mismo, tamaño adecuado para instalación de la planta de compost., alejada de cualquier núcleo de población una distancia superior a 1.000 m, se ubica en un entorno como máximo de 10 Km contados desde la almazara, dispone de buenos accesos desde las principales vías de comunicación, no está en la trayectoria de los vientos dominantes que afectan a los núcleos urbanos cercanos, está lo suficiente mente alejada de las vías de comunicación para no generar impacto visuales ni molestias por olores, se trata de una parcela de labor o labradío de secano. Los principales inconvenientes de esta ubicación sería la proximidad de un pequeño arroyo catalogado como Abrilongo y las posibles molestias a colindantes.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la planta de compostado de alperujos y balsa de evaporación de aguas de proceso, es la alternativa 2 ya que entre la multitud de parcelas propuestas se erige como la más idónea, ya que su situación minimiza los impactos ambientales más importantes y por las características de la misma la hacen idónea para la implantación urbanística de la actividad.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

- Suelos.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se prevé, la impermeabilización tanto de la plataforma como de la balsa, utilizándose para ello una solera de hormigón armado y un geotextil con lámina de PEAD respectivamente.



- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

- Vegetación.

La parcela no tiene ningún valor ambiental significativo por su rareza o singularidad, y además no forma ningún ecosistema singular. No se considera por ello que exista impacto significativo sobre la vegetación.

- Paisaje.

La instalación no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que no se van a implantar nuevas edificaciones, estando el resto de infraestructuras bien a ras de suelo o bajo el, la ubicación prevista se encuentra muy alejada de vías de comunicación y de núcleos urbanos, tampoco se encuentra en un enclave con una potencialidad de vista elevado, ya que se encontrara en una zona fuertemente antropizado con la presencia de olivares tradicionales, es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Al no disponer de equipos consumidores de ningún tipo de combustible, no existe ningún foco localizado de emisiones a la atmósfera asociado a la actividad. Por lo tanto, solo puede considerarse como foco de emisiones a la atmósfera, las zonas de compostaje aeróbico del alperujo, así como la zona de maduración del mismo, para la digestión secundaria del compost. Ambos focos pueden considerarse focos difusos sistemáticos, emisores de los siguientes contaminantes: CH₄ y N₂O.

Por el funcionamiento de este tipo de instalaciones se producirá cierto grado de olores en la atmósfera, que no tendrá especial incidencia en la población de La Tojera, la población más cercana, por estar situada la planta a una distancia superior a 1 km.

No se prevé, la emisión de ruidos durante la actividad propuesta.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no se producirá contaminación lumínica.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.



- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informó que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.



a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de



Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de La Codosera y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Los movimientos de tierras, en caso de ser necesarios, serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación y soterramiento de redes. Este material se extenderá en zonas libres verdes y zonas perimetrales donde se realizarán plantaciones vegetales, además de emplearse en nivelaciones de terreno.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.



- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que eventualmente puedan generarse en la construcción de la instalación, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de



aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "planta de tratamiento de alperujo de almazara", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de alperujos de almazara, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella, en el término municipal de Los Santos de Maimona. Expte.: IA20/0610. (2022062365)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de planta de tratamiento de alperujos de almazara, a ejecutar en el término municipal de Los Santos de Maimona, es encuadrable en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella, con CIF FXXXX3362 y con domicilio social en calle Mérida, 1 C.P. 06230 Los Santos de Maimona (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de tratamiento dedicada a la valorización de los alperujos que la Cooperativa produce en su almazara. El proceso de compostaje está basado en la colocación en una era y en montones del alperujo mezclado con hojas y demás material estructurante y un posterior proceso de volteo periódico mediante una pala cargadora, controlando la humedad y la temperatura del producto.

La infraestructura necesaria consiste básicamente en una solera de hormigón en la que se amontonará y volteará el alperujo, y una balsa para la recogida de los efluentes y el agua de lluvia procedente de la solera.



Caracterización del proceso productivo:

El proceso productivo puede resumirse en las siguientes fases:

- Recogida del alperujo, y material estructurante (mayoritariamente hojas).
- Mezclado.
- Colocación de montones en solera.
- Volteos periódicos.
- Recogida de efluentes hacia la balsa.
- Canalización y vertido de aguas pluviales.
- Riego del compost.
- Selección del compost para su maduración.
- Transporte a zona de maduración.
- Limpieza de zona de almacenamiento y balsa.

Ubicación:

La planta de tratamiento de alperujo de almazara se sitúa en las parcelas 125 y 73 del polígono 29 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). Su posición queda definida por las siguientes coordenadas UTM (huso 29):

	X (m)	Y (m)
Vértice n.º 1	731956.5923	4258534.8208
Vértice n.º 2	731969.0724	4258634.0390
Vértice n.º 3	731850.0106	4258649.0151
Vértice n.º 4	731837.5305	4258549.7969

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

El dimensionamiento esperado para las infraestructuras necesarias es el siguiente:



Capacidad máxima molturación: 15.000.000 Kg./campaña.

Estimación producción alperujo (80%): 12.000.000 Kg./campaña.

Previsión alperujo a tratar para compostaje (50%): 6.000.000 Kg.

Mezcla tipo: 75% Alperujo; 25% Mat. estructurante.

Volumen alperujo a tratar (densidad 0,90 Tn/m³): 6.667 m³.

Volumen material estructurante (densidad 0,43 Tn/ m³): 4650 m³.

Volumen total mezcla tipo: 11.300 m³.

Dimensionamiento pila tipo: h = 3,0 m.; anchura = 4,0 m.; l = 45 m.

Volumen pila tipo: 270 m³.

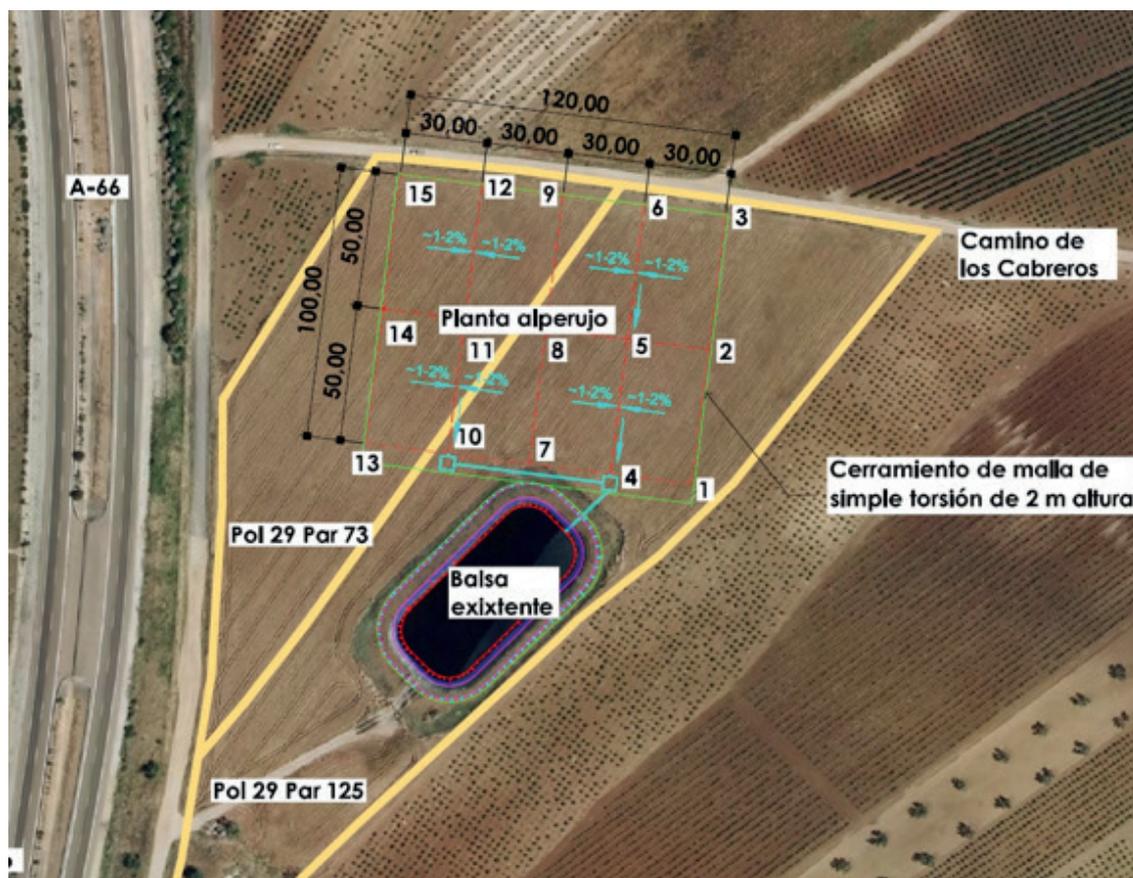
Total pilas aproximadas: 40 Uds.

Superficie total ocupada por las pilas. 7.200 m².

Superficie maniobras y acopio hojas: 4.800 m².

Total superficie a acondicionar: 12.000 m².

Capacidad balsa existente. 2.331 m³.



Fuente. Documento ambiental simplificado

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de mayo de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de octubre de 2021 y 22 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 6 de octubre de 2020 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que se indica que el cauce arroyo del Gato discurre a unos 372 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía

El informe continúa exponiendo la situación de la planta de tratamiento de alperujos de almazara con respecto al perímetro de protección de captaciones destinadas a consumo humano, en el que se indica que dentro del área de estudio se ubica una captación destinada a consumo humano. A continuación, y en lo relativo a consumo de agua, se indica que cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esa Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Por último, y en lo relativo a vertidos al DPH establece una serie de requisitos, los cuales han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.



- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe recibido con fecha 3 de noviembre de 2020, en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras indicadas, las cuales han sido recogidas en la presente resolución, por parte de la entidad promotora.

Se trata de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, debido a que la planta de tratamiento de alperujos proyectada se encuentra en la inmediatez de los yacimientos: Hurón, El (Calcolítico, Poblado), Hiel de Vaca (romano, Villa) y Cerro Resbalá (Calcolítico, Poblado).

- Con fecha 5 de octubre de 2021 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida y que no tendrá repercusiones significativas cuantificables sobre los valores ambientales próximos a zonas de Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
 - Zona de campeo de algunas especies de aves como alcaraván y aguilucho cenizo, además de todas las especies vinculadas a los cultivos existentes.

Dicho informe establece una serie de medidas correctoras, las cuales se incluyen en la presente resolución.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de tratamiento dedicada a la valorización de los alperujos que la Cooperativa produce en su almazara. El proceso de compostaje está basado en la colocación en una era y en montones del alperujo mezclado con hojas y demás material estructurante y un posterior proceso de volteo periódico mediante una pala cargadora, controlando la humedad y la temperatura del producto.

La infraestructura necesaria consiste básicamente en una solera de hormigón en la que se amontonará y volteará el alperujo, y una balsa para la recogida de los efluentes y el agua de lluvia procedente de la solera.

La planta de tratamiento de alperujo de almazara se sitúa en las parcelas 125 y 73 del polígono 29 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra en el término municipal de Los Santos de Maimona, calificada según catastro como de clase rústico con un uso principal agrario.

A la zona de actuación se accede desde camino de servicio de la autovía A-66 "Ruta de la Plata", en concreto por el definido por la parcela 9042 del polígono 29 del término municipal de Los Santos de Maimona (viales de dominio público y gestionado por el Ministerio de Fomento). La finca cuenta con accesos directos a este vial, al cual se puede acceder desde la carretera BA-131 a Hinojosa del Valle.

Se trata de una zona de principalmente dedicada al olivar y el viñedo. Concretamente en la finca objeto de este proyecto, la totalidad de la vegetación natural fue suprimida por estar dedicada al uso de la agricultura. Se trata de parcelas de tierras arables sin cultivar.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta de tratamiento de alperujo de almazara:

Alternativas de emplazamiento de la planta.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): Implicaría la no realización del proyecto. No realizar la construcción de la planta de tratamiento de alperujo implicaría la pérdida económica por transporte a planta orujera. Además, supone un gasto extra ya que la no utilización del alperujo y su transformación a compost, trae consigo que los socios de la cooperativa tengan que obtenerlo por otra vía.
- La alternativa 1: La construcción de la planta de tratamiento de alperujo tiene un valor positivo sobre los factores medioambientales. Con la realización de las actuaciones se pretende no verter ningún efluente directamente al entorno natural. Por ello se proyecta una solera de almacenamiento de alperujo de 1.500 m² de superficie. Teniendo en cuenta que la almazara produce 6.000 tn de alperujo, la solera proyectada no es suficiente para albergar el alperujo producido.



- La alternativa 2: Al no ser la alternativa 1 la más adecuada, a continuación se proyecta una solera de 12.000 m². Ampliando la superficie de la solera con respecto a la alternativa 1. En cuanto a los materiales de construcción la presente alternativa utiliza lámina de PEAD (polietileno de alta densidad) para la solera y HA- 25/B/16/IIa. La presente alternativa aunque es más adecuada para el tipo de proyecto es además, más impactante para la zona. El tipo de material para la solera no es el más adecuado, debido a que el tránsito de maquinaria provoca rotura en la lámina de PEAD (polietileno de alta densidad).
- La alternativa 3 En base a las dos alternativas expuestas se proyecta una solera de 12.000 m². En cuanto a los materiales a utilizar para la solera se utilizará HA-25/B/16/IIa. Esta alternativa es la más adecuada debido a que los materiales a utilizar son los más adecuados al terreno y a las necesidades del proyecto. Disminuyendo los impactos sobre el medio ambiente.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la planta de tratamiento de alperujo de almazara, es la alternativa 3 ya que garantizamos la estanqueidad de todo el proceso, no conlleva riesgos de contaminación de suelo ni de aguas subterráneas. En caso de un posible desmantelamiento es la actuación que admite una restauración más ventajosa y favorable con el medio ambiente. Significar que en la fabricación de compost se necesitará el riego con aguas por lo que se facilitará la eliminación del lixiviado embalsado.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los siguientes espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y se informa favorablemente:

Los valores naturales se corresponden con zona de campeo de algunas especies de aves como alcaraván y aguilucho cenizo, además de todas las especies vinculadas a los cultivos existentes.

- Suelos.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se prevé, la impermeabilización tanto de la plataforma como de la balsa, utilizándose para ello una solera de hormigón armado y un geotextil con lámina de PEAD respectivamente.



- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies.

Los valores naturales se corresponden con zona de campeo de algunas especies de aves como alcaraván y aguilucho cenizo, además de todas las especies vinculadas a los cultivos existentes.

- Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre hábitats protegidos.

- Paisaje.

El proyecto presenta visibilidad desde una longitud de menos de un kilómetro de la autovía. Además, se observa desde los alrededores y algunas zonas alejadas del proyecto. No produciendo un impacto paisajístico importante, debido al grado de antropización que presenta la zona.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Al no disponer de equipos consumidores de ningún tipo de combustible, no existe ningún foco localizado de emisiones a la atmósfera asociado a la actividad. Por lo tanto, solo puede considerarse como foco de emisiones a la atmósfera, las zonas de compostaje aeróbico del alperujo, así como la zona de maduración del mismo, para la digestión secundaria del compost. Ambos focos pueden considerarse focos difusos sistemáticos, emisores de los siguientes contaminantes: CH₄ y N₂O.

Por el funcionamiento de este tipo de instalaciones se producirá cierto grado de olores en la atmósfera, que no tendrá especial incidencia en la población de Los Santos de Maimona, la población más cercana, por estar situada la planta a una distancia superior a 2 km.

No se prevé, la emisión de ruidos durante la actividad propuesta.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no se producirá contaminación lumínica.



No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informó favorablemente el proyecto sujeto al cumplimiento estricto de una serie de medidas preventivas y correctoras. Se trata de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, debido a que la planta de tratamiento de alperujos proyectada se encuentra en la inmediatez de los yacimientos: Hurón, El (Calcolítico, Poblado), Hiel de Vaca (romano, Villa) y Cerro Resbalá (Calcolítico, Poblado).

Se detallan a continuación:

Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, desbroces o destocoamiento que conlleve la ejecución del proyecto de referencia con respecto a los elementos arqueológicos referidos. En esos casos, el control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las actuaciones de desbroces iniciales, gradeos, instalaciones auxiliares, destocoados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en



Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que



se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Los movimientos de tierras, en caso de ser necesarios, serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación y soterramiento de redes. Este material se extenderá en zonas libres verdes y zonas perimetrales donde se realizarán plantaciones vegetales, además de emplearse en nivelaciones de terreno.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.



- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que eventualmente puedan generarse en la construcción de la instalación, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
 - Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
 - Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
 - Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "planta de tratamiento de alperujo de almazara", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de explotación porcina de producción, titularidad de Exporemén, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, provincia de Cáceres. (2022062368)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI), para la ampliación de una explotación porcina de producción ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa y promovida por Exporemén, SL, con CIF B10251932, c/ Pozo de la Higuera, 62, 10252-Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de reproducción con una capacidad final para 1.040 reproductoras. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, En particular en la categoría 9.3.c del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 plazas para cerdas reproductoras."

La parcela donde estará ubicada la ampliación de la explotación se localiza en el paraje conocido como "Hocinillos", localizado en la parcela 17 del polígono 3 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Cuenta con una superficie total de 12,0378 ha.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la arquitecta técnica de la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la comarca de Trujillo emite informe urbanístico recibido con fecha 29 de junio de 2022.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 3 de noviembre de 2020 que se publicó en el DOE n.º 231, de 30 de noviembre de 2020.

Quinto. Mediante escrito de 11 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad solicitó al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia



de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. El Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa emite informe recibido con fecha 23 de febrero de 2021.

Sexto. Tras la publicación el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, con fecha 22 de septiembre de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe de adaptación de la explotación porcina al contenido de la citada Decisión.

Séptimo. Mediante resolución de 24 de junio de 2022 de la Dirección General de Sostenibilidad se formuló declaración de impacto ambiental para este proyecto (expediente IA 20/1042), que se incluye íntegramente en el anexo II de esta resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 30 de junio de 2022, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.c del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 plazas para cerdas reproductoras".



Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado real decreto legislativo.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Exporem, SL, para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de reproducción con una capacidad final para 1.040 reproductoras, ubicado en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (9.3.c del anexo I del Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 20/009.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 6.364,8 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 18.720 Kg. de nitrógeno / año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados y aguas de limpieza de 909,11 m³ para ello el complejo porcino dispondrá de dos balsas impermeabilizadas.
3. El diseño y la construcción de las balsas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las balsas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Las balsas serán impermeabilizada con lámina PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDADES GENERADAS
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05	18 kg/año
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	3,5 kg/año
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	40 kg/año
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07	3,5 kg/año
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	0,06 m ³ /año

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDADES GENERADAS
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01	0,075 Tn/año
Plástico	Plástico desechado	20 01 39	0,025 Tn/año
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01	0,1 Tn/año
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04	0,025 Tn/año
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	168 Tn

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera por la actividad porcina y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, y corrales de manejo, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios



suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
6 proyectores LED	60
TOTAL	360



A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.



- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
- Las entradas a la explotación deben permanecer cerradas y debidamente señalizadas.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23. 1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación otorgada por el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa.

- h - Vigilancia y seguimiento.

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web (www.prtr-es.es).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir



cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino.

Residuos:

5. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

8. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad

de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

9. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado.
- Las existencias de fugas.

- i - Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/ explotación y disposición espacial de las actividades. La ubicación de la explotación es adecuada con el fin de reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global de la explotación, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD2.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.



- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- 1. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.



1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- c. Se separarán las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento. Las aguas de lluvias no contaminadas se canalizarán de manera independiente al exterior de la explotación.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.



- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. La aplicación de purines será mediante cisterna e inyector.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las instalaciones contarán con aislamiento térmico.

- h. Aplicación de una ventilación natural.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles

- f. Atenuación del ruido

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:

- 6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.



1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.

1. 10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo. Los montones de estiércol sólido serán depositados en cobertizo.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines. Los purines se almacenarán en las fosas y en la balsa de purines, todas totalmente impermeabilizadas y con un manto de paja para que no emitan olores, se vaciarán antes de llegar al 75% de su capacidad para evitar desbordamientos

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.



- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- a. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas. Estabilidad asegurada mediante cálculo estructural.
- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). Las balsas están impermeabilizadas con lámina PEAD.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación



al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Esparcidor en bandas, aplicando una de las siguientes técnicas: 1. Tubos colgantes. 2. Zapatillas colgantes.



MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No se prevén molestias por olores a receptores sensibles ni se han confirmado tales molestias.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.



No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

La granja no utilizará sistemas de depuración de aire por lo que esta MTD no le es de aplicación.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1. Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
 - i) reducir la superficie emisora de amoníaco,
 - ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior.



iii) separar la orina de las heces,

iv) mantener la cama limpia y seca.

- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta de 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.
6. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de reproducción con una capacidad final para 1.040 reproductoras.

La parcela donde estará ubicada la ampliación de la explotación se localiza en el paraje conocido como "Hocinillos", localizado en la parcela 17 del polígono 3 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Cuenta con una superficie total de 12,0378 ha.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

La explotación dispondrá de 8 naves de secuestro con una superficie construida total de 3.252,83 m². Se compone de 4 naves legalizadas denominadas, sala de partos de 661,24 m², nave postdestete de 228,75 m², nave de inseminación de 506,80 m² y nave de gestación comprobada de 506,80 m², 2 naves a legalizar denominadas, sala de partos de 217,80 m² y nave de postdestete de 257,04 m² y se proyecta la construcción de 2 nuevas naves denominadas, sala de partos y postdestete de 482,40 m² y nave de gestación comprobada de 392 m².

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Lazareto: La explotación contará con lazareto de 126 m² de superficie construida para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Almacenamiento de purines: La explotación dispondrá de dos balsas de purines impermeabilizada de 828,28 y 80,83 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero de 25,95 m³ de capacidad.
- Nave de cuarentena de 155,04 m² de superficie construida.
- Almacenes de 111,60 m² de superficie construida.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Oficina y vestuario con aseos de 62,40 m² de superficie.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.



ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE PRODUCCIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA, CUYO PROMOTOR ES EXPOREMEN, SL. IA 20/1042.

El proyecto de explotación porcina producción y de cebo pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de explotación porcina de producción en régimen intensivo, es Exporemen, SL con CIF B-1025XXXX, y domicilio social en c/ Pozo de la Higuera, 62, 10252-Torrecillas de la Tiesa. Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de reproducción con una capacidad final para 1.040 reproductoras.

La explotación contará con las siguientes instalaciones: 8 naves de secuestro con una superficie construida total de 3.252,83 m². Se compone de 4 naves legalizadas denominadas, sala de partos de 661,24 m², nave postdestete de 228,75 m², nave de inseminación de 506,80 m² y nave de gestación comprobada de 506,80 m², 2 naves a legalizar denominadas, sala de partos de 217,80 m² y nave de postdestete de 257,04 m² y se proyecta la construcción de 2 nuevas naves denominadas, sala de partos y postdestete de 482,40 m² y nave de gestación comprobada de 392 m², dos balsas de purines impermeabilizada de 828,28 y 80,83 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones, lazareto de 126 m² de superficie construida, nave de cuarentena de 155,04 m² de superficie construida, almacenes de 111,60 m² de superficie construida. estercolero de 29,95 m³ de capacidad, oficina y vestuario con aseos de 62,40 m² de superficie, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento.

La parcela donde estará ubicada la ampliación de la explotación se localiza en el paraje conocido como "Hocinillos", localizado en la parcela 17 del polígono 3 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Cuenta con una superficie total de 12,0378 ha.

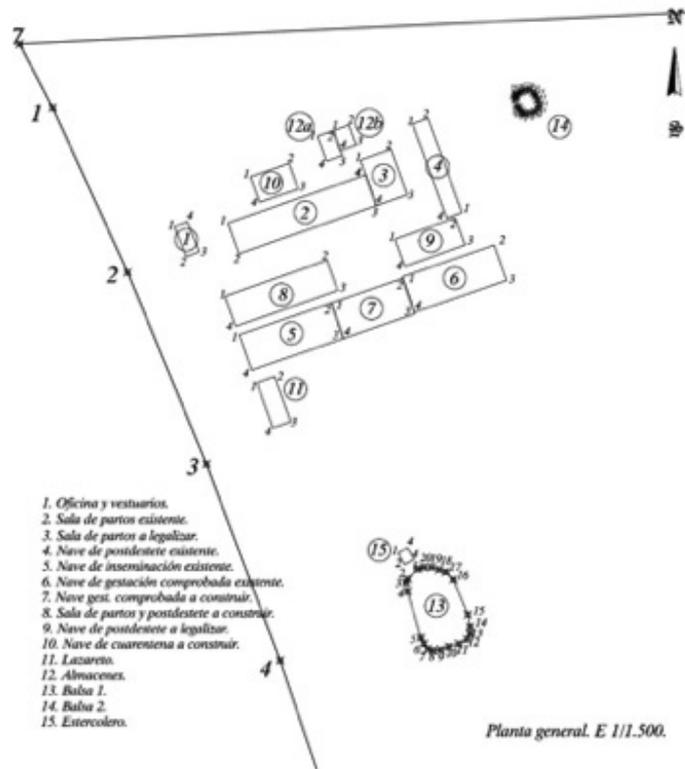


Fuente: Anexo al estudio de impacto ambiental



Las coordenadas UTM (Huso 30) de identificación de la parcela vinculada a la explotación porcina son las siguientes:

Área vinculada	Vértice X	Vértice Y	Área vinculada	Vértice X	Vértice Y
1	265148,015	4387050,893	15	265540,093	4386923,83
2	265175,865	4386989,344	16	265564,693	4386958,708
3	265205,164	4386917,674	17	265581,203	4386983,648
4	265232,564	4386844,145	18	265583,623	4386988,638
5	265256,394	4386772,645	19	265590,423	4387002,668
6	265281,603	4386689,656	20	265594,153	4387021,698
7	265309,242	4386596,157	21	265593,873	4387045,617
8	265332,842	4386630,885	22	265589,753	4387075,117
9	265367,333	4386682,165	23	265584,693	4387097,677
10	265397,683	4386726,173	24	265583,623	4387097,597
11	265425,303	4386765,153	25	265544,914	4387094,637
12	265452,113	4386802,232	26	265511,624	4387092,538
13	265480,183	4386840,781	27	265135,71	4387074,853
14	265510,543	4386882,67			



Fuente: Anexo al estudio de impacto ambiental

Las coordenadas UTM (Huso 30) de identificación de la localización de las instalaciones son las siguientes:

Instalación vinculada	Vértice X	Vértice Y	Instalación vinculada	Vértice X	Vértice Y
Oficina y vestuarios	265193,276	4387006,368	Nave de postdestete a legalizar	265275,282	4387001,693
	265197,64	4386995,19		265297,687	4387009,723
	265202,484	4386997,081		265301,33	4386999,556
	265198,12	4387008,259		265278,925	4386991,526
Sala de partos existente	265213,232	4387007,794	Nave de cuarentena a construir	265221,542	4387025,14
	265217,29	4386996,288		265235,904	4387030,119
	265268,404	4387014,316		265239,245	4387020,482
	265264,346	4387025,822		265224,883	4387015,503



Instalación vinculada	Vértice X	Vértice Y	Instalación vinculada	Vértice X	Vértice Y
Sala de partos a legalizar	265262,417	4387031,291	Lazareto a legalizar	265223,95	4386948,071
	265273,828	4387035,316		265230,556	4386950,388
	265279,815	4387018,341		265236,512	4386933,402
	265268,404	4387014,316		265229,907	4386931,086
Nave de postdestete existente	265300,22	4387011,693	Almacén existente	265246,491	4387040,325
	265287,569	4387046,994		265252,334	4387042,397
	265281,827	4387044,937		265255,676	4387032,972
	265294,478	4387009,635		265249,832	4387030,900
Nave de inseminación existente	265217,386	4386966,005	Almacén a legalizar	265252,334	4387042,397
	265251,592	4386977,852		265258,178	4387044,469
	265256,174	4386964,623		265260,851	4387036,929
	265221,968	4386952,776		265255,007	4387034,857
Nave de gestación comprobada existente	265278,000	4386987,666	Estercolero	265276,43	4386884,35
	265312,207	4386999,513		265278,832	4386879,966
	265316,788	4386986,284		265282,34	4386881,887
	265282,582	4386974,437		265279,938	4386886,272
Nave de gestación comprobada a construir	265251,592	4386977,852	Balsa 2	265320,24	4387057,509
	265278,05	4386987,016		265320,24	4387057,069
	265282,632	4386973,787		265320,15	4387056,459
	4265256,174	4386964,623		265320,94	4387057,509
Sala de partos y postdestete a construir	265212,087	4386980,425		265321,46	4387057,069
	265249,977	4386993,856		265322,16	4387056,459
	265253,986	4386982,546		265322,77	4387057,509
	265216,096	4386969,115		265323,91	4387057,069



Instalación vinculada	Vértice X	Vértice Y	Instalación vinculada	Vértice X	Vértice Y
Balsa 1	265283,85	4386878,349	Balsa 2	265325,75	4387056,459
	265279,93	4386874,699		265327,33	4387057,509
	265279,37	4386873,299		265328,55	4387057,069
	265279,93	4386869,929		265328,82	4387056,459
	265284,97	4386852,549		265328,29	4387057,509
	265286,09	4386850,299		265327,5	4387057,069
	265287,49	4386848,339		265326,8	4387056,459
	265289,45	4386847,779		265325,4	4387057,509
	265292,25	4386848,059		265323,74	4387057,509
	265295,34	4386849,179		265322,25	4387057,069
	265298,98	4386850,299		265321,29	4387056,459
	265302,06	4386851,979			
	265303,18	4386854,229			
	265303,18	4386856,749			
	265302,34	4386861,239			
	265297,02	4386874,419			
	265294,22	4386877,219			
	265291,69	4386878,069			
	265288,89	4386878,909			
265286,09	4386878,909				

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 13.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio



de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 3 de noviembre de 2020 que se publicó en el DOE n.º 231, de 30 de noviembre de 2020.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	-
Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	X
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha 30 de noviembre de 2020, el Servicio de Ordenación del territorio emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional y que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional).



- Con fecha 17 de diciembre de 2020 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Salud Pública.
- Con fecha 11 de enero de 2021 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo en el que indica que los cauces públicos más próximos son un arroyo Innominado y el arroyo de la Pizarra, a una distancia de 150 y 300 m respectivamente. Por ello, se entiende que la actividad no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico ni zonas de policía). Dado que se indica que se va a llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico mediante un sondeo existente en la finca, deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. El informe finaliza con una serie de condiciones generales, algunas de las cuales han sido recogidas en la presente declaración.
- Con fecha 17 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa emite informe favorable.
- Con fecha 15 de marzo de 2022 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe favorable que el que se indica que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 4 de mayo de 2021, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Dirección General de Salud Pública y Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad

Con fecha 19 de mayo de 2021, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación porcina y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina

Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta declaración. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer la ampliación proyectada no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la ampliación proyectada ni tampoco generaría mayor rentabilidad al promotor.

La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la ampliación en la parcela de estudio y con la disposición de las infraestructuras del proyecto. Esta alternativa no presenta limitación ambiental ni ecológico- paisajística que desaconseje la actuación, además de cumplir urbanísticamente.

La alternativa 2, consistiría en ubicar la explotación en otra parcela y si bien sería ambientalmente viable, no sería viable económicamente puesto que parte de las instalaciones se encuentran ya construidas, supondría mayor impacto ya que ocuparían otras parcelas distintas debiendo.

La alternativa 3, consistiría en ejecutar la ampliación en otra ubicación dentro de las parcelas objeto de estudio, lo que, a pesar de ser ambientalmente viable, si repercutiría en la operatividad de la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.



El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Los cauces públicos más próximos son un arroyo Innominado y el arroyo de la Pizarra, a una distancia de 150 y 300 m respectivamente.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

Geología y suelo.

La geología está caracterizada por la existencia de materiales precámbricos pertenecientes al denominado Complejo Esquisto-gruváquico (CEG). El resto, corresponde a materiales Cámbricos-Ordovícicos, y sobre estos y los anteriores, recubriéndolos indistintamente se sitúan las formaciones más modernas neógenas y cuaternarias.

Fauna.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores.

Flora, vegetación y hábitats.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

Paisaje.

La instalación se sitúa en un área dedicada a pastos con suaves pendientes.

El paisaje circundante a la zona de la explotación es un paisaje agropecuario de dehesa con prevalencia de explotaciones ganaderas, cultivos de secano y pastos.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.



Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la documentación consultada no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

Consumo de recursos y cambio climático

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.



La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental integrada, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.



Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.

En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar



sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y balsas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las balsas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.

La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.

En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo que garantice el abastecimiento.



Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.

Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión

Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Se deberán plantar de encinas en el entorno de las naves o perímetro de las parcelas donde se encuentran las mismas, junto con otras especies propias de la zona.

El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013,



de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.

Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que



conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Los animales permanecerán en el interior de las instalaciones. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.



Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

La explotación no cuenta con iluminación exterior. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado



original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras



y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.



H) Calificación Rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La explotación porcina se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 7 de marzo de 2022, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la ampliación de explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma.



INFORMA

Primero. En el término municipal de Torrecillas de la Tiesa se encuentra actualmente vigente un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 23 de noviembre de 1987, publicado en el BOP de Cáceres de 2 de diciembre de 1987, con modificaciones posteriores. El suelo sobre el que radica el proyecto se encuentra fuera de la delimitación de suelo urbano vigente.

En consecuencia, el municipio se rige, en lo referente al suelo rústico, por el régimen jurídico establecido en la Ley 11/2018.

La actuación propuesta se incluye en el apartado 5. a) del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), que establece como usos autorizables los recogidos en los apartados 4. a), b), c) y d) anteriores sobre usos permitidos cuando se ubiquen en un municipio sin planeamiento. Así mismo se ha justificado la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, de conformidad con el artículo 70.5 del mismo texto legal.

Se observa que las edificaciones existentes, que ya estaban autorizadas en el expediente 2007/035/CC, han sufrido una modificación en cuanto a la ubicación del proyecto presentado, además de no coincidir la superficie autorizada con la actual.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la ampliación de explotación porcina en régimen de intensivo debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 Ha (Artículo 70.3 de la Ley 11/2018).
2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones se separarán no menos de 3 m. de los linderos y no menos de 5 m. de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso (Artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
3. Altura máxima de las edificaciones será de 7,5 m. (Artículo 66.e) de la Ley 11/2018).
4. Se situarán a una distancia no menor de 300 m. del límite del suelo urbano o urbanizable (Artículo 66.c) de la Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.



El canon se devengará a partir del otorgamiento de la calificación, estableciéndose un plazo máximo para abonarlo de 3 meses desde la notificación del otorgamiento de dicha calificación a la persona o entidad interesada. En caso de no abonarse el canon en el plazo establecido, la calificación obtenida caducará.

- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos.

Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en sesenta y ocho años.

El acto administrativo por el que se acuerde el otorgamiento de la calificación rústica cesará de producir efectos si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido.

- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ampliación de explotación porcina en régimen intensivo propuesta desde un punto de vista urbanístico resulta autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 12,0380 Ha en la parcela 17 del polígono 3 del término municipal de Torrecilla de la Tiesa, a instancias de Exporemén, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales



exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo VII, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1 a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f) y g), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto de explotación porcina.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de



atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en sesenta y ocho años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

I) Otras disposiciones.

La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación porcina titularidad de Exporemen, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 24 de junio de 2022

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

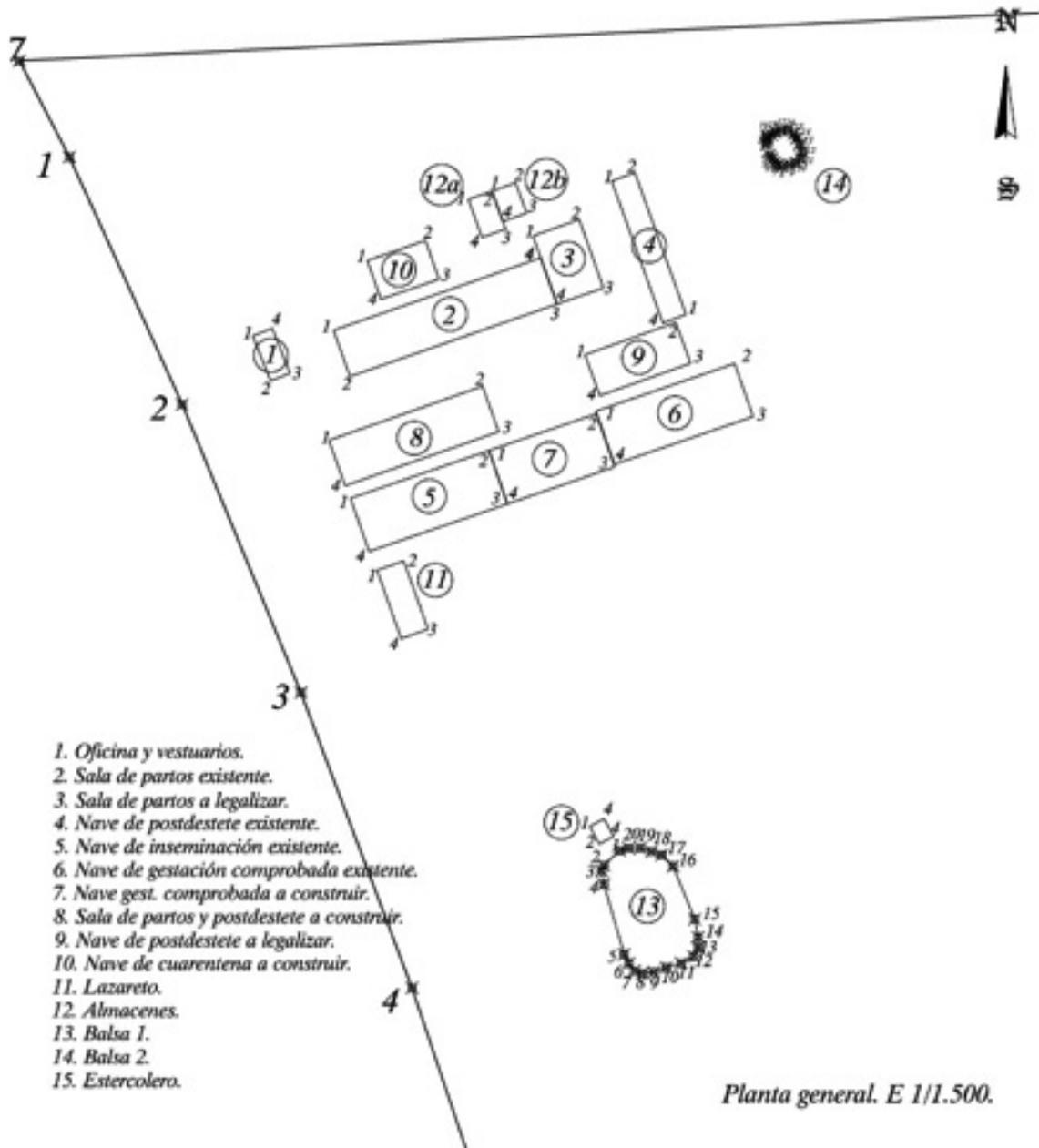
ANEXO GRÁFICO

Fig.1 Planta general de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de modificación sustancial y revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de conservas vegetales, cuyo titular es Alimentos Españoles Alsat, SL, en el término municipal de Don Benito. (2022062363)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente se otorga Autorización Ambiental Integrada (AAI) a la fábrica de conservas vegetales de la que Alimentos Españoles Alsat, SL, era titular en el término municipal de Don Benito.

Segundo. Mediante Resolución de 13 de enero de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se autoriza la modificación no sustancial de la AAI, consistente en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta satélite de GNL para la sustitución del combustible utilizado en los generadores de vapor de la fábrica de conservas vegetales.

Tercero. Con fecha 14 de octubre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de ampliación y mejora de la fábrica de conservas vegetales, cuyo titular es Alimentos Españoles Alsat, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), con CIF B-****5.532.

A efectos de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la certificación del pago de la tasa correspondiente a este procedimiento se recibe el 23 de febrero de 2021; y la documentación precisa para evacuar el trámite de información pública de conformidad con el artículo 16 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se completa el 1 de marzo de 2021.

Cuarto. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en las categorías 1.1.b. y 9.1.b.ii de su Anejo I, relativas a "1.1 Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: b) Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal" e "Instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: ii) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera", debiendo contar por ello con autorización ambiental integrada.



Quinto. La actividad se emplaza en los polígonos 1, 3 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana, sector 1, de Don Benito (Badajoz). Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 770.846; Y: 4.317.215; ETRS89, huso 29. La superficie de la parcela es aproximadamente de 80.000 m², con un total de 14.650 m² construidos (cubiertos). Las características del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, mediante anuncio de 25 de marzo de 2021 (DOE número 64, de 7 de abril de 2021) se somete a información pública la revisión y la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, cuyo titular es Alimentos Españoles Alsat, SL, en el término municipal de Don Benito. Dentro del periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo. Con fecha 25 de mayo de 2021 se solicita al Ayuntamiento de Don Benito el informe referido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En respuesta a esta solicitud el Ayuntamiento de Don Benito remite escrito, registrado de entrada con fecha 17 de diciembre de 2021; al que acompaña informe emitido por el arquitecto municipal con fecha 16 de diciembre de 2021, en el que recoge los siguientes extremos: "En base a lo anterior y desde el punto de vista que nos concierne, el urbanístico, lo planteado por Alimentos Españoles Alsat, SL, para la modificación de autorización ambiental integrada es compatible con nuestro PGM".

Añadido a lo anterior habrán de cumplirse el condicionado de la autorización ambiental integrada expuesto en la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se adecúa el contenido de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Alimentos Españoles Alsat, SL."

Además, junto al escrito registrado el 17 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Don Benito acompaña certificado del Secretario municipal, de haber llevado a cabo exposición pública de la solicitud de modificación sustancial de la AAI mediante Edicto municipal, y de que durante el tiempo transcurrido de exposición, no se ha presentado reclamación ni alegación alguna.

Octavo. A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos registrados de salida con fecha 31 de marzo de 2022, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia.



Con fecha de registro de entrada 6 de mayo de 2022, el titular de la actividad presenta escrito para comunicar formalmente una serie de correcciones al informe técnico, y que han sido consideradas en la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anejo 1 del citado Real Decreto Legislativo.

Tercero. Según el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley, en particular, del artículo 7; y la instalación cumple las condiciones de la autorización.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que establece que la autorización ambiental integrada deberá incluir un condicionado por la que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta ley; la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Alimentos Españoles Alsat, SL, con CIF B-****5.532, para el proyecto de modificación sustancial consistente en una ampliación y modernización de las instalaciones dedicadas a fabricación de conservas vegetales, en el



término municipal de Don Benito, y revisar la autorización ambiental integrada para adaptarla a la Decisión 2019/2031/UE de Ejecución de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche; a los efectos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura; señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado ambiental fijado en la presente resolución y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la autorización es el AAI20/014.

La presente resolución deja sin efecto y sustituye en su totalidad a la resolución de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales de la que Alimentos Españoles Alsat, SL, era titular en el término municipal de Don Benito. (n.º de expediente AAI05/9.1.b.2/2); así como a sus modificaciones no sustanciales posteriores:

- Resolución de 13 de enero de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se autoriza la modificación no sustancial de la AAI, consistente en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta satélite de GNL para la sustitución del combustible utilizado en los generadores de vapor de la fábrica de conservas vegetales.
- Modificación no sustancial autorizada en diciembre de 2012 consistente en la instalación de dos equipos VENTOXALES adicionales en la estación depuradora de aguas residuales industriales de la fábrica de conservas vegetales, con objeto de mejorar la agitación y difusión de oxígeno en el reactor biológico.
- Modificación no sustancial autorizada en mayo de 2013 relativa a la construcción de una nave adosada, a un agua, para almacenamiento de bidones de concentrado de tomate, en las instalaciones de la fábrica de conservas vegetales de la que es titular Alimentos Españoles Alsat, SL, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Modificación no sustancial autorizada mediante resolución de fecha 16 de agosto de 2016 se autoriza la modificación no sustancial consistente en el proyecto de mejora y ampliación para la obtención de un concentrado de tomate de mayor calidad y un ahorro energético para dicha producción, mejorando el equipamiento. Además de la mejora y ampliación de la línea de obtención de concentrado de tomate, se instala una línea de pulpa de tomate a fin de ampliar la gama de productos a comercializar.



- Modificación no sustancial autorizada en febrero de 2017, relativa a la modificación de la instalación receptora de gas natural, mediante la instalación de una estación de regulación y medida y la correspondiente conexión a la red de distribución de gas canalizado.
- Modificación no sustancial autorizada mediante resolución de 10 de enero de 2019. Dicha modificación contemplaba una serie de inversiones para mejora y modernización de la industria, sin ampliar la capacidad de tratamiento de materia prima de la planta. Además, el interesado solicita que se contemplen la moto bomba del grupo contra-incendios y la caldera de calefacción para las oficinas entre los focos de emisión a la atmósfera incluidos en su AAI.

En concreto, la modificación solicitada consistía en una mejora y acondicionamiento de las instalaciones existentes, que comprendía las siguientes actuaciones, según proyecto técnico:

- Adecuación de 3.000 m² de patio hormigonado, para el almacenamiento de envases de producto terminado.
 - Implantación de una línea para envasado de cajas (formado, llenado y paletizado).
 - Reforma y adecuación de la alimentación a la línea de pulpa.
 - Actualización de los elementos de control de los equipos de proceso y otros equipos de producción.
 - Instalación y montaje de grupo Turbo Extractor, en sustitución de los tres conjuntos actuales de turboextractores (de doble cuerpo Pasadora/Refinadora).
- Modificación no sustancial autorizada mediante resolución de 14 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, que consistía en las siguientes actuaciones:
 - Instalación de una llenadora aséptica AS-I-30/WEB para formatos Bag in Box.
 - Instalación de un equipo de filtración y cloración de agua.
 - Instalación de equipo de despaletización de bidones.
 - Ampliación de la planta de desarenado del agua residual.
 - Instalación de un nuevo grupo extractor.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD ANUAL (kg)
Aceites agotados	Operaciones de mantenimiento	13 02*	1.000
Envases contaminados	Residuos de envases	15 01 10*	1.300
Trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	70
Baterías y filtros de aceite agotados		16 06 01* 16 01 07*	40
Equipos eléctricos y electrónicos desechados		16 02 13*-61* *	160
Aerosoles vacíos	Laboratorio de calidad	16 05 04*	70
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas		16 05 06*	1.620
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	Operaciones de limpieza y mantenimiento de maquinaria	16 10 01*	100
Tubos Fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21*-31*	Ocasional

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD ANUAL (Tn)
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01	1.100
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04	5.500

¹ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE).



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD ANUAL (Tn)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en la depuración biológica de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05	3.700
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99	1.350
Cartuchos de tóner agotados	Oficinas	08 03 18	10
Envases plásticos	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 02	15.900
Envases de madera		15 01 03	105.000
Envases de metales		15 01 04	25.600
Pilas alcalinas	Operaciones de mantenimiento	16 06 04	Ocasional
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01	Ocasional
Papel y cartón	Residuos de papel y cartón	19 12 01	9.200
		20 01 01	2.500
Lámparas LED	Mantenimiento de luminarias	20 01 36-32	Ocasional
Metales	Residuos metálicos desechados	20 01 40	Ocasional
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01	191.500

3. La generación de cualquier otro residuo, no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a la DGS, a fin de evaluar la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. Los residuos generados se entregarán a gestores autorizados para el tratamiento de los residuos, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 22/2011.
6. Habrán de notificar a la DGS cualquier cambio que pretendan llevar a cabo en relación con la gestión y/o gestores autorizados de sus residuos.
7. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en



cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
10. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
11. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
12. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho real decreto.
13. Los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales son residuos a los que son de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos.
14. Además, el uso en el suelo de los lodos de las depuradoras, está regulado mediante el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario y la Orden Ministerial, de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
15. Se autoriza a la instalación a realizar actividades de valorización de los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales presentes en la planta. Se atenderá, para estas actividades de valorización, a lo establecido en las disposiciones citadas en el apartado anterior.
16. La valorización de los lodos tendrá como finalidad su utilización en el sector agrario, cumpliendo a tal efecto lo estipulado en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que



se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, así como la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario. Si como resultado de aplicar los criterios anteriores no fueran utilizables los lodos en el sector agrícola, estos residuos deberán ser retirados por un Gestor Autorizado para garantizar su correcta gestión medioambiental.

En todo caso, el transporte, destino y uso final de estos residuos deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

17. Los residuos de código 02 03 01 y 02 03 04, cuando se destinen a alimentación animal y estén incluidos en uno de los tres listados comunitarios de sustancias autorizadas para la alimentación animal, serán considerados subproductos, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, siempre y cuando cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la legislación europea, estatal y autonómica relativas a la alimentación animal; en virtud de lo dispuesto en la Orden APM/189/2018, de 20 de febrero, por la que se determina cuando los residuos de producción procedentes de la industria agroalimentaria destinados a alimentación animal, son subproductos con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Esta medida se considera MTD10.b de conformidad con la Decisión 2019/2031/UE de Ejecución de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche (en adelante se numeran las MTD conforme a las referencias de la Decisión 2019/2031/UE).

Esta circunstancia deberá ser debidamente acreditada por el titular de la instalación, que llevará un registro documental de las salidas de subproducto y su destino final. En caso de no cumplirse los requisitos indicados, este material habrá de ser gestionado como residuo, comunicando previamente a la DGS el gestor autorizado que se hará cargo de su gestión, e incorporando la información correspondiente al registro cronológico referido en el apartado i de la presente resolución.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

El complejo industrial consta de 9 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación CAPCA (anexo IV Ley 34/2007)						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 8,24 MW de potencia térmica. F. Vulcano SA	B	03 01 03 02	x		x		Gas natural	Producción de vapor.
2	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 6,80 MW de potencia térmica. F. Vulcano SA	B	03 01 03 02	x		x			
3	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 8,24 MW de potencia térmica. F. Vulcano SA	B	03 01 03 02	x		x			
4	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 10,03 MW de potencia térmica. F. Vulcano SA	B	03 01 03 02	x		x			
5	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 11,83 MW de potencia térmica. Vulcano Sadeca SA	B	03 01 03 02	x		x			
6	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 11,83 MW de potencia térmica. Vulcano Sadeca SA	B	03 01 03 02	x		x			



Foco de emisión		Clasificación CAPCA (anexo IV Ley 34/2007)						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
7	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 10,03 MW de potencia térmica. Vulcano Sadeca SA	B	03 01 03 02	x		x		Gas natural	Producción de vapor.
8	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 6,51 MW de potencia térmica. Babcok Wanson (CALDERA NUEVA)	B	03 01 03 02	x		x			
9	Chimenea asociada a los gases de combustión del grupo electrógeno (p.t.n. < 1 MW).	-	03 01 05 04		x	x		Gasoil	Suministro de emergencia de energía eléctrica.

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

2. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación CAPCA (anexo IV Ley 34/2007)	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 75,46 MW)	A	03 01 02 00

3. Las emisiones canalizadas de los focos 1 al 8 se corresponden con los gases de combustión de gas natural de las calderas de producción de vapor de proceso.

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	200 mg/Nm ³



Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -i-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Sin perjuicio de no establecerse VLE para el monóxido de carbono, deberá medirse este contaminante cuando se lleven a cabo controles de las emisiones.

4. El foco 9 emitirá a la atmósfera los gases residuales de la combustión del gasóleo en el grupo diésel de emergencia. Dado que el funcionamiento de este equipo se realizará únicamente en momentos de emergencia, este foco no supone un foco de contaminación sistemática. Ante esta circunstancia, al considerarse que la emisión de este foco tiene una incidencia no significativa, el condicionamiento ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de aguas.

1. En las instalaciones de ALSAT se distinguen dos redes separativas de aguas residuales: una red para aguas sanitarias, que son dirigidas a colector municipal; y otra para las aguas residuales de proceso, canalizadas a la estación depuradora de aguas residuales de la planta, y posteriormente vertidas a cauce público.
2. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Don Benito y cumplir con las ordenanzas municipales que correspondan.
3. En cuanto a los vertidos tratados en la estación depuradora de aguas residuales industriales, y al vertido final a cauce público, se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el informe preceptivo y vinculante de admisibilidad y condicionado de vertido y de seguimiento de la calidad de las aguas emitido de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
4. Será imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos. Esta arqueta estará distante aproximadamente a un metro por el límite exterior de la propiedad. Las dimensiones mínimas de dichas arquetas permitirán la toma de muestras desde el exterior de las instalaciones por parte de los inspectores ambientales.
5. Los cubetos de retención de fugas de los diferentes depósitos deberán ser estancos e impermeables y cumplir con la normativa de ordenación industrial. En ningún caso deberá tener conexión a red de saneamiento alguna.



INFORME SOBRE ADMISIBILIDAD DEL VERTIDO, AL QUE SE REFIERE EL
ARTÍCULO 19 DEL VIGENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y
CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN.

Expediente de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada

Peticionario de autorización: Alimentos Españoles, ALSAT, SL.

Ref. Expte.: AAI-004/06-BA REV 2 (MME)

S/Ref. Expte.: AAI20/014, MCMS/cbf

Con fecha 19 de abril de 2005, D. Miguel Ángel Martín Antequera, en representación de Alimentos Españoles, ALSAT, SL, solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) autorización administrativa para efectuar un vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una industria de fabricación de conservas vegetales, al arroyo del Regato, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), aportando la documentación pertinente para ello.

La documentación presentada se sometió a Información Pública por un plazo de treinta (30) días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz de 21 de junio de 2005, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Don Benito. Durante este trámite de Información Pública, no se presentaron reclamaciones

Solicitado informe a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, este organismo informó que no se causarían impactos ambientales siempre que se cumplan determinadas medidas correctoras.

Con fecha 25 de noviembre de 2005, se efectuó visita de inspección con objeto de efectuar el reconocimiento sobre el terreno y realizar la confrontación de la documentación aportada por el peticionario, así como para recabar los datos necesarios para la redacción del correspondiente informe.

Considerando que con fecha 5 de abril de 2006 se remitió propuesta de resolución al interesado, sin que se produjeran alegaciones a la misma, esta CHG, con fecha 11 de mayo de 2006, acordó otorgar a Alimentos Españoles, ALSAT, SL, autorización administrativa para realizar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una industria de fabricación de conservas vegetales, al arroyo del Regato, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

En visita de inspección efectuada el día 10 de julio de 2006, en el lugar de ubicación de las obras e instalaciones de tratamiento autorizadas, personal técnico de esta CHG pudo comprobar que éstas se encontraban ejecutadas y en uso, levantándose acta de ello en triplicado ejemplar.



Mediante resolución de esta CHG, de fecha 26 de julio de 2006, se acordó aprobar el acta de reconocimiento final favorable de las obras e instalaciones autorizadas mediante resolución de fecha 11 de mayo de 2006, adquiriendo dicha autorización plenos efectos jurídicos.

Con fecha de registro de entrada en esta CHG 20 de junio de 2006, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, remitió escrito en el que comunicaba que Alimentos Españoles, ALSAT, SA, había solicitado Autorización Ambiental Integrada (AAI), y que había transcurrido el periodo de información pública sin que se hubieran producido reclamaciones. Adicionalmente, solicitaba informe sobre la admisibilidad del vertido según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el cual fue emitido en sentido favorable por la CHG en septiembre de 2006.

Posteriormente, con fecha 13 de julio de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, solicitó informe a la CHG en relación con la solicitud de modificación de la AAI otorgada a Alimentos Españoles ALSAT, SL, mediante resolución de 19 de julio de 2007, consistente en la instalación de dos equipos VENTOXALES adicionales con objeto de mejorar la agitación y difusión de oxígeno en el reactor biológico. Mediante informe de 5 de noviembre de 2012, la CHG indicó que no se veía inconveniente en que se accediera a lo solicitado.

Mediante oficio de fecha 3 de marzo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura (DGSJEX), remitió a la CHG la documentación presentada por ALSAT, SL, para la solicitud de una modificación sustancial de su AAI, que tiene por finalidad la mejora y ampliación de las instalaciones existentes dedicadas a la transformación del tomate fresco en concentrado de tomate y la de producción de pulpa de tomate, con objeto de alcanzar las siguientes capacidades de producción:

- Tomate concentrado: 27.800 Tm/año (equiv 28/30ºBx).
- Pulpa: 6.000Tm/año (equiv 28/30ºBx).
- Dados de tomate: 23.000 Tm/año.

Este incremento en la producción se traduce en un incremento del volumen de vertido anual de solicitado de 360.000 m³ a 504.000 m³ y requiere la ampliación de las instalaciones de depuración actuales, proponiéndose las siguientes modificaciones:

- Nuevo reactor de 38 m de diámetro y 6,50 m de altura de lámina de agua.
- Caseta de soplantes de 16,52x5,62 m de dimensiones exteriores y 92,84 m³ de superficie construida.



- Ampliación de la actual plataforma de filtros para la instalación de un nuevo equipo de filtración.
- Realización de las canalizaciones necesarias para la comunicación del nuevo reactor con el resto de la EDAR.

Considerando todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas a los organismos de cuenca en la legislación vigente, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la solicitud de autorización de vertido formulada puede ser adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales establecidos por la normativa en vigor; en lo que se refiere al vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una industria de fabricación de conservas vegetales, al arroyo del Regato, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), y por tanto se podría modificar la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Alimentos Españoles, ALSAT, SL, con arreglo al texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, al Reglamento de emisiones industriales y desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, al texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias, y a las siguientes condiciones:

I. DATOS DEL VERTIDO

Procedencia:	Aguas residuales procedentes de una industria de fabricación de conservas vegetales
Municipio:	Don Benito
Provincia:	Badajoz
Características del vertido:	Industrial Clase I
Medio receptor:	Arroyo del Regato
Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría III, según clasificación del Anexo IV del RDPH
Localización de las instalaciones de depuración:	Parcelas A1, A2, A3 y A4 del Polígono Industrial
Localización punto de vertido:	Coordenadas UTM: X = 250.565; Y = 4.316.575 HUSO = 30; DATUM = ETRS89

II. CAUDALES Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

1. El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza a verter al arroyo del Regato es de 504.000 m³.



2. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión:

Durante todos los meses del año:

Sólidos en suspensión. Menor o igual que 35 mg/l.

DBO5. Menor o igual que 25 mg/l.

DQO. Menor o igual que 125 mg/l.

Nitrógeno total. Menor o igual que 15 mg/l.

Fósforo total. Menor o igual que 2 mg/l.

Cloruros. Menor o igual que 200 mg/l.

Desde al menos una quincena antes del inicio de cada temporada oficial de baños hasta su finalización:

Coliformes totales. Menor o igual a 10.000 U.F.C./100 ml.

Coliformes fecales. Menor o igual a 2.000 U.F.C./100 ml.

Escherichia coli. Menor o igual a 1.000 U.F.C./100 ml.

Enterococos intestinales. Menos o igual a 400 U.F.C./100 ml.

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas en la Autorización Ambiental Integrada (AAI), a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento. En este sentido, las normas de calidad ambiental exigibles son las establecidas en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y las que se aprueben en el correspondiente Plan Hidrológico.

3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.



III. INSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y EVACUACIÓN

1. Descripción:

Línea de agua:

- Elevación
- Filtración
- Separación de arena
- Oxidación biológica (dos reactores trabajando en paralelo)
- Decantación
- Tratamiento terciario (Densadeg)

Línea de fangos:

- Extracción y recirculación de fangos
- Deshidratación mecánica de fangos

Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, a la documentación técnica presentada, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse, previo informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), siempre que no alteren las características esenciales de la AAI; en caso contrario, requerirían la tramitación de un nuevo procedimiento.

2. Actuaciones complementarias

Si se constatare que el sistema de decantación es insuficiente para permitir el cumplimiento de los valores límites de emisión, la CHG fijará un plazo al TAAI para que proceda a proyectar, ejecutar y poner en servicio una ampliación del sistema de decantación.

IV. PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. El TAAI deberá informar a la CHG, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 251.1.e) del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará lo siguiente:



a) Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), al menos quincenalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate, en la que se incluya los caudales vertidos y la caracterización del efluente final, mediante la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados en la condición II.2.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

b) Informe anual, a remitir por el TAAI dentro del primer mes de cada año, conteniendo las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

2. El TAAI deberá llevar al día un registro documental de datos relativos a la explotación de las obras e instalaciones de tratamiento y evacuación (caudales tratados, incidencias, declaraciones y autocontroles analíticos, etc.).

Esta documentación estará a disposición de la CHG a petición de la misma, debiendo mantenerse por el TAAI la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

3. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras, en el lugar que se indique.

4. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición II.2, la CHG fijará un plazo al TAAI para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.

V. PLAZO DE VIGENCIA

La Autorización de vertido tendrá un plazo máximo de vigencia de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de la Resolución por la que se modifique la pertinente Autorización Ambiental Integrada



otorgada a Alimentos Españoles, ALSAT, SL; entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental y los objetivos medioambientales exigibles en cada momento.

VI. CANON DE CONTROL DE VERTIDO

En aplicación del artículo 113 del (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TAAI deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,04377 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial clase 1	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría III	1

Por tanto,

$$K = 1,00 \times 0,50 \times 1 = 0,5.$$

$$P = 0,04377 \times 0,5 = 0,021885 \text{ euros/m}^3$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 504.000 \text{ m}^3 \times 0,021885 \text{ euros/m}^3 = 11.030,04 \text{ euros.}$$

El precio básico podrá revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.



VII. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. Si se dan algunos de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del RDPH, y se estima que existen circunstancias que justifiquen la revisión o modificación de la AAI en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico, la CHG requerirá, mediante informe vinculante, a la DGSJEX que inicie el procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.
2. Las modificaciones de la instalación, que podrían tener relación con el vertido al dominio público hidráulico, se regulan en la sección 2ª del capítulo II del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002.
3. La AAI, en lo que se refiere al vertido al dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo, de conformidad con el artículo 32 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y con los artículos 263.2 y 264 del RDPH. En tal caso, la CHG comunicará la revocación mediante la emisión de un informe preceptivo y vinculante a la DGSJEX, a efectos de su cumplimiento.

VIII. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASOS DE EMERGENCIA

En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta autorización y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá suspender de inmediato la realización de cualquier vertido y adoptará las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG, y a la DGSJEX.

IX. OTRAS CONDICIONES

1. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la CHG toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente Autorización, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.
2. Los lodos de depuradoras de aguas residuales son residuos a los que les es de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos, y en particular la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, de 28 de julio, (BOE n.º 181, de 29 de julio de 2011) y la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002), por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.



En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

La CHG se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.

3. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el acceso a las instalaciones de depuración del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la Autorización, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Asimismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH, calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido Reglamento.

La valoración de los daños al dominio público hidráulico producidos en la calidad del agua, a efectos de la calificación de las infracciones regulada en el artículo 117 del TRLA, se realizará por el órgano sancionador de acuerdo con los criterios técnicos determinados en el artículo 326 ter del RDPH y, en su caso, teniendo en cuenta los criterios generales que acuerde la Junta de Gobierno de la CHG, en aplicación de lo previsto en el artículo 28 j) del TRLA.

5. Queda sujeto este informe al abono de la tasa de cuantía fija por informes y otras actuaciones, recogida en el artículo 4 del Decreto 140/1960, en la cuantía que corresponda, según lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. El ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso.
6. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del TAAI, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de suelos.

1. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio,



por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10., en cuanto a las condiciones de almacenamiento de los productos químicos presentes en la instalación.

2. En el plazo de 5 años desde que sea efectiva la modificación de la AAI, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse 3 meses antes de que expire el plazo.
3. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
5. Los tanques existentes destinados con anterioridad al almacenamiento de fuel oil deberán estar debidamente inertizados.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las fuentes sonoras más representativas de la instalación son las siguientes:

Fuente sonora		Nivel de emisión dB (A)
Emplazamiento	Equipo	
Exterior	Concentradores actuales	76,6
	Depuradora (interior caseta soplantes)	89,2
	Ampliación depuradora (interior caseta soplantes)	89,2
	Sala de calderas (interior)	98,2
	Preconcentrador Ing. Rossi	87
	Inactivador encimático	85,2



Fuente sonora		Nivel de emisión dB (A)
Emplazamiento	Equipo	
Interior	Mesas de selección	92,9
	Líneas de dados 1	85
	Líneas de dados 2	85
	Llenadoras	83,5
	Turbo extractor BERTOCCHI HX130	72
	Llenadora aséptica As-I-30/Web	85
	Planta potabilizadora ECOLAB	81,1
	Línea de pulpa	95
	Nueva línea de pulpa	95

2. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona industrial.
3. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
4. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
5. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Para evitar o, cuando ella no sea posible, reducir la emisión de ruido, se aplicará la MTD14.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas.

3. Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad y a la seguridad de determinadas zonas del complejo industrial.

- g - Condiciones generales.

1. La industria contará con un sistema de gestión ambiental, MTD1.
2. Para aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y reducir las emisiones, se establecerá, mantendrá y revisará periódicamente un inventario del consumo de agua, energía y materias primas, así como de los flujos de aguas residuales y de gases residuales como parte del sistema de gestión medioambiental, que reúna todas las características indicadas en la MTD2.
3. Con objeto de reducir el consumo de agua y el volumen de aguas residuales vertidas, la MTD consiste en aplicar la MTD7. En particular, se aplicará el reciclado y reutilización de corrientes de agua (precedidas o no de tratamiento de aguas), por ejemplo, para limpieza, lavado, refrigeración o para el propio proceso. Además, se utilizarán una o varias de las técnicas "b" a "k" de la MTD7.



4. Con objeto de evitar o reducir el uso de sustancias nocivas, por ejemplo, en la limpieza y desinfección, se aplicará la MTD8.
5. Con objeto de aumentar la eficiencia energética, se aplicará la MTD6. En particular, la MTD6.a, consistente en implanta un plan de eficiencia energética como parte del sistema de gestión ambiental, y una combinación adecuada de las técnicas comunes enumeradas en la MTD6.b:
 - Regulación y control de los quemadores.
 - Cogeneración.
 - Motores eficientes desde el punto de vista energético.
 - Recuperación de calor con intercambiadores de calor o bombas de calor (incluida la recompresión mecánica de vapor).
 - Iluminación.
 - Minimización de la emisión de gases de escape de la caldera.
 - Optimización de los sistemas de distribución de vapor.
 - Pre calentamiento del agua de alimentación (incluido el uso de economizadores).
 - Sistemas de control de los procesos.
 - Reducción de las fugas de sistemas de aire comprimido.
 - Reducción de las pérdidas de calor mediante aislamiento.
 - Variadores de velocidad.
 - Destilación de múltiple efecto.
 - Utilización de energía solar.
6. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir la emisión de olores, se aplicará la MTD15, consistente en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores como parte del sistema de gestión ambiental, que incluya todos los elementos siguientes:
 - Un protocolo que contenga actuaciones y plazos.
 - Un protocolo para la monitorización de los olores. Puede complementarse con mediciones o estimaciones de la exposición a los olores o la estimación del impacto de los olores.



- Un protocolo de respuesta a incidentes identificados en relación con los olores, por ejemplo, denuncias.
 - Un programa de prevención y reducción de olores destinado a determinar la fuente o las fuentes, medir o estimar la exposición a los olores, caracterizar las contribuciones de las fuentes, y aplicar medidas de prevención y/o reducción.
7. Para eficiencia energética, consumo de agua y vertido de aguas residuales, el TAAI observará el cumplimiento de los niveles indicativos de comportamiento ambiental recogidos en el apartado 7 de la Decisión 2019/2031/UE de Ejecución de la Comisión de 12 de noviembre de 2019.
 8. En general, se dispondrá de personal específicamente formado por puesto de trabajo o funciones a desarrollar, así como en prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente.
 9. La actividad se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la misma, el titular de la instalación deberá disponer de una garantía financiera que le permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a su actividad, y cuya cuantía partirá del análisis de riesgos medioambientales de la misma. Junto a la documentación para la comunicación del inicio de actividad, el titular deberá aportar aquella que resulte precisa a efectos de justificar el cumplimiento de esta obligación.
 10. El titular de la instalación industrial atenderá al cumplimiento de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio; y de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación.
- h - Plan de ejecución.
1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, al tratarse de una modificación de una actividad ya existente, se otorga un plazo de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la resolución. En el caso de que esta adaptación no se lleve a cabo en ese plazo, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
 2. Dentro del plazo establecido en el apartado g.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAI, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS una comunicación de inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley



16/2015, de 23 de abril y el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. A dicha comunicación de inicio habrá de acompañar al menos la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria:

- a) Certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado, y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b) Acreditación de la correcta gestión de los residuos, conforme a lo dispuesto en el apartado a.4.
 - c) Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.
 - e) La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, conforme a lo dispuesto en el apartado g.5.
 - f) Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera, que acrediten el cumplimiento de los valores límite de emisión de contaminantes.
 - g) El informe de situación del suelo conforme al apartado i.19.
 - h) Plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente conforme al apartado j.3.
 - i) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras que comprende el presente proyecto, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
 - j) Licencia municipal de vertidos.
3. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



- i - Vigilancia y seguimiento.

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 28 de febrero siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).
2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Contaminación Atmosférica.

9. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, los siguientes controles externos, con las frecuencias indicadas en cada caso:

Foco ⁽¹⁾	Frecuencia del control externo
1, 2 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Al menos, cada tres años. Durante la campaña.

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado b.1.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado h.2.

10. El titular de la instalación deberá llevar un autocontrol de sus emisiones a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en la AAI. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/ IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

Foco ⁽¹⁾	Frecuencia del control interno
1, 2 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Al menos, cada año y medio.

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado b.1.



A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

11. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. Las mediciones deberán ser lo más representativas de los focos de emisiones de la instalación, por lo que deberán planificarse adecuadamente los momentos de medición en base al funcionamiento de los focos. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión, realizadas a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
12. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales y velocidad de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y al contenido en oxígeno que se ha establecido para cada foco.
13. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
14. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
15. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no será preciso que esté sellado ni foliado por la DGS.

Vertidos:

16. En lo que respecta a los vertidos realizados a la red de saneamiento municipal, se estará a lo que determine el Ayuntamiento de Don Benito en su autorización administrativa de vertido.



17. En cuanto al vertido final a cauce público, se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el informe preceptivo y vinculante de admisibilidad de vertido y de seguimiento de la calidad de las aguas.

Suelos contaminados:

18. La actividad objeto de la presente AAI se considera Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo, siéndole de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
19. En particular, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, junto con la documentación referida en el apartado h.2., ante la DGS un informe de situación con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. La presentación de este documento podrá sustituirse voluntariamente por otro informe de situación simplificado en la forma prevista en el artículo 7 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo.
20. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
21. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
22. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
23. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.



Ruidos

24. Durante el plazo de un año indicado en el apartado h. Plan de ejecución, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
25. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
26. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición.
27. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información:

28. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental integrada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior.

- j - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento.

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAI, el titular de la instalación deberá:
 - a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance (teléfono y correo electrónico de la DGS habilitados a tal efecto) y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente y, en caso de aspectos relacionados con vertidos de aguas residuales, también a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
 3. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. En particular, deberán contemplar y definir adecuadamente medidas concretas para situaciones de fallos en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de las emisiones atmosféricas y aguas residuales, o ante posibles fugas de sustancias químicas o residuos almacenados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. El titular de la AAI deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAI, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Durante el periodo en que una instalación se encuentre en cese temporal de su actividad o actividades, se atenderá al cumplimiento del artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013.
6. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.



7. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
8. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.

- k - Prescripciones finales.

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta de 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Los datos generales del proyecto, redactado por D^a. María José Núñez Arroyo, Ingeniero Industrial, son los siguientes:

El proyecto de modificación sustancial consiste en una ampliación y modernización de las instalaciones dedicadas a fabricación de conservas vegetales de la que Alimentos Españoles Alsat, SL, es titular en el término municipal de Don Benito, mediante la ejecución de las siguientes inversiones:

- Ampliación de las instalaciones de depuración actuales.
- Adquisición de una nueva línea de pulpa.

Los productos elaborados en esta industria son concentrado, dados y pulpa de tomate de alta calidad en aséptico. En la siguiente tabla se recogen las capacidades de producción de producto acabado del complejo industrial con la modificación solicitada, junto a las capacidades de producción previas a la ampliación de la industria:

Producto	Capacidad de producción en productos acabados	
	Situación actual	Ampliación
Tomate concentrado	27.800 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)	27.800 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)
Pulpa de tomate	3.000 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)	6.000 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)
Dados de tomate	23.000 Tm/año	23.000 Tm/año

La actividad se emplaza en los polígonos 1, 3 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana, sector 1, de Don Benito (Badajoz). Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 770.846; Y: 4.317.215; ETRS89, huso 29. La superficie de la parcela es aproximadamente de 80.000 m², con un total de 14.650 m² construidos (cubiertos).

El acceso a las instalaciones se realiza desde Mérida, a través de la Autovía A-5 dirección Madrid, tomando el desvío de la N-430 hasta Santa Amalia y allí la EX-206 hasta Don Benito; y desde Madrid, por la autovía A-5 sentido Toledo, hasta llegar a la localidad de Miajadas, donde se puede optar por tomar la EX-103, que enlaza con la EX-106 que lleva directamente a Don Benito, o bien llegar hasta Mérida, y seguir desde este punto como se ha indicado anteriormente.



— Actuaciones que se incluyen en la ampliación:

- Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales: Alsat, SL acomete estas nuevas inversiones para aumentar la capacidad de depuración y dotar así a la instalación de mayor flexibilidad; aumentar el caudal de recirculación en fábrica, para mejorar la calidad del agua para la descarga y el transporte del tomate; y mejorar la gestión de la planta con instrumentos que permitan dirigir de forma precisa y fiable para que trabajen de forma óptima, estable y continua aún al variar de las condiciones operativas y prevenir condiciones que causen la puesta fuera de servicio de la planta.

Las actuaciones que se van a llevar a cabo buscando estos objetivos son las siguientes: Aumento del reactor biológico, con la realización de una balsa adicional a la existente con sistema de aireación y ampliación de la capacidad de filtración de la EDAR.

Los dos reactores (existente y nuevo), funcionarán en paralelo. Se dividirá el caudal actual entre los reactores y esta división será automática a través de la instalación de un medidor de caudal emparejado a una válvula modulante de ajuste. En automático se gestionará el ajuste del caudal de recirculación fangos en los dos reactores. Esta actuación no supone un aumento del caudal de entrada al sistema de depuración ni un aumento del caudal de vertido, únicamente se aumenta la capacidad de depuración del mismo y el caudal actual de entrada se dividirá entre los dos reactores, el existente y el nuevo.

- Aumento de la capacidad del preconcentrador Thor: Se debe llevar a cabo la modificación del evaporador con el fin de aumentar su capacidad en un 30%. Para ello se llevará a cabo el aumento en el mismo de una etapa de evaporación.
- Ampliación de la línea de pulpa: instalación de una línea completa para la producción de pulpa.

Se llevará a cabo también la ampliación de la sala de calderas actual, con la instalación de una caldera de vapor pirotubular modelo BWR 100-B, de 6.514 Kw de potencia térmica.

En cuanto a obra civil se prevén llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Para la ampliación de la EDAR se llevará a cabo la construcción de un nuevo reactor de 7.500 m³ de capacidad.
- Se construirá una nave adosada a la existente de una superficie aproximada de 150 m².
- Se llevará a cabo la ampliación de la losa de cimentación del Thor para llevar a cabo su reforma.



- Se ampliará la sala de caldera con una superficie aproximada de 135 m².
- Se urbanizará en la parcela un área de aproximadamente 5.500 m².

Y en lo relativo a instalaciones auxiliares, se ampliarán todas aquellas necesarias para dar suministro a las inversiones consideradas, entre ellas:

- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación de vapor.
- Instalación de producto.
- Instalación de protección contra incendios.



• • •

Figura 1. Plano en planta. Modificaciones.

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. (2022062406)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de julio de 2022, aprobando la oferta de empleo público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, 25 de julio de 2022.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2020.

1. PREÁMBULO

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 110 por ciento y se aplicará:

“A Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, éstas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.”

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, en su disposición final segunda establece:

“Asimismo, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto



de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley, se convocarán para funcionarios de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o a de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Los funcionarios que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados para el cuerpo docente de Catedráticos de Universidad.”

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar al personal empleado público debidamente capacitado, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, previo tratamiento en Mesa Negociadora, el día 11 de julio de 2022 y fijación de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, se remite al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación.

2. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2022.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2022, del Personal Docente e Investigador.

Especialmente, a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2022, en cuanto afecta al ingreso en los cuerpos docentes fijados en el artículo 56.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, les será de aplicación los artículos 62, 64 y 65 de la norma citada, la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo y demás normas de carácter general.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de 79 plazas de personal de nuevo ingreso y 30 plazas de promoción interna, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y Anexo I.

**Artículo 3. Criterios generales de aplicación a los procesos selectivos y su publicidad.**

1. A los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes derivados de la presente Oferta de Empleo Público, les será de aplicación la Resolución Rectoral núm. 1875/2019 por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del 14 de octubre de 2019 por el que se aprueba la normativa de procedimiento de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes de la Universidad de Extremadura entre el personal acreditado.
2. Para los procesos de acceso que afectan a la promoción de PCD prioritariamente investigadores, les será de aplicación la normativa vigente de contratación del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
3. Las convocatorias deberán ser acordadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Cuando se envíen al citado órgano para su aprobación, las mismas deberán contener, al menos, el número de plazas objeto de la convocatoria, área de conocimiento, departamento y, en su caso, centro universitario.
4. Las convocatorias garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad.
5. Las convocatorias derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y/o Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2022 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Artículo 5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso serán los determinados en el artículo 47 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos para 2022 de la Universidad de Extremadura, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Artículo 6. Disposición adicional primera.

Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los datos que se deriven de ellas, se incluye un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.es), dentro del área funcional del Vicerrectorado de Profesorado.

**ANEXO I****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2020**

Categoría	Número Plazas	Sistema de acceso
CU	30	Promoción Interna
TU	59	Libre
PCD prioritariamente investigadores	20	Libre

Aclaración

CU Profetas Catedráticas y Profesores Catedráticos de Universidad

TU Profetas y Profesores Titulares de Universidad

PCD Profetas y Profesores Contratados Doctores

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 26 de julio de 2022 por el que se notifica trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2022. (2022081263)

Tras la finalización del periodo de alegaciones al SIGPAC (Campaña 2022), vista la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico campaña 2022/2023 (DOE Núm. 20, de 31 de enero de 2022) y de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que existen escritos de alegaciones a los que no se ha acompañado ninguna documentación o la aportada es incorrecta, se requiere a las personas interesadas para presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes, concediéndoles al efecto un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas de incidencias en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, utilizando para ello sus claves principales o el Certificado electrónico o DNI electrónico.

Así mismo, el listado de las personas interesadas será relacionado en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las alegaciones y/o documentación que se incorpore al SGA por las personas que no figuren en dicha relación.

En la citada Orden de 27 de enero de 2021, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>. Para la subsanación de las incidencias comunicadas o aporte de pruebas como confirmación de lo declarado en el SIGPAC se procederá accediendo al apartado "Alegaciones Sigpac", "Expediente electrónico alegaciones Sigpac".

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán, al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la Avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 25 de julio de 2022. El Jefe del Servicio de Gestión de Solicitud única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CACHORRILLA

ANUNCIO de 26 de julio de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2022081259)

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Cachorrilla, por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cachorrilla.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
Polígono 5, Parcela 34, con referencia catastral 10039A005000340000SQ,	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición. En la parte de suelo rústico.

La duración de la suspensión es de dos años.

Cachorrilla, 26 de julio de 2022. El Alcalde, RUBÉN MORENA MARTÍN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 26 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 25 de las Normas Subsidiarias. (2022081261)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 25 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera, consistente en la actualización de la documentación gráfica con el fin de ajustar las parcelaciones realizadas en el Polígono Industrial Las Madronas a la realidad existente. Asimismo, se pretende la modificación de algunas condiciones estéticas como materiales de cerrajería, separación mínima entre vuelos y la construcción de semisótanos, retranqueos y la prohibición de construir edificios de aparcamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ().

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Oliva de la Frontera, 26 de julio de 2022. La Alcaldesa, LUISA OSORIO VICHO.



ANUNCIO de 26 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 26 de las Normas Subsidiarias. (2022081262)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 26 con objeto de redelimitar la Unidad de Ejecución UE-11 y la reubicación del dotacional 21 dentro de la nueva redelimitación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ().

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Oliva de la Frontera, 26 de julio de 2022. La Alcaldesa, LUISA OSORIO VICHO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es